BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 18 de junio de 1973

NUMERO 22.689

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ims

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TERCER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Santiago Delfino, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1923, administrador de empresas, casado, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, y don Oscar Eduardo Rametta, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1928, empleado de comercio, casado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, ambos comparecientes domiciliados legalmente en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número seiscientos veinticuatro, primer piso, de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina **IMS SOCIEDAD ANONIMA**. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: La edición, publicación y distribución de libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas y editorial. — Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar los artículos que tengan una relación conexa con la actividad enunciada precedentemente. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ veinte mil ($ 20.000.—) representado por 2.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550.

— Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por (1) año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos cada uno ($ 200.—). Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5.065|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o vicepresidente en su caso, quiene tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un (1) año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término (2). — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria (3), en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —

Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A eso fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripciones. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte (4) Modalidad (5). 1) Carlos: Santiago Delfino 1.800. — Nominat. endosables 1 voto $ 4.500.—, efect. ord. — 2) Oscar Eduardo Rametta, 200. Nominat. endosables. 1 voto $ 500.— 2.000.— $ 5.000 — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el directorio (6). Presidente a: Carlos Santiago Delfino. Vicepresidente a: Oscar Eduardo Rametta. Vocales a: Suplentes a: Y órgano fiscalizador (7) síndico titular a: Héctor Alberto Gianantonio. — Síndico suplente a: Juan Lisandro Salas. Se autoriza a los doctores Héctor A. Gianantonio y|o Alfredo L. Rovira y|o señores Oscar E. Rametta y|o José Gonsales a fin de que, individual, conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay una firma: Carlos S. Delfino. — Hay una firma: Oscar E. Rametta. — Hay una firma: H. A. Gianantonio. — Hay una firma: Juan L. Salas. — Al dorso hay un sello que dice: Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Reg. 375 de Cap. Federal qe la presente fotocopia concuerda fielmente con su original, doy fe. — Hay un sello. — Carlos Jorge Sala, escribano. — Hay una firma: Carlos J. Sala." — Y los comparecientes ocntinúan diciendo: Que en la forma expuesta precedentemente dejan constituida la sociedad anónima que girará en plaza bajo la denominación de IMS Sociedad Anónima, expidiéndose testimonio de la presente escritura a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo, el escribano autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal de la presente escritura que asciende a la suma de doscientos pesos Ley 18.188, será abonado en la declaración jurada del corriente mes. — Leída que les fue a los comparecientes la firman de conformidad por ante mi, escribano autorizante, doy fe. — C. S. Delfino. — Oscar E. Rametta. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio A. Sala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos sesenta y uno del registro trescientos setenta y cinco, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente tercer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 01462196, al presente 014621928, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Patricio Adolfo Sala, escribano. — Hay una firma ilegible. — Entrelíneas: al. — Vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1973.

$ 577,50 e. 18|6 Nº 9.966 v. 18|6|73

Metalúrgica Trenque Lauquen

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea general ordinaria del 20 de enero de 1973, de la sociedad METALURGICA TRENQUE LAUQUEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA fueron electos directores titulares Armando Adolfo Cammisi, Alberto Primo Persani y José María Urcelay; para suplentes: Agustín Grossi y José Luis Elvira Posteguillo y por acta de directorio del 12 de febrero de 1973, fueron instituidos como Presidente: Armando Adolfo Cammisi, Vicepresidente: Alberto Primo Persani; Directores: titular: José María Urcelay: Suplentes: José Luis Elvira Posteguillo y Agustín Grossi, por 3 años, hasta el 30 de junio de 1975.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.18|6 Nº 9.942 v.18|6|73



Nurkop

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA constitutiva del 5 de abril de 1972, el directorio de la sociedad "NURKOP" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL e INMOBILIARIA está así formado: Presidente: Abraham Szulim Linenberg; Vicepresidente: Héctor Eustaquio Caputo; Vocales: Dora Berta Pres de Linenberg y Héctor Daniel Jacobo Yankelevich; Suplente: Juan Carlos Miceli, Síndico titular: Augusto F. Martinez y Síndico suplente César Germán Alvarez y por acta de directorio del 23 de marzo de 1973, mientras dure la licencia por 90 días del citado presidente, tal cargo será ejercido por Héctor Eustaquio Caputo, y como vicepresidente Héctor Daniel Jacobo Yankelevich, con actuación y uso de la firma conjunta. — Entre líneas: y uso de la firma. Vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.18|6 Nº 9.925 v.18|6|73

Laborde y Rodríguez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 25 de noviembre de 1972, de la sociedad "LABORDE Y RODRIGUEZ" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, protocolizada al folio 791 del Registro Notarial Nº 83, se designó directorio con mandato por el período 1972|73, en la forma siguiente: Presidente: Sr. Bernardo Laborde; directores: Sres: Jesús Luis Asiain y Lorenzo Carlos Rodríguez; Síndico titular Dr. Carlos E. Meier, y Síndico suplente Dr. Carlos H. Meier.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.18|6 Nº 9.926 v.18|6|73

Maculan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de enero de 1973, fueron designados directores de MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con los siguientes cargos los señores: Presidente: Santos Maculán; Vicepresidente: Francisco Maculán.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.18|6 Nº 9.943 v.18|6|73

José Fontana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973, de la sociedad JOSE FONTANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, fueron electos como Presidente: Alfredo Andrés Fontana; como Vicepresidente: Natalina Fontana; como Vocal José Fontana; como Vocal Carlos Natalio Fontana.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.18|6 Nº 9.944 v.18|6|73

Gamtex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1971, de la sociedad GAMTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, fue designado vocal titular por 2 años hasta el 30|6|1974 el Sr. Julio Jonisz. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1972 fueron electos directores Sres. Miguel Jonisz Estanislada Loikuz de Jonisz y Mauricio Mosches por 3 años hasta el 30 de junio de 1975 y por Acta de Directorio del 9 de noviembre de 1972, fueron instituídos como Presidente, Miguel Jonisz. — Vicepresidente: Estanislada Loikuz de Jonisz. — Directores: Mauricio Mosches y Julio Jonisz. — Enmendado: 1975 — Vale.

Bueos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.18|6 Nº 9.945 v.18|6|73

Agropecuaria El Grillo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION DE Sociedad: "El Grillo" Sociedad Anonima. — Escritura Número: Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano Autorizante comparecen: doña Paulina Cozzarin de Duhalde, argentina, viuda, de setenta y dos años de edad, empresaria, con domicilio en Coronel Diaz dos mil setecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil dos; doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, argentina, casada de cuarenta y siete años de edad empresaria con domicilio en Pampa mil setecientos ochenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil tres, y doña Marta Amelia Duhalde de Ferreccio, argentina, casada, de cuarenta y dos años de edad, empresaria con domicilio en José Hernández número mil seiscientos cincuenta y cuatro, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, todas las comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinas de la Capital Federal, de tránsito en ésta y de mi conocimiento de todo lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: II — Denominación, Domicilio Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará AGROPECUARIA EL GRILLO SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires — Artículo Segundo: Su duración es de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, operaciones agropecuarias mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos) representado por cuatrocientos mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a crago de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en efectivo de cien pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más persona poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un Vicepresidente quien (es) actúa (n) en forma individual. — Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la Sociedad, los que podrán ser firmados por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Sin perjuicio de todo lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicios, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro Nombre: Paulina Cozzarin de Duhalde, Acciones suscripción: doscientas mil; clase de acción: ordinaria portador un voto; monto integración: cincuenta mil; Naturaleza del aporte, aporte efectivo. — Nombre: Elisabeth María Duhalde de Barrenechea; Acciones suscripción: cien mil; clase de acción: ordinaria portador un voto; Monto integración: Veinticinco mil, Naturaleza del Aporte efectivo. — Nombre: Marta Amelia Duhalde de Ferreccio; Acciones Suscripción, cien mil; Clase de acción: ordinaria portador un voto; Monto integración, veinticinco mil; Naturaleza del Aporte, Aporte efectivo. — Total Acciones Suscripción: Cuatrocientas Mil Monto Integración Total: Cien Mil. — Las suscripciones indicadas se integrarán: veinticinco por ciento (25 o|o) al contado y setenta y cinco por ciento (75 o|o) dentro de un plazo máximo de dos años. - IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Elisabeth María Duhalde de Barrenechea. — Vicepresidente: Marta Amelia Duhalde de Ferreccio. — Vocales, Marcela María Barrenechea de Igarreta, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos; Síndico titular: Carlos Alberto de la Cruz, argentino, casado, con Cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete; y Síndico suplente: Eladio García, argentino, casado, con Cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil ciento cuarenta y nueve. — Todos los integrantes del Directorio son vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como que se encuentran presentes en este acto y firman de conformidad. — V. Se autoriza a Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, Carlos Alberto de la Cruz; Eladio García y|o Marta Beatriz Deluca a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o separadamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída Que Les Fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido, en prueba de conformidad la firmaron por ante mí, Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — P. C. de Duhalde C. de la Cruz. — E M. Duhalde de Barrenechea. — M. D. de Ferreccio. — M. M. B. de Igarreta. — E García — Ante mí, hay un sello y una firma: Roberto A Sambrizzi (h). — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento diecisiete de este registro número setenta y ocho de mi adscrpción. — Robrto A. Sambrzzi (h). Escribano. — Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.18|6-Nº 9.908-v.18|6|73

B. B. y J. Pampuro

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea de 30 de abril de 1973, fueron designados Directores de B. B. Y J. PAMPURO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, los señores: Bartolomé Pampuro, Bautista Pampuro y José María Pampuro, y los cargos fueron distribuidos por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, de la siguiente manera: Presidente: Bautista Pampuro; Vicepresidente: José María Pampuro, y Director Titular el señor Bartolomé Pampuro.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.18|6-Nº 9.957 v.18|6|73

Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "INCA LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". En la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1972, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Pedro Brandes; Vicepresidente: Ricardo H. Hentschel; Directores titulares: Mario D'Alesandro, Ramón Y. C. Urís y Ernesto R. Rey; Síndicos titular y suplente: Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider, respectivamente, todos por el término de un año. — S|R.: "junio", vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|6-Nº 9.997 v.18|6|73

Cumberland

S. A. C. F. I. y A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "CUMBERLAND S. A. C. F. I. y A.", en Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 1972 y en la reunión del Directorio de fecha 18 de diciembre de 1972 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: doctor Ricardo Francisco Bay; Vicepresidente: Dr. Delfín Jorge Carballo; Director Titular: Dr. Santiago Marcelo Maidana; Síndicos Titular y Suplente: Dr. Carlos Schenzle y Dr. Arístides José Girosi, respectivamente, todos por el término de un año. — S|R.: "junio", vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|6-Nº 9.994 v.18|6|73

Incasa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "INCASA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1972, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Ing. Luis Herman Irigoyen; Vicepresidente: Alberto R. Serna; Directores: Ing. Luis Herman Irigoyen, Alberto R. Serna y la Srta. Elda Tita Bottini; Síndicos Titular y Suplente: Dr. Carlos Schenzle y Dr. Arístides José Girosi, respectivamente, todos por el término de un año. — S|R.: "junio", vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|6-Nº 9.996 v.18|6|73

Suizar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "SUIZAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1972, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Dr. Manuel Antonio Laquis; Directores: Dr. Manuel Antonio Laquis, Curt Máximo Germán Spieler y César Leoncio Ríos: Síndicos Titular y Suplente: Dr. Arístides José Girosi, Dr. Carlos Schenzle, respectivamente, todos por el término de un año. — S|R.: "autoridades, junio", vale.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|6-Nº 9.998 v.18|6|73

Textil Valerio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea general ordinaria del 27 de febrero de 1973, de la sociedad TEXTIL VALERIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, fue electo presidente el señor Valerio Slavik y vicepresidente el señor Vladimiro Horak.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.18|6 Nº 9.949 v.18|6|73

Proveeduría Deportiva

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea de fecha 30|11|1972, fueron designados directores de PROVEEDURIA DEPORTIVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores Horacio Manuel Caldelas, Pedro Domínguez, Carlos Fernando Castro, Rubén Nilo Hermo, Francisco Mosquera, y por acta de directorio fueron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Fernando Castro; Vicepresidente: Horacio Manuel Caldelas.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.18|6 Nº 9.951 v.18|6|73

Liofilizadora Americana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 29 de marzo de 1973, fueron electos en LIOFILIZADORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, 6 directores titulares y 3 suplentes en el siguiente orden: Titulares: Natalio Lamovsky, Héctor Lestard. Suplente: Manuel Braver. Titulares: Carlos Alberto Persio Constantino y Alberto Horacio Camagni. — Suplente: Juan Carlos Flichman. Titulares. Aarón Lamdan, Fausto Nicolás Montello, Suplente: Jorge Guillermo Tavella — Por acta de directorio del 30 de marzo de 1973 fue instituido el siguiente directorio: presidente: Natalio Lamovsky. — Vicepresidente: Carlos Alberto Persio Constantino. — Directores. Aarón Lamdan, Héctor Lestard, Alberto Horacio Camagni, Fausto Nicolás Montello.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.18|6 Nº 9.950 v.18|6|73

Pantoquímica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea general ordinaria del 25 de abril de 1973, de la sociedad PANTOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL fueron electos como directores titulares los señores Juan Tomás Horvath, Lewis Hill Fremont, Nicolás Szekasy y Ladislao Luis Dezso y para directores suplentes a Moisés Goldfarb e Isaac Rajlevsky. — Por acta de directorio del 25 de abril de 1973 fue electo presidente del directorio el doctor Juan Tomás Horvath.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.18|6 Nº 9.946 v.18|6|73

Szerman

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea general ordinaria del 19 de mayo de 1973, la sociedad SZERMAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, fueron electos los siguientes directores: Julio Jeremías Szerman, Enrique Szerman, Sara Crom de Szerman y María Luisa Ziperovich de Szerman y por acta de directorio del 21 de mayo de 1973, fueron electos presidente: Julio Jeremías Szerman y vicepresidente: Enrique Szerman.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.18|6 Nº 9.948 v.18|6|73

Hitachi Maxell Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de asamblea General Ordinaria y directorio de fecha 30 de abril de 1973, de HITACHI MAXELL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se eligió el nuevo directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: presidente: Shunji Takeuchi; directores titulares: Tsutomu Fukushima, Rodolfo Raúl Romero y Víctor Manuel Kori.

Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.18|6 Nº 9.963 v.18|6|73

Haras Tipuani

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 204. PRIMER TESTIMONIO. Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Edwin Hartley Fletcher, de 61 años de edad, casado, británico, contador, inscripto en el Registro de no Graduados, con domicilio en Juez Tedín 2727, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.892.239 de la Policía Federal; Roberto Jaime Fletcher, de 25 años de edad, soltero argentino, estudiante y empleado, con domicilio en Juez Tedín 2727, Capital Federal, Cédula de Identidad 4.570.346 de la Policía Federal; Dora Elena Thornton de Hogg, de 39 años de edad, casada, argentina, empleada, con domicilio en Laprida 206, San Isidro, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, Cedula de Identidad número 4.985.401 de la Policía Federal; Tomás Víctor Fletcher. de 22 años de edad, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en Juez Tedín 2727, Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.964.270 de la Policía Federal; Gordon Wilfredo Stocks, de 59 años de edad, casado. argentino, empleado, con domicilio en Avenida Cramer 2043, Capital Federal. Cédula de Identidad número 1.029.238 de la Policía Federal; Francisco Angus Mcphail, de 53 años de edad, casado argentino, contador público nacional, con domicilio en Ombú 55, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad número 2.887.388 de la Policía Federal y Osvaldo Scanavino, de 35 años de edad. casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en Avenida Montes de Oca número 1103, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.901.545 de la Policía Federal, los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "HARAS TIPUANI, S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la crianza y|o compra y venta de caballos de sangre pura de carrera y la eventual participación de los caballos en carreras que se realicen en hipódromos del país y|o del exterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamlbea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director titular o suplente deberá depositar en la caja de la sociedad la cantidad de cien pesos como garantía del desempeño del mandato conferido por la asamblea. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Cód. Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia u otro impedimento el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y en ausencia de ambos se elegirá de entre sus miembros, con la presencia del síndico, quien ejercerá la presidencia interina. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para a primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículo 243 y 244 de la Ley numero 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicalas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Edwin Hartley Fletcher: 20 000 — Ordinarias al portador 5 votos — 50.000 — Efectivo 25 o|o. — Roberto Jaime Fletcher: 3.000 — Ordinarias al portador 5 votos — 7.500 — Efectivo 25 %. — Dora Elena Thornton de Hogg: 1.000 — Ordinarias al portador 5 votos — 2.500 — Efectivo 25 %. — Tomás Víctor Fletcher 1.000 — Ordinarias al portador 5 votos — 2.500 — Efectivo 25 % — 25.000. — $ 62.500. — Aportes no dinerarios. — No hay. — III: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: señor Edwin Hartley Fletcher. — Vicepresidente a: señora Dora Elena Thornton de Hogg. — Vocales a: señor Roberto Jaime Fletcher. — Suplentes a: señor Tomás Víctor Fletcher, señor Gordon Wilfredo Stocks, y Organo Fiscalizador:

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|6|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Síndico Titular a: señor Francis Angus Macphail. — Síndico Suplente a: señor Osvaldo Scanavino. — IV: Se autoriza a cualquiera de los directores, en forma indistinta o alternada, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. H. Fletcher. — R. J. Fletcher. — T. V. Fletcher. — D. E. Thornton de Hogg. — Gordon W. Stocks. — F. A. Mcphail. — O. Scanavino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Maciel. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi, al folio 204 del Registro de Contratos Públicos número 132 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: o, menor, administrar, celebrar, vale. — D. R. Juan Antonio Caciel, escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.18|6 Nº 9.954 v.18|6|73

Sperry Rand Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Autorizante, comparece el doctor Alfredo Lauro Rovira, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear número setecientos setenta y seis, departamento cuarenta y uno de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conomimiento, doy fe y dice ue en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada incorporo por cabeza a la presente escritura, doy fe, documento que transcripto literalmente es del siguiente tenor: "Traducción-Poder. — Conste por el presente, que por cuanto SPERRY RAND CORPORATION, sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, uno de los estados de los Estados Unidos de América, desea constituir y designar a los señores Stanley Anton Brons, Acdeel Ernesto Salas, Héctor Alberto Giannantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers y|o Alfredo Lauro Rovira, como sus apoderados con las facudltades aqui enumeradas: Por lo tanto: Sperry Rand Corporation por el presente establece, constituye y designa a los señores Stanley Anton Brons, Acdeel Ernesto Salas, Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers y|o Alfredo Lauro Rovira como sus apoderados legales y verdaderos para que actuando conjunta o indistintamente practiquen y otorguen todos los documentos y diligencias necesarios para registrar el Acta Constitutiva de la Sociedad, Reformada y Vigente y los Estatutos ante el "Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en la Capital Federal de la República Argentina", y ante cualquier otra dependencia gubernamental o tribunales, siempre que sea necesario o aconsejable, para que la Sociedad pueda actuar como accionista de una sociedad debidamente constituida o a constituirse en el futuro en la República Argentina. — Sperry Rand Corporation Por: Hay una firma ilegible - 1290 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York 10019, U. S. A. Testigos: Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello en relieve que dice: Sperry Rand Corporation Incorporated Delaware- 1955. A todos a quienes estas presentes vinieren: Hay un sello que dice: Estado de Nueva York - Condado de Nueva York. - Yo, Patricia M. Barnes, Escribano Público debidamente autorizado y juramentado, ejerciendo en 1290 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, certifico por el presente que en el día 6 del mes de abril de 1973 compareció ante mí R. R. Brown de mi conocimiento y a quien conozco como Tesorero de Sperry Rand Corporation, mayor de edad, casado, domiciliad en 1290 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York, U. S. A. firmó el Poder adjunto de Sperry And Corporation en 1290 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York, U. S. A en presencia de los dos testigos suscriptos. En fe de lo cual he colocado mi firma y sello de oficio a los 6 dias del mes de Abril de 1973. Hay una firma: Patricia M. Barnes. — Hay un sello que dice: Patricia M. Barnes, Escribano Público. Estado de Nueva York, número 31-5185060. Habilitado en el Condado de Nueva York, designación que vence el 30 de marzo de 1974. Hay un sello en relieve que dice: Patricia M. Barnes. Escribano Público, Estado de Nueva York. — Hay un sello que dice: Secretario de Condado. — Condado de Nueva York. — Hay un papel adosado que dice Estado de Nueva York — Condado de Nueva York. —Conste: Nº 6078— Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, Corte de Registro teniendo por ley un sello. — Certifico por el presente de acuerdo a la ley Ejecutiva del Estado de Nueva York. que Patricia M. Barnes cuya firma ha sido colocada en la declaración jurada, deposición, certificado de atestación o prueba adjunta, era en ocasión de tomar la misma Escribano Público, en y para el Estado de Nueva York, debidamente designado, juramentado y habilitado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, ha sido registrada en mi oficina una designación, o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa; que al momento de obtener tal prueba atestación o juramento estaba debidamente autorizado para hacerlo; que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano Público o he cotejado la firma del documento adjunto con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que la misma es auténtica. — En fe de lo cual he colocado mi firma y sello oficial, el 9 de abril de 1973. — Hay una firma: Norman Goodman. — Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York, Derecho U$S 3.00. — Hay un sello en relieve ilegible. — Siguen a continuación en idioma nacional la legalización del Consulado General de la República Argentina en la Ciudad de Nueva York con fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y tres y la legalización del Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha del dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres. — Es traducción fiel del documento original adjunto, redactado en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — María I. Cabantous. — María Inés Cabantous. Traductora Pública Nacional — Inglés Fº 135 — Tº V — Cap. Fed. — Lo transcripto es copia fiel, del documento de referencia, doy fe. — Presente en este acto la Traductora Pública Nacional, doña María Inés Cabantous, argentina, casada, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos noventa mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Zabala número mil setecientos treinta y uno, noveno piso, departamento B. de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto a ratificar el contenido del documento preinserto en su versión hecha por ella al idioma nacional. — Leida que le fue, firma el compareciente de conformidad, juntamente con la traductora pública, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala — Escribano. — Ante mí. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.18|6 Nº 9.965 v.18|6|73

Metalúrgica Trenque Lauquen

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 40 del 22 de Enero de 1973, pasada ante el Escribano don Alberto M. Melo, la sociedad "METALURGICA TRENQUE LAUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA", ha otorgado Poder General Amplio, a favor del señor José María Urcelay, con las siguientes facultades comprar y vender mercaderías y materias primas necesarias al giro de la industria y comercio, al contado o a plazos pudiendo firmar compromisos, otorgar conformes en cuentas o facturas y librar giros, letras de cambio o pagarés b) Comprar o pagar deudas activas o pasivas, rentas, dividendos, cupones, polizas de seguros y arrendamientos, percibir sumas de dinero valores o especies y otorgar o exigir recibos cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo. — c) Nombrar y despedir empleados y fijar sueldos. — d) Constituir en los establecimientos bancarios depositos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente esos depósitos a los constituidos con anterioridad a este mandato, girando todo género de libranzas a la orden o al portador. — e) Solicitar del Bco. Central de la República Argentina, Bco. de la Nación Argentina, Bco. Nacional de Desarrollo Bco. Provincia de Bs. As., Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Edificador de Trenque Lauquen S. A. y demás bancos oficiales o particulares del país, creados o a crearse y de sus sucursales o agencias, como también de sociedades de créditos, corporaciones o compañías sin limitación de tiempo ni de cantidad, con la aceptación o giro de los mandantes o de terceros, préstamos en dinero a oro o papel moneda, a cuyo efecto autoriza al mandatario para constituir prendas y hacer depósito de títulos de propiedad y de dinero o valores, con facultad para retirar total o parcialmente esos depósitos, extraerlos constituidos por terceros a su orden, como también transferirlos o girar sobre ellos todo género de libranzas a la orden, al portador o a nombre de terceros. Intervenir en operaciones bancarias, sobre documentos como aceptante, girante o endosante aunque fuera de sí mismo, librar, endosar, descontar, cobrar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, órdenes, cheques, toda clase de papeles de créditos público o privado; percibir sumas o valores en especies; otorgar recibos y girar en descubierto de cuenta corriente hasta la cantidad autorizada por los Bancos, firmar los documentos, recibos, cancelaciones, renovaciones y amortizaciones correspondientes, realizando además todos los trámites y diligencias conducentes a esos fines — f) Aceptar daciones en pago, hipoteca, prendas u otras garantías en seguridad de créditos activos, verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignaciones y depósitos de dinero o efectos. — g) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, reservas, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, conceder quitas o esperas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole hacer o aceptar consignaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono; solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; verificar créditos y su graduación y percibir dividendos: cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — h) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, de las Municipalidades y de sus dependencias y reparticiones públicas, aun las autárquitas, inclusive de la Dirección Gral. Impositiva, de la Dirección Gral. de Rentas de la Prov. de Bs. As. y del Instituto Nacional de Previsión Social toda clase de asuntos de ese orden, pudiendo en todos los casos, celebrar arreglos, solicitar plazos y obligar a la Sociedad a su cumplimiento. — i) Hacer pagos ordinarios de la administración o de carácter extraordinario que tengan por objeto extinguir créditos pasivos anteriores o posteriores al mandato y que fueran de legítimo abono; contratar locaciones de servicios y seguros para cubrir el riesgo del incendio, los accidentes del trabajo u otros y pagar las primas, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos, percibir o pagarlos según los casos, solicitar del Registro de Marcas de Industria, de Comercio y de otra naturaleza y despacho de Aduana, verificar arreglos privado y retirar la correspondencia epistolar o telegraficas y las cartas consignadas a nombre de la sociedad, pudiendo endosar cartas de porte. — j. Conferir poderes especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas y practicar inventarios. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para desempeñar el mandato. — s| r.: "legales". Vale. — Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 345.— e.18|6-Nº 9.959-v.18|6|73

Excel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y Estatutos. — "Exel" S.A.. — Escritura Número Ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen los señores: César Máximo Sáenz Paz, argentino, nacido el 9 de junio de 1920, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.664.014, ejecutivo, con domicilio en Emilio Lamarca 3620; Daniel Jorge Campo, argentino, nacido el 19 de mayo de 1945, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.527.088, contador público nacional, con domicilio en José Luis Cantilo 2626; Daniel Horacio Baiardi argentino, nacido el 4 de diciembre de 1940, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.357.591, empleado, con domicilio en Alfredo R. Bufano 2368, y Rafael Guillermo Argüelles, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1942 casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.414.440, ejecutivo, domiciliado en Callao 1632; todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir por acto único una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EXCEL" S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a actividades comerciales, de publicidad, gráficas y editoriales, mediante: a) La compraventa, locación, importación, exportación y consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relacionados con dichas actividades; b) La explotación de marcas de fabrica, patentes, diseños industriales y demás derechos de propiedad industrial, intelectual o artística; c) El ejercicio de mandatos comisiones y agencias; d) La prestación de servicios de publicidad y propaganda de todo tipo, incluyendo la compraventa o locación de espacios para avisos en medios gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos, murales y demás medios aptos para tal fin, la creación y realización de publicidad y de artículos para la misma en cualquiera de dichos medios y la promoción o agencia de anuncios para terceros; e) La realización de encuestas, análisis de mercado y demás asesoramientos y servicios vinculados con la comercialización masiva de productos y su promoción, que en virtud de la materia no estén reservados a profesionales con título habilitante; f) La explotación de talleres gráficos, mediante la impresión y preparación de libros, revistas, folletos prospectos, papeles, cartones, envases y demás artículos afines o derivados; g) La explotación del negocio editorial mediante la edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, folletos, prospectos y, en general, todo tipo de publicaciones artísticas, periodísticas, literarias, científicas y técnicas y la distribución y comercialización de dichas publicaciones Para el ejercicio de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto e inclusive para contraer y otorgar préstamos mediante la emisión de debentures u otros valores negociables, siempre que no se trate de actividades regidas por la Ley 18.061, ni requieran el concurso del público — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211

de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200 cada uno. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o, en su ausencia, al Vicepresidente excepto en el caso de absolución de posiciones en juicio, en el cual sólo podrá actuar el director o apoderado que, con carácter general o especial, haya designado el Directorio. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma del Presidente o, en su ausencia, del Vicepresidente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que a tal efecto haya otorgado el Directorio. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares elegidos por la asamblea por el término de un año. La Comisión sesionará con dos miembros y resolverá por mayoría. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanentenente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte. — César Máximo Sáenz Paz — 2.500 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción — $ 6.250 — Dinero en efectivo. — Daniel Jorge Campo — 2.500 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción — $ 6.250 — Dinero en efectivo. — Daniel Horacio Baiardi — 2.500 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción — $ 6.250 — Dinero en efectivo. — Rafael Guillermo Argüelles — 2.500 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción — $ 6.250 — Dinero en efectivo. — Totales: Acciones suscripción: 10.000. — Monto integración: $ 25.000. — El saldo integración cuando lo disponga el Directorio dentro de un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de la presente. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: César Máximo Sáenz Paz. — Vicepresidente a: Daniel Jorge Campo. — Vocal a: Héctor Aquiles Mairal. — Suplentes a: Daniel Horacio Baiardi, Rafael Guillermo Argüelles. — Y Organo Fiscalizador: Una Comisión Fiscalizadora formada por tres Síndicos Titulares: Rodolfo Ernesto Pickenhayn, Curt Adolfo Tützer y Aníbal Ricardo Bussio. — Y tres Síndicos Suplentes: Héctor César Iribarne, Eduardo Eliseo Valcarcel y Oscar Giordano. — IV. Se autoriza a los doctores Guillermo Walter Klein, Héctor Aquiles Mairal, Eduardo Federico Ansaldo, Horacio Uteda y|o Guillermo Cabanellas a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio e inclusive para otorgar las escrituras públicas rectificatorias complementarias o adicionales que fueren necesarias al efecto. — Están presentes: don Héctor Aquiles Mairal, argentino, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.617.347, de 33 años, domiciliado en Posadas 1463; don Rodolfo Ernesto Pickenhayn, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1928, casado, contador público nacional, con Libreta de 7nrolamiento Nº 5.557.324, domiciliado en Arroyo 863; don Curt Adolfo Tützer, argentino naturalizado, nacido el 27 de setiembre de 1927, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.104.886, domiciliado en la calle Villanueva Nº 1365; don Aníbal Ricardo Bussio, argentino, casado, nacido el 24 de seiembre de 1934, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.135.775 domiciliado en Cerrito Nº 268, 8º piso;, don Héctor César Iribarne, argentino, casado, nacido el 17 de marzo de 1933, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.091.059, domiciliado en la Avenida del Libertador 2163, 6º piso, "A"; don Eduardo Eliseo Valcarcel, argentino, nacido el 25 de mayo de 1932, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.511.550, domiciliado en Asamblea 338, y don Oscar Giordano, casado, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1935, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.165.533, domiciliado en Alzaga 2030, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Director y miembros de la Comisión Fiscalizadora que les han sido discernidos. Impuesto de Sellos: $ 1.000. Se abona en declaración jurada mensual. — Leída y aprobada, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — Firmado: César M. Sáenz Paz — Daniel J. J. Campo — Daniel H. Baiardi — Rafael G. Argüelles — Héctor A. Mairal — Rodolfo E. Pickenhayn — Curt A. Tutzer — Aníbal R. Bussio — Héctor C. Iribarne — Eduardo E. Valcarcel — Oscar Giordano. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí a los folios 331 al 335 del Registro número 249 a mi cargo y es Primer Testimonio extendido en fotocopia. — Para la sociedad expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de marzo de 1973. — Firmado: Francisco J. Del Castillo, Escribano — E|l.: La Comisión sesionará con 3 miembros y resolverá por mayoría. Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772.50 e. 18|6 Nº 9.970 v. 18|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Sperry Rand Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número trescientos setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lauro Rovira, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear numero setecientos setenta y seis, departamento cuarenta y uno de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada incorporo por cabeza a la presente escritura, doy fe, documento que transcripto literalmente es del siguiente tenor: Traducción. Poder. Conste por el presente, que por cuanto SPERRY RAND CORPORATION, sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, uno de los estados de los Estados Unidos de América, desea constituir y designar a los Sres. Stanley Anton Brons, Acdeel Ernesto Salas, Héctor Alberto Giannantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers, y|o Alfredo Lauro Rovira, como sus apoderados con las facultades aquí enumeradas; Por lo tanto, y de acuerdo a la resolución adoptada por el directorio de la sociedad en una asamblea ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1973, Sperry Rand Corporation por el presente establece, constituye y designa a los Sres. Stanley Anton Brons, Acdeel Ernesto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers y|o Alfredo Lauro Rovira como sus apoderados legales y verdaderos: 1 — Para representar al mandante ante cualesquiera, terceros, federales, provinciales o municipales, oficinas públicas, entidades, ministerios y secretarías de la República Argentina en su condición de accionista de sociedades ya constituidas o a constituirse en el futuro en la República Argentina; y 2. Para asistir a todas y cualesquiera asambleas de accionistas de sociedades constituidas o a constituirse en el futuro en la República Argentina, donde y cuando se celebren las mismas, con plenos poderes para votar en la designación y remoción de directores, síndicos, miembros del Comité de Vigilancia y miembros del Comité Ejecutivo, otorgándoles suficiente autoridad para cumplir sus obligaciones con todas las facultades que estimen convenientes y para revocar las mismas total o parcialmente, y 3. Para asistir a todas y cualesquiera asambleas de accionistas de sociedades ya constituidas o a constituirse en el futuro en la República Argentina, para votar en decisiones que deban adoptarse, incluyendo el voto en la aprobación de balances, estando facultados para firmar todo tipo de documentos privados y públicos, incluyendo escrituras públicas, para votar aumentos y reducciones de capital, para votar enmiendas a los estatutos de dicha sociedad, y para llevar a cabo todas aquellas formalidades requeridas o aconsejables para el cumplimiento del presente poder, el cual podrá ser sustituido total o parcialmente. Otorgado y firmado en Nueva York, Nueva York, el día 6 de abril de 1973. Sperry Rand Corporation. Por: Hay una firma ilegible. 1290 Avenue of the Américas, Nueva York, Nueva York 10019 U. S. A. Testigos: Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello en relieve que dice: "Sperry Rand Corporation —Incorporated— Delaware 1955. Hay una firma ilegible al pie de la primera hoja. A todos a quienes estas presentes vinieren: Hay un sello que dice: Estados de Nueva York, Condado de Nueva York. Yo, Patricia M. Barnes, escribano público debidamente autorizado y juramentado, ejerciendo en 1290 Avenue of the Américas, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, certifico por el presente que en el día 6 de abril de 1973 compareció ante mí R. R. Brown de mi conocimiento y a quien conozco como tesorero de Sperry Rand Coorporation, mayor de edad, casado, domiciliado en 1290, Avenue of the Américas, Nueva York, U. S. A. firmo en poder adjunto de Sperry Rand Corporation en 1290 Avenue of the Américas, Nueva York, Nuevo York, U. S. A. en presencia de los dos testigos suscriptos. En fe de lo cual he colocado mi firma y sello de oficio a los 6 días del mes de abril de 1973. Hay una firma: Patricia M. Barnes. Hay un sello que dice: Patricia M. Barnes, escribano público, Estado de Nueva York, Nº 31-5185060. Habilitado en el Condado de Nueva York. Designación que vence el 30 de marzo de 1974. Hay un sello en relieve que dice: Patricia M. Barnes. Escribano Público. Estado de Nueva York. Hay un sello que dice: Secretario del Condado, Condado de Nueva York. Hay un papel adosado que dice: Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Conste: Nº 6.079. Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, en y para el Condado de Nueva York, Corte de Registro teniendo por ley un sello. Certificoo por el presente de acuerdo a la ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que Patricia M. Barnes cuya firma ha sido colocada en la declaración jurada, deposición, certificado de atestación o prueba adjunta, era en ocasión de tomar la misma, Escribano Público en y para el Estado de Nueva York, debidamente designado, juramentado y habilitado para actuar como tal; que de acuerdo a la ley, ha sido registrada en mi oficina una designación o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa; que el momento de obtener tal prueba, atestación o juramento estaba debidamente autorizado para hacerlo; que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano Público o he cotejado la firma del documento adjunto con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que la misma es auténtica. En fe de lo cual he colocado mi firma y sello oficial a los 9 días del mes de abril de 1973. Hay una firma: Norman Goodman. Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. Derecho u$s 3.00. Hay un sello en relieve ilegible. Sigue a continuación en idioma nacional la legalización del Consulado General de la República Argentina en la Ciudad de Nueva York con fecha del nueve de abril de mil novecientos setenta y tres y la legalización del Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con fecha de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres. Es traducción fiel del documento original adjunto redactado en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Entre líneas: Incorporated, vale. María I. Cabantous. María Inés Cabantous. Traductora Pública Nacional Inglés. F. 135. Tº V. Cap. Fed." Lo transcripto es copia fiel del documento de referencia, doy fe. Presente en este acto la Traductora Pública Nacional, doña María Inés Cabantous, argentina, casada, con libreta cívica número cinco millones quinientos noventa mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Zabala número mil setecientos treinta y uno, noveno piso, departamento "B", de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que conocurre a este acto a ratificar el contenido del documento preinserto en su versión hecha por ella al idioma nacional. Leída que le fue, firma el compareciente, de conformidad, juntamente con la traductora pública, por ante mí, escriban autorizante, doy fe. Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, escribano. — Ante mí: Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 — e.18|6 Nº 9.964 v.18|6|73

The Associated Press

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE PODER. — Uchitelle, Louis como apoderado de "The Associated Press". — Escritura número treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Louis Uchitelle, norteamericano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.452.454, domiciliado en calle San Martín número 344 de esta ciudad, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de "THE ASSOCIATED PRESS", SOCIEDAD ANONIMA constituida con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que le fuera conferido el 22 de noviembre de 1972, ante el Notario Público del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, don Paul Mammino, justificando tal carácter con el testimonio del mandato que en su original en idioma inglés, debidamente certificado y legalizado me entrega, juntamente con su traducción al idioma castellano efectuada por la traductora pública doña Alejandra Bertorini. Que a los fines que por derecho hubiere lugar, me solicita que protocolice en este Registro a mi cargo dicho testimonio y su traducción, lo que verifico anexándolo por cabeza

de la presente, y reproduciendo a continuación y literalmente la traducción efectuada por la señorita Bertorini, que es del siguiente tenor: "Traducción. Poder. Harry T. Montgomery, de la ciudad de Nueva York, en su calidad de Vicepresidente y gerente general suplente de The Associated Press, Sociedad Anónima, constituida con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, nombra por el presente al Sr. Louis Uchitelle como su representante, agente y apoderado en la República Argentina, y en ese carácter le otorga facultades para solicitar ante las autoridades competentes autorización para el funcionamiento de una sucursal de la mencionada compañía y para su inscripción en la República Argentina y con tal fin para otorgar y firmar todos los documentos que exijan las leyes y reglamentaciones en vigor en dicha República Argentina, y asimismo lo faculta en su calidad de representante, agente y apoderado en la República Argentina, una vez inscripta dicha sucursal, para hacer y realizar en nombre de la compañía todas las cosas y actos que sean necesarios y convenientes para la conducción de las actividades de la compañía y para mantener su buena reputación y para que funcione como sociedad anónima extranjera en la República Argentina, y en particular para: 1) Administrar los negocios y asuntos de la compañía dentro de la República Argentina, con amplios poderes para participar en todos los actos, negocios, asuntos y actividades de cualquier naturaleza, tanto en el presente como en el futuro. — 2) Presentarse como representante de la compañía en licitaciones públicas y privadas de todo tipo y ante los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y otras autoridades públicas y privadas de la República Argentina, presentando ofertas, ofreciendo garantías cuando fuera necesario mediante depósito en efectivo o de fianzas, con garantías personales o bancarias, gravando bienes muebles o inmuebles, retirar tales garantías y firmar ofertas. — 3) Importar y exportar toda clase de mercaderías en relación con los negocios de la compañía, presentar solicitudes y apelaciones en asuntos relacionados con aduanas, aforos y devolución de derechos, firmar recibos y otorgar o endosar todos los documentos necesarios para dichas operaciones, incluyendo conocimientos. — 4) Comprar, vender, importar, exportar, entregar y recibir mercaderías y materias primas, solicitar y adquirir concesiones, bonos, valores y derechos de explotación; efectuar pagos, incluso los que no sean de carácter administrativo normal; renovar créditos y deudas originados con anterioridad o posterioridad al presente poder; reducir, desistir o renunciar a créditos o derechos fechados con anterioridad o posterioridad al presente poder; transigir; desistir de juicios, dar y recibir en depósito o consignación; constituir, aceptar, transferir, endosar y cancelar prendas; otorgar las prendas, los empeños, garantías y valores que sean necesarios para las operaciones resultantes del desenvolvimiento normal de los negocios de la compañía. — 5) Librar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras, giros, cheques y pagarés, contratos de prenda y otros documentos; firmar cheques en descubierto, retirar títulos y depósitos de valores en custodia, etc.; retirar letras depositadas al cobro; solicitar préstamos a interés a bancos o terceros, mediante adelantos en cuenta corriente o firmando pagarés; prestar dinero a interés; descontar letras, pagarés y prendas de terceros; tomar cartas de crédito, renovar obligaciones, comprar y vender moneda extranjera; pedir garantías a bancos, avalar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, la Dirección Nacional de Aduanas y otras dependencias del Gobierno, así como firmar las contragarantías que sean necesarias. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar sobre esas cuentas librando cheques o de otro modo y depositar fondos y valores de todo tipo y retirarlos, solicitar descuentos y realizar toda clase de operaciones con bancos, sus sucursales o corresponsales, incluyendo en la República Argentina el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, incluyendo su sucursal de la Aduana, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución de crédito nacional o extranjera, ya sea pública, privada o mixta, que exista en la actualidad o se establezca en el futuro en la República Argentina; aceptar sus Estatutos y reglamentos internos que las rijan y, al realizar todas y cada una de dichas operaciones, fijar y convenir precios, cantidades, monedas, tasas de interés, primas, términos, pactos, formas de pago y las condiciones que consideren convenientes, pagando, cobrando, recibiendo o declarando recibidos los importes correspondientes. — 6) Otorgar y firmar toda clase de documentos que obliguen a la compañía, contratos y escrituras públicos y privados; dar y recibir dinero en préstamo, solicitar descuentos, descontar letras, librar cheques sobre los fondos de la Compañía o en descubierto, firmar letras de cambio, letras y pagarés como librador o endosante. — 7) Celebrar toda clase de contratos, incluyendo la compra de fondo de comercio pero excluyendo la venta y el gravamen de bienes raíces y del fondo de comercio, con facultades para realizar todos los actos necesarios para tales fines y para su inscripción; contratos de seguro como asegurado, acarreo, alquiler y arriendo aunque los contratos de locación excedieran seis años, carga y transporte en general, tomar personal, dar por terminados sus empleos y establecer las condiciones de dichos empleos y rescindir, renovar, prorrogar, ceder, transferir, modificar o cancelar tales contratos así como los que la compañía hubiera celebrado con anterioridad, firmando las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para tal fin; formar asociaciones civiles, obligar a la compañía, prestar cualquier servicio, ya sea gratuito o remunerado; constituir o ceder derechos ad rem de cualquier naturaleza y si han de garantizar deudas aún si éstas están fechadas antes de la fecha del presente poder; y admitir o reconocer obligaciones de cualquier fecha. — 8) Cobrar, requerir y percibir sumas de dinero u órdenes de pago, adeudadas al mandante por cualquier concepto; recibir en pago bienes raíces, hipotecas, prendas y créditos personales, acciones u otros valores, otorgando y firmando en cada caso los correspondientes recibos, cartas de descargo, cancelaciones, liberaciones y otros descargos, ya sea mediante documento público o privado. — Retirar de la Aduana, el Correo, agentes de expedición, compañías de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo toda mercadería, equipaje, encomiendas, valores y cartas o telegramas y formular a esas oficinas o Compañías todos los pedidos, reclamos y solicitudes que sean pertinentes. — 9) Solicitar, limitar y obtener marcas registradas o de fábrica, patentes, diseños industriales, nombres comerciales y derechos de autor, con facultades para renovarlos cuando venzan sus plazos de registro y realizar todos los trámites administrativos, judiciales y no judiciales para la protección de los intereses de la Compañía, incluyendo la presentación y contestación de demandas y juicios contra usurpadores, falsificadores o imitadores y contra portadores o fabricantes de artículos que usurpen sus nombres, marcas o patentes, continuar juicios relativos a oposición a marcas registradas u otras de los que la compañía fuera parte ya sea como actora, demandada o acusada; defender las marcas registradas y patentes, formulando las protestas pertinentes o exigiendo la cancelación de otras que puedan afectarlas. — 10) Representar al mandante ante terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo el Gobierno nacional, los Gobiernos de provincias, territorios nacionales, municipalidades y organismos autónomos o autárquicos de toda naturaleza y particularmente en la República Argentina ante la Dirección General Impositiva, las Aduanas de la Nación, el Tribunal Fiscal, el Tribunal Municipal de Faltas y cualesquiera y todos los demás ministerios, secretarías, departamentos o entidades e igualmente representar a la compañía cuando ésta actúe como agente de terceros, facultándolo para formular peticiones y solicitudes, firmar toda clase de documentos, recibos, órdenes, boletos de compraventa y de control, firmar manifiestos y formular protestas y reclamos, notificarse de resoluciones y decisiones y apelar contra ellas ante las autoridades competentes. — 11) Entablar, contestar y participar en nombre del mandante, en todos los asuntos, causas, preguntas y acciones legales ya sea ante tribunales civiles, comerciales, penales, del trabajo, administrativos, federales o especiales de toda otra clase o naturaleza, en los cuales el mandante tenga un interés ya sea como actor o demandado, acusador o acusado, tercero o en cualquier otro carácter ante cualquier tribunal o jurisdicción en la República Argentina, incluyendo los tribunales en lo penal, estando facultado entre otras cosas a presentar escritos, producir toda clase de pruebas, ofrecer y recusar testigos y pruebas, rechazar jurisdicciones, apelar y renunciar al derecho de apelar y a derechos adquiridos en razón de prescripción de oponentes, desistir, prestar juramento y dar caución juratoria, hacer preguntas y absolver posiciones bajo juramento, confesar y reconocer obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha del presente poder; prorrogar y rechazar jurisdicciones, asistir a audiencias, presentar y contestar incidentes, contrademandar y reconvenir; alegar nulidad y formular todas las excepciones legales; producir prueba informativa; nombrar contadores, tasadores, peritos calígrafos y toda otra clase de peritos; presentar y pedir rendición de cuentas, estando facultado para aceptarlas u oponer reparos, cobrar o recibir dinero judicialmente; recibir bienes en pago, hacer renuncias, otorgar rebajas o perdón; acordar quitas o arreglos; reclamar intereses y costas; someterse a árbitros de derecho o arbitradores con nombramiento de terceros en discordia en caso de desacuerdo y con o sin la imposición de penalidades; promover juicio para obtener evicción o cobro de alquileres y solicitar la evicción de inquilinos, tomar posesión de propiedad; asistir a reuniones de acreedores civiles y comerciales con plenos poderes, aceptar o rechazar concordatos y quitas con los acreedores; pedir la quiebra de los deudores de la Compañía; solicitar embargos, secuestros y otras medidas cautelares; formular todas las apelaciones que considere conveniente y sustituir el presente poder en un todo o en parte, estando facultado para otorgar poderes generales o especiales y para revocar tales poderes y subrogaciones. — Y finalmente el apoderado está facultado para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para cumplir mejor este mandato, así como otorgar y firmar todos los instrumentos o escrituras públicas o privadas que sean necesarios o convenientes. — Por el presente se deja constancia que las facultades arriba enumeradas se mencionan meramente a título ilustrativo pero no limitan otras facultades implícitas, por cuya razón el apoderado está autorizado para realizar todos los actos y actuaciones relacionados directa o indirectamente con el presente poder y ya sea en virtud de leyes y sus enmiendas en vigor o de decretos que se dicten en el futuro. Sigue la firma de Harry T. Montgomery, Presidente y Gerente General Suplente. Ciudad de Nueva York. Condado de Nueva York. Estado de Nueva York. Condado de Nueva York. Estado de Nueva York. A los 22 días de noviembre de 1972 compareció ante mí Harry T. Montgomery, de mi conocimiento, doy fe, quien sé que es la persona que firmó el instrumento que antecede y quien reconoció en debida forma que lo firmó. — Sigue la firma de Paul Mammino, Notario Público del Estado de Nueva York Nº 41-2495935. Habilitado en el Condado de Queens. Certificado y archivado en el Condado de Nueva York. Mandato termina el 30 de marzo de 1973. — Hay agregada una certificación Nº 93.472, fechada el 27 de diciembre de 1972, firmada por Norman Goodman, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte. Condado de Nueva York, de la firma y habilitación del Notario Público Paul Mammino.

— Sigue certificación del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de Nueva York, fechada el 28 de diciembre de 1972, de la firma de Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York. — Sigue legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, fechada el 11 de enero de 1973. — Alejandra Bertorini. Traductora Pública Nacional en idioma inglés, certifica que la presente es traducción fiel de un documento en idioma inglés que ha tenido a la vista. — Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — Hay una firma. — Alejandra Bertorini Traductora Pública Nacional. — Tº IV, Folio Nº 559. — Las certificaciones y legalizaciones en idioma castellano dicen así: Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York es auténtica y la que acostumbra en sus actos. Nº de Orden 40.210, Arancel 168. — Derechos: u$s 5.60. — Nueva York, Dec. 1972. — Hay una firma. — Miguel Ocampo. Cónsul General Adjunto. — Consulado General de la República Argentina. Nueva York. — La legalización de este documento tiene como único y solo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que lo han intervenido sin juzgar en su contenido y forma para su validez en la Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Miguel Ocampo, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 11 Ene. 1973. — Mario Ravera. — Mario Ravera, Departamento Legalizaciones. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — República Argentina. — Es copia fiel, doy fe. — La documentación agregada consta de cuatro fojas con un volante adherido a la última el mandato en idioma inglés y las certificaciones, y de cinco fojas la traducción al idioma castellano, las que procedo a individualizar con mi sello y rúbrica. — Agrega el compareciente, Sr. Louis Uchitelle que autoriza al Escribano infrascripto para expedir cuantos testimonios fueren menester de la presente escritura. — Presente también en este acto doña Alejandra Bertorini, o Alejandra María Susana Bertorini Becerro de Gulino, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 5.806.301, domiciliada en Medrano Nº 1650, octavo piso E., de esta ciudad, traductora pública nacional, vecina hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que la traducción que se ha copiado precedentemente es la efectuada por ella del poder aludido, de la que se ratifica a sus efectos. — Previa lectura de la presente, los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Solicitar — negocios de corriente operaciones — corresponsales — Compañías — Compañía — clase — acusador — recibir — oponer — evicción — vigor — York — Mammino — Ene. 1973 — o Alejandra María Susana Bertorini — Banco de Galicia — argentina — casada, con Libreta Cívica 5.806.301 — domiciliada en Medrano Nº — Octavo — hábil acostumbran — nacional — Vale. — Fdo.: Louis Uchitelle y Francisco J. del Castillo, Escribano.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 990 e.18|6 Nº 9.971 v.18|6|73

The Associated Press

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber po un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — Uchitelle, Louis, como apoderado de "The Associated Press". Escritura número treinta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Louis Uchitelle, norteamericano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.452.454, domiciliado en la calle San Martín número 344 de esta ciudad, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de "THE ASSOCIATED PRESS", SOCIEDAD ANONIMA, constituida con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según poder que le fuera conferido el 22 de noviembre de 1972, ante el Notario Público del Estado de Nuev York, Estados Unidos de América, don Paul Mammino, protocolizado el 24 de enero de 1973, ante mí, al folio 106 del protocolo corriente de este registro a mi cargo, al que me remito. Que dicho poder nombra al señor Uchitelle como representante, agente y apoderado en la República Argentina, de "The Associated Press" y en ese carácter le otorga, entre otras facultades para solicitar ante las autoridades competentes autorización para el funcionamiento de una sucursal de la mencionada compañía y para su inscripción en la República Argentina, y con tal fin, para otorgar y firmar todos los documentos que exijan las leyes y reglamentaciones en vigor en esta República. Continúa diciendo el compareciente, que en tal carácter me solicita que protocolice en este registro a mi cargo los siguientes documentos: I) Los estatutos y el acta de constitución de la sociedad "The Associated Press"; II) Las resoluciones del directorio y de la gerencia de dicha sociedad, por la que se resuelve establecer dentro del territorio de la República Argentina, una oficina y III) El certificado expedido por la División de sociedades anónimas y archivos del estado. Departamento de Estado, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que declara sobre la ausencia de restricciones en el tratamiento de las acciones extranjeras y la certificación del mismo departamento de estado, sobre la subsistencia de la sociedad. A tal fin, me hace entrega de los documentos originales en idioma inglés, debidamente certificados y legalizados, juntamente con sus respectivas traducciones, efectuadas por la traductora pública doña Alejandra Bertorini, que quedan anexados a este protocolo, y cuyas traducciones, copiadas en el orden indicado, dicen así: I) Traducción. Acta de Constitución de "Associated Press". Los abajo firmantes, todos mayores de edad y ciudadanos de los Estados Unidos y por lo menos uno de los cuales es residente del Estado de Nueva York, deseando constituir una sociedad anónima con los fines anunciados más abajo, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Socios de Sociedades Anónimas (Membership Corporations Law") titulada Ley relativa a los Socios de Sociedades Anónimas ("An act Relating to Memberships Corporations") aprobada el 8 de mayo de 1895 con sus respectivas enmiendas, por la presente. — Formulamos, firmamos y reconocemos la presente Acta y, en consecuencia, por la presente damos fe que: I. — El nombre de la sociedad anónima proyectada es "The Associated Press". — II. Dicha sociedad anónima es una asociación de ciertas personas, dueñas o representantes de ciertos periódicos, que se unen en una

organización mutual y cooperativa para reunir e intercambiar, con mayor economía y eficiencia, informaciones y noticias para su publicación en los periódicos de su propiedad o que ellas representan. — Otros dueños o representantes de periódicos podrán en lo sucesivo ser elegidos para integrar la sociedad en la forma y con arreglo a las condiciones, reglamentaciones y limitaciones que establezcan los Estatutos y ninguna persona que no fuera así elegida tendrá derecho o interés alguno en la Sociedad, ni gozará de ninguno de los privilegios o beneficios de la sociedad. — El objeto y los fines por los cuales se constituye dicha sociedad son los de reunir, obtener y procurar por sus propios medios, por intercambio con sus miembros y por cualquier otro medio adecuado, cualquier y toda clase de informaciones y noticias, por telégrafo u otro medio, para uso y beneficio de sus miembros y proporcionarlas y suministrarlas a sus miembros para su publicación en los periódicos de su propiedad o que representen con arreglo a las condiciones, reglamentaciones y limitaciones que establezcan los Estatutos; y la cooperación, protección y beneficios mutuos de sus miembros. — Para el cumplimiento de dicho objeto y fines estará facultada para comprar y adquirir en el Estado de Nueva York y en otras partes los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes y para hipotecarlos para garantizar el pago de los títulos que emita la sociedad y, en general, para hacer cualesquiera y todas las cosas que fueran necesarias o convenientes en relación con su objeto y fines, que no sean contrarias a la ley. — La sociedad no tratará de obtener utilidades ni establecerá o declarará dividendos y no se dedicará al negocio de vender noticias ni a comerciar con ellas. — III. Las actividades de la sociedad se desarrollarán principalmente dentro de los límites de los Estados Unidos de América y sus Territorios y Canadá, pero estará también facultada para realizar esas actividades en parte fuera de los límites de los Estados Unidos en la medida que ello sea necesario para cumplir el objeto y los fines de su organización. — IV. La oficina principal de la sociedad estará situada en la Ciudad de Nueva York en el Estado de Nueva York. — V. La duración de la sociedad será perpétua. — VI. El número de Directores de la Sociedad será de seis. — Los nombres y domicilios de las personas que serán sus Directores hasta su primera asamblea anual son las siguientes: Etephen D'Meara, calle Washington 262, Boston, Massachusetts; Adolph S. Ochs, Barkroad, Distrito de Manhattan, ciudad de Nueva York; St. Clair McKelway, esquina de las calles Washington y Johnson, Distrito de Brooklyn, ciudad de Nueva York; William L. McLean, calle Shestnut 612, Filadelfia, Pennsylvania Frank B. Noyes, avenida Pennsylvania 1101, Washington D. C.; Alfred H. Belo, esquina de las calles Lamar y Commerce, Dallas. Texas. — VII. La fecha para celebrar su asamblea anual será el tercer miércoles de septiembre de cada año. — En fe de lo cual los abajo firmantes formulamos, firmamos y reconocemos la presente acta por duplicado y estampamos aquí nuestras firmas a los veintidós días de mayo de 1900. — Siguen los siguientes nombres: Stephen O'Meara, Adolph S. Ochs, St. Clair McKelway, William L. McLean, Frank B. Noyes y A. H. Belo. — El Acta de Constitución que antecede fue aprobada por Hon. George P. Andrews. Juez de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, el 22 de mayo de 1900 y fue archivada en la oficina del Secretario de Estado de Nueva York el 23 de mayo de 1900. — Acta de cambio de objeto y fines de The Associated Press, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley de Socios de Sociedades Anónimas. — Nosotros Robert McLean, Presidente, y Kent Cooper, Secretario de The Associated Press, por la presente certificamos que: 1. — El nombre de esta sociedad es The Associated Press. — 2. Su Acta de Constitución fue archivada en la oficina del Secretario de Estado el 23 de mayo de 1900. — 3. Los fines, facultades y disposiciones del Acta de Constitución que habrán de enmendarse son: II. — Dicha sociedad anónima es una asociación de ciertas personas, dueñas o representantes de ciertos periódicos, que se unen en una organización mutual y cooperativa para reunir e intercambiar, con mayor economía y eficiencia, informaciones y noticias para su publicación en los periódicos de su propiedad o que ellas representan. — Otros dueños o representantes de periódicos podrán en lo sucesivo ser elegidos para integrar la sociedad en la forma y con arreglo a las condiciones reglamentarias y limitaciones que establezcan los Estatutos y ninguna persona que no fuera así elegida tendrá derecho o interés alguno de la sociedad, ni gozará de ninguno de los privilegios o beneficios de la Sociedad. — El objeto y los fines por los cuales se constituye dicha sociedad son los de reunir, obtener y procurar por sus propios medios, por intercambio con sus miembros y por cualquier otro medio adecuado cualquier y toda clase de informaciones y noticias, por telégrafo u otro medio, para uso y beneficio de sus miembros y proporcionarlas y suministrarlas a sus miembros para su publicación en los periódicos de su propiedad o que representen, con arreglo a las condiciones, reglamentaciones y limitaciones que establezcan los Estatutos; y la cooperación, protección y beneficio mutuos de sus miembros. — Para el cumplimiento de dicho objetivo y fines estará facultada para comprar y adquirir en el Estado de Nuevo York y en otras partes los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes y para hipotecarlos para garantizar el pago de los títulos que emita la sociedad, y, en general, para hacer cualesquiera y todas las cosas que fueran necesarias o convenientes en relación su objeto y fines, que no sean contrarias a la ley. — La sociedad no tratará de obtener utilidades ni establecerá o declarará dividendos y no se dedicará al negocio de vender noticias ni a comerciar con ellas. — Los fines, facultades, o disposiciones que han de reemplazar a lo que antecede son: I. Los miembros de esta sociedad son ciertos individuos, sociedades anónimas, sociedades, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita por acciones y otras asociaciones unidas en una organización mutual y cooperativa. — Otros individuos, sociedades anónimas, sociedades, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita por acciones y otras asociaciones podrán en lo sucesivo ser elegidos para integrar la sociedad ya sea como miembro titular o asociado en la forma y con arreglo a las condiciones, reglamentaciones y limitaciones que establezcan los Estatutos de la sociedad, y ninguna persona, sociedad anónima, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones u otra asociación que no fuera así elegida tendrá derecho o interés alguno en la sociedad. — El objeto y los fines por los cuales se constituye la sociedad son los de reunir, obtener y procurar por sus propios medios, por intercambios con sus miembros y otros y por todo otro medio adecuado cualquiera y toda clase de noticias, informaciones e informes; derechos de autor de todo tipo, incluso los que sean informativos, educativos o de otra naturaleza de interés público: fotografías noticiosas, noticias gráficas o ilustraciones de todo tipo y proporcionarlos y suministrarlos a sus miembros y a otros con derecho a utilizarlos en virtud de y con arreglo a las condiciones y reglamentaciones que establezcan los Estatutos y la cooperación, la protección y el beneficio mutuos de sus miembros. — Para el cumplimiento de dicho objeto y fines la sociedad estará facultada para comprar y adquirir en el Estado de Nueva York y en otras partes los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes y para hipotecarlos para garantizar el pago de los títulos que emita la sociedad y, en general, para hacer cualesquiera y todas las cosas que fueran necesarias o convenientes en relación con su objeto y fines, que no sean contrarias a la ley. — La sociedad no tratará de obtener utilidades ni establecerá o declarará dividendos, en fe de lo cual, formulamos, firmamos y reconocemos la presente Acta a los veinticuatro días de abril de 1939. — Ribert McLean, Presidente, Kent Cooper, Secretario. — El Acta de Cambio de Objeto y Fines que antecede fue aprobada por el Hon. Alfred Frankenthaler, Juez de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, el día 25 de abril de 1939 y fue archivada en la oficina del Secretario de Estado de Nueva York el día 25 de abril de 1939 — Estatutos. — Capítulo I. — Obpeto: Tre Associated Press es una asociación mutual y cooperativa constituida para reunir con economía y eficiencia una relación exacta e imparcial de las noticias. — La unión para un propósito y fin comunes de representantes de toda la gama del pensamiento y la opinión —en el orden político, social, económico, religioso— es una garantía de que las noticias reunidas y distribuidas por The Associated Press harán de ser tan objetivas y completas como puede lograrlo el esfuerzo humano. — Para el cumplimiento de dichos fines la Sociedad podrá reunir, obtener y procurar, por sus propios medios, por intercambio con sus miembros y otros y por cualquier otro medio adecuado cualquier y toda clase de informes, informaciones y noticias; derechos de autor de todo tipo, incluso los que sean informativos, educativos o de otra naturaleza de interés público; fotografías noticiosas, noticias gráficas e ilustraciones de todo tipo y proporcionarlos y suministrarlos a sus miembros y a otros con derecho a utilizarlos en virtud de y con arreglo a las condiciones y reglamentaciones que establezcan estos Estatutos y la cooperación, la protección y el beneficio mutuos de sus miembros. — Para el cumplimiento de dicho objetivo y fines, la sociedad estará facultada para comprar y adquirir en el Estado de Nueva York y en otras partes los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes y para hipotecarlos para garantizar el pago de los títulos que emita la sociedad, y, en general, para hacer cualesquiera y todas las cosas que fueran necesarias y convenientes en relación con su objeto y fines, que no sean contrarias a la ley. — La sociedad no tratará de obtener utilidades ni establecerá o declarará dividendos. — Capítulo II: Miembros. — Artículo 1º Los miembros de esta sociedad son ciertas personas, firmas y sociedades unidas en una asociación mutual y cooperativa. — Habrá dos clases de miembros a saber: titulares y asociados. — Los miembros titulares tendrán todos los derechos y privilegios que estos Estatutos confieren a los miembros. — Los miembros asociados sólo tendrán los derechos y privilegios que se les otorguen expresamente y no tendrán derecho a voto, ya sea en virtud de estos Estatutos o por ser poseedores de bonos de la sociedad. — El término "miembro", utilizado en estos estatutos significará, a menos que se exprese otra cosa, tanto miembros titulares como asociados, pero los derechos y privilegios de un miembro dependerán de si es miembro titular o asociado. — Artículo 2º: El propietario único de un periódico, ya sea que se trate de una persona, firma o sociedad, tanto individualmente como en carácter de fiduciario, tendrá derecho a ser elegido miembro titular de esta sociedad. — Ningún otro tendrá derecho a ser miembro titular. — Artículo 3º: El propietario único de un periódico tendrá también derecho a ser elegido miembro asociado. — Otras clases de usuarios de noticias podrán ser considerados con derecho a ser miembros asociados por resolución de los miembros titulares y los que pertenezcan a esas clases aprobadas podrán entonces ser elegidos miembros asociados. — Artículo 4º: Todo aspirante a miembro de la sociedad deberá presentar al Secretario una solicitud por escrito en la forma que establezca el Directorio de la Sociedad. — En la solicitud se especificará si se trata de un miembro titular o asociado. Si la solicitud se presentara en nombre de un periódico, se especificará si el periódico es matutino, vespertino, dominical o semanal. — Artículo 5º: Los aspirantes a miembro titular o asociado podrán ser elegidos por voto afirmativo de no menos de la mayoría de los miembros titulares de la Sociedad que voten sobre la solicitud, personalmente o por poder, en una asamblea ordinaria de los miembros de la Sociedad o en una asamblea extraordinaria convocada con tal fin. No se realizará ninguna votación en asamblea ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Sociedad respecto de una solicitud de ingreso a menos que dicha solicitud hubiera sido presentada al Secretario con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de dicha asamblea. — Artículo 6º: Los aspirantes a miembro asociado podrán ser elegidos por el Directorio cuando no sesione una asamblea de la Sociedad. A solicitud de un miembro titular, el Directorio podrá transformarle su calidad de miembro titular en la de miembro asociado. — Artículo 7º: Al votar sobre un aspirante a miembro, ya sea que la votación la hagan los miembros o el Directorio, ningún miembro o director tendrá en cuenta al pronunciarse sobre dicho aspirante el efecto de su ingreso en la capacidad de dicho aspirante para competir con los miembros en la misma ciudad y terreno. — Artículo 8º: Un aspirante a miembro elegido de conformidad con estos estatutos no será admitido como miembro ni tendrá derecho a ninguno de los derechos o privilegios de su calidad de tal hasta que no haya firmado un asentimiento escrito a quedar obligado por los Estatutos y las enmiendas de los mismos que se aprobaren reglamentariamente en lo sucesivo y hasta que no haya celebrado un contrato con la Sociedad que disponga que ésta suministrará y el miembro recibirá y utilizará un servicio regular de noticias de la Sociedad con el objeto y en la forma que en él se establezca. En otros aspectos será en la forma y contendrá las disposiciones que establezca el Directorio. — Artículo 9º: El contrato podrá ser cedido por un miembro a su editor sucesor en relación con la venta o transferencia del negocio del miembro a que se refiere al contrato, con la condición de que dicho sucesor deberá haber convenido por escrito que queda obligado por sus términos y condiciones y haber presentado solicitud de ingreso, y al producirse dicha cesión el sucesor pasará a ser miembro de la misma clase que su antecesor, siempre que en todos los demás aspectos el sucesor estuviera habilitado. — Artículo 10: Todo el que sea miembro de la Sociedad al 28 de noviembre de 1945 deberá celebrar un contrato con la sociedad del tipo arriba establecido. Mientras dichos miembros no hayan celebrado dicho contrato, sus derechos y privilegios se regirán por estos Estatutos y las enmiendas de los mismos que se aprobaren reglamentariamente en lo sucesivo, pero sus obligaciones y responsabilidades serán determinadas por los Estatutos de la Sociedad tal como regían el 27 de noviembre de 1945. — Artículo 11: Cuando fuera elegido miembro titular de esta Sociedad un propietario de periódico que no fuera una persona, este deberá presentar inmediatamente al Secretario de la Sociedad, por escrito, en la forma que establezca el Directorio, una autorización para que una persona designada por dicho miembro lo represente en todas las cuestiones relativas a su calidad de miembro. Si una persona, firma o sociedad tuviera cargos de miembro titular para más de un periódico, podrá designar a la misma o distintas personas para representar a cada cargo. Una persona designada para representar a un miembro titular de conformidad con lo aquí dispuesto tendrá derecho a asistir a las asambleas de la Sociedad; a emitir personalmente o por poder el voto o votos a que tuviera derecho el miembro; a ser elegido director o autoridad de la Sociedad; y a ocupar cargos en comisiones. Una persona designada para representar a un miembro titular seguirá representándolo hasta que dicho miembro haya designado, en la forma establecida, un sucesor del representante o hasta que cese en su calidad de miembro. — En el caso de que un miembro titular sea una persona, se entenderá que es su propio representante a menos que designare a una persona para representarlo según lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo 12. — A cada miembro se le extenderá un certificado de afiliación en la forma que establezca el Directorio, el que será firmado por el Presidente del Directorio y el Secretario de la Sociedad y llevará el sello social. — Artículo 13. — En el caso de a) un miembro titular dejará de ser propietario del periódico mencionado en su contrato con la Sociedad, o b) un periódico representado por miembro titular dejará de publicarse regularmente, la afiliación pasará automáticamente a ser asociada, sin necesidad de que la Sociedad adopte medida alguna. — Artículo 14. — La calidad de miembro y todos los derechos e intereses del miembro en la Sociedad y sus bienes que de ella emanen cesarán al vencimiento o a la rescisión de su contrato a que se refiera dicha calidad de socio. — Cuando un contrato esté sujeto a rescisión por notificación, la medida que adopte un miembro para rescindir el contrato de acuerdo con sus términos se interpretará como notificación de la renuncia a la afiliación a que se refiera el contrato, cuya renuncia entrará en vigor en la fecha de la rescisión o el vencimiento del contrato. — Capítulo III. — Asamblea de Miembros: Artículo 1. — La Asamblea anual de los miembros de The Associated Press se celebrará en la Ciudad de Nueva York, a las diez de la mañana del lunes que preceda al cuarto jueves de abril de cada año, para la elección de Directores y otros asuntos que se presenten. — Artículo 2. — Las asambleas extraordinarias de los miembros serán convocadas por el Presidente del Directorio y Secretario por orden del Directorio o el Comité Ejecutivo o cuando el Secetario reciba un pedido por escrito en ese sentido que lleve la firma de cincuenta miembros titulares de la Sociedad. — En las asambleas extraordinarias no se tratarán asuntos que no figuren en la respectiva convocatoria. — Artículo 3. — El Secretario notificará todas las asambleas de los miembros enviando por correo a cada uno de los miembros titulares a la dirección que haya dado una comunicación por escrito o impresa en la que consignará la hora y lugar de reunión, y los asuntos a considerar, si se tratara de una asamblea extraordinaria. — Dichas comunicaciones se enviarán por correo treinta días antes de la asamblea anual, y quince días antes de las asambleas extraordinarias. — Sin embargo, las asambleas extraordinarias podrán celebrarse con cualquier fin, sin mediar comunicación, en cualquier momento en que todos los miembros titulares estén presentes o debidamente representados por apoderado. — Artículo 4. — Un miembro podrá ser representado en cualquier asamblea ya sea por la persona reglamentariamente designada por el miembro de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del Capítulo II o por el apoderado debidamente autorizado de dicha persona o, si el propio miembro fuera una persona, podrá ser representado por un apoderado debidamente autorizado. — Tales apoderados presentarán al Secretario un poder legal. — Ningún empleado o funcionario remunerado de esta Sociedad podrá tener poder o votar sobre él. — Artículo 5. — Para constituir quórum para considerar asuntos debe estar presente por lo menos un tercio de los miembros titulares, ya sea personalmente o por poder salvo que la ley disponga otra cosa. — Una minoría podrá aplazar la sesión tantas veces como sea necesario hasta que haya quórum. — Capítulo IV: Directorio: Artículo 1. — Los negocios de la Sociedad serán administrados por dieciocho Directores. — Por lo menos tres de dichos Directores deberán poseer o representar, cada uno de ellos, un periódico publicado

en una ciudad de menos de 50.000 habitantes según el último censo de los Estados Unidos, cuyo periódico no deberá ser de propiedad de ningún periódico o propietario de un periódico publicado en una ciudad de más de 50.000 habitantes, ni ser controlado o explotado por éste, ni estar afiliado a éste. — Los candidatos para el cargo de Director que posean o representen un periódico publicado en una ciudad de menos de 50.000 habitantes serán designados separadamente y se emitirán votos por separado para esos cargos. — Artículo 2. — Cada Director será propietario individual de un periódico miembro titular o una persona designada reglamentariamente por un miembro titular, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Capítulo II, y todo Director que deje de estar así habilitado dejará por tal motivo de ser Director. — Artículo 3. — En cada asamblea anual los miembros titulares y los que tengan derecho a votar sobre bonos, según lo que se dispone más adelante, elegirán seis Directores para suceder a los seis cuyos mandatos terminen en dicha asamblea, y también llenarán las vacantes en el Directorio que se hubieran producido desde su última asamblea anual. — En cada asamblea anual, los Directores elegidos para llenar los cargos dejados por los que hubieran terminado sus mandatos serán elegidos por el término de tres años, y los Directores continuarán en todos los casos en el cargo hasta que sean elegidos sus sucesores, con la condición de que ningún director será elegido para ocupar el cargo por más de tres períodos consecutivos, a menos que durante su mandato como Director se hubiera desempeñado ya sea como Presidente o como Presidente del Directorio de la Sociedad. — Artículo 4. — El Directorio, además de las facultades otorgadas por los Estatutos, o de otro modo conferidas por la ley, tendrá la facultad de celebrar contratos; llenar vacantes en su propio seno hasta la próxima asamblea anual; elegir y remover funcionarios y agentes; tomar y despedir empleados; fijar la remuneración de las autoridades, agentes y empleados; pedir dinero en préstamo; emitir bonos; autorizar una hipoteca o hipotecas de conformidad con la ley; gastar el dinero de la Sociedad para sus fines lícitos y realizar todos los actos que no sean incompatibles con el Acta de Constitución o los Estatutos, que estime convenientes para los mejores intereses de la Sociedad, y en general tendrá el control y la administración de todos los asuntos de la Sociedad, salvo que se dispusiera otra cosa en los Estatutos. — Para elegir o remover una atuoridad se requerirá el voto de la mayoría de todos los Directores. — Artículo 5. — El Directorio designará anualmente una Comisión Ejecutiva de no menos de cinco de sus propios miembros cuyos mandatos tendrán una duración de un año o hasta que lo disponga el Directorio, los que tendrán las mismas facultades que el Directorio, con excepción de las facultades relativas a la elección y disciplina de los miembros según lo dispuesto en los capítulos II y IX de estos Estatutos. — La Comisión Ejecutiva llevará un registro completo de todos sus actos y actuaciones, y dará cuenta de todas las providencias que adopte a la próxima reunión del Directorio. — Las vacantes que se produzcan en su seno serán llenadas por el Directorio. — Artículo 6. — El Directorio designará anualmente una comisión auditora de no menos de dos personas, que no sea miembro del mismo, para que examine las cuentas de la Sociedad. — Artículo 7. — El Directorio podrá deignar por resolución, cuando lo estimara ooprtuno, otras comisiones con fines especiales estableciendo sus obligaciones y facultades. — Artículo 8. — El Directorio confeccionará una memoria de los asuntos de la Sociedad para cada ejercicio económico y enviará un ejemplar a cada uno de los miembros con una anticipación no menor de veinte días a la fecha de cada asamblea anual. — Dicho ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El Directorio también hará enviar por correo a cada miembro un informe de las actuaciones de cada asamblea de la Sociedad y de cada reunión de Directorio tan pronto como sea posible después de la celebración de dicha asamblea o reunión. — Artículo 9. — El Directorio tendrá facultades para adoptar un sello social y modificarlo a su arbitrio. — Artículo 10. — El Directorio celebrará, en la ciudad de Nueva York, una reunión el viernes anterior a la asamblea anual de los miembros, así como otra reunión para la elección de autoridades y con otros fines, inmediatamente después de finalizada la asamblea anual de los miembros. — Fijará, por resolución y cuando lo estimara oportuno, las fechas de las demás reuniones ordinarias del Directorio de las cuales deberán celebrarse no menos de dos, cada año, además de las dos dispuestas en este artículo. — Podrán convocarse reuniones extraordinarias del Directorio por su Presidente o por tres Directores. — El aviso de todas las reuniones se dará telegrafiando o enviando por correo una notificación de las mismas a cada Director con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la reunión cuya notificación será enviada por el Secretario, el Presidente del Directorio o los Directores que convoquen a la reunión. — El quórum se constituirá con una mayoría de los miembros del Directorio pero en caso de que no hubiera quórum una minoría podrá aplazar la reunión tantas veces como sea necesario hasta que se logre quórum. — Las reuniones del Directorio —salvo lo dispuesto más arriba— se celebrarán en la Ciudad de Nueva York o en otro lugar, según se establezca en las resoluciones del Directorio en que se fijen las fechas de las reuniones ordinarias, y en los avisos de convocatoria de reuniones extraordinarias. — Artículo 11. — El Directorio podrá por resolución y cuando lo estimara oportuno, adoptar providencias respecto de todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos. — Capítulo V: Autoridades: Artículo 1. — Las autoridades de la Sociedad serán un Presidente del Directorio un Primer Vicepresidente del Directorio, un Segundo Vicepresidente del Directorio, un Presidente y Gerente General, Vicepresidentes en el número que determine el Directorio, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero, los que serán elegidos por el Directorio en su primera reunión después de la asamblea anual de los miembros. — El Directorio podrá designar, cuando lo estimara oportuno otras autoridades con las funciones que les asigne. — El presidente del Directorio será elegido de entre los Directores; el Vicepresidente del Directorio será escogido de entre las personas propietarias que sean miembros titulares de la sociedad o de entre las personas designadas por los miembros titulares según lo dispuesto en el Capítulo II. Artículo 11; Las demás autoridades no necesitan reunir esos requisitos. — Artículo 2. — Todas las autoridades ocuparán sus respectivos cargos durante un año a partir de su elección y hasta que sus sucesores sean elegidos y habilitados a menos que sean removidos por el Directorio. — Artículo 3. — El Presidente del Directorio presidirá todas las asambleas de los miembros y las reuniones del Directorio a que asista y ejercerá supervisión y control general de todos los asuntos de la Sociedad con arreglo al mandato que le confiera el Directorio. — Artículo 4. — Corresponderá al Primer Vicepresidente del Directorio, en caso de ausencia del Presidente del Directorio, o de su incapacidad para actuar, ejercer todas las facultades y desempeñar todas las funciones; en caso de ausencia o invalidez tanto del Presidente del Directorio como del Primer Vicepresidente del Directorio, corresponderá al Segundo Vicepresidente del Directorio ejercer todas las facultades y desempeñar todas las funciones del Presidente del Directorio; y en caso de ausencia o invalidez del Presidente del Directorio, el Primer Vicepresidente del Directorio y el Segundo Vicepresidente del Directorio, el Directorio elegirá un Presidente interino. — Artículo 5. — El Presidente y Gerente General será el principal funcionario ejecutivo de la Sociedad con arreglo al mandato que le confiera el Directorio. — Artículo 6. — Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones que les asigne el Presidente y Gerente General de la Sociedad. — Artículo 7. — Secretario asistirá a todas las asambleas de los miembros y a todas las reuniones del Directorio y de la Comisión Ejecutiva y llevará un Registro fiel de sus actuaciones; dispondrá que se guarden en las oficinas de la Sociedad todos los contratos, contratos de locación, cesiones, otros instrumentos escritos y documentos que no correspondan propiamente a la Tesorería; el Secretario o el Prosecretario firmará todos los certificados de miembro bonos, contratos y demás instrumentos que se hubiera autorizado celebrar o firmar por la Sociedad o en su nombre, pero con la condición de que todos los instrumentos que requieran el sello social serán firmados también por otra autoridad de la Sociedad. — El Secretario desempeñará también las demás funciones que le asigne el Directorio. — Artículo 8. — Corresponderá al Prosecretario, en caso de ausencia del Secretario, o de su incapacidad para actuar, ejercer todas sus facultades y desempeñar todas sus funciones. Artículo 9. — Tesorero recibirá todo el dinero de la Sociedad, lo pondrá a buen recaudo y pagará las sumas que autorice el Directorio. — Dará una fianza por la suma que exija el directorio. — Artículo 10. — Corresponderá al Protesorero, en caso de ausencia del Tesorero, o de su incapacidad para actuar, ejercer todas sus facultades y desempeñar todas sus funciones — Artículo 11. — Las autoridades percibirán la remuneración que oportunamente fije el Directorio. — Capítulo VI — Derechos y obligaciones de los miembros — Artículo 1. — En todas las asambleas de la Sociedad, cada miembro titular podrá emitir personalmente o por poder, un voto por cada una de sus afiliaciones así como los demás votos que tenga derecho a emitir como tenedor de bonos emitidos por la Sociedad. — Los miembros asociados podrán asistir a dichas asambleas, con voz pero sin derecho a voto. — Artículo 2. — Todo miembro cumplirá las disposiciones de los Estatutos y las enmiendas que se aprobarán en lo sucesivo. — Artículo 3. — Todo miembro pagará todas las cuotas y demás obligaciones que fije y establezca a prorrata del Directorio. Artículo 4. Todo miembro será responsable por infracción a las disposiciones de los Estatutos por parte de él o de cualquier otra persona relacionada con dicho miembro en la misma medida en que él hubiera sido responsable si dicha infracción hubiera sido cometida personalmente por él. — Capítulo VII — Uso de las noticias — Artículo 1. — La naturaleza y el alcance del servicio de noticias que ha de suministrarse a un miembro serán determinados por el Directorio, al ingreso del miembro, y la cuota inicial será fijada al mismo tiempo y por la misma autoridad. — Tanto la naturaleza y el alcance de dicho servicio de noticias como la cuota podrán ser modificados en lo sucesivo por el Directorio, con la condición de que el Directorio no omitirá el servicio de noticias a ningún miembro, salvo por las causas previstas en estos Estatutos. — Artículo 2. — Cada miembro aceptará el servicio de noticias de la Sociedad según lo dispuesto en el Artículo 1 de presente capítulo y lo utilizará total o parcialmente de conformidad con lo dispuesto en su contrato con la Sociedad y de acuerdo con sus Estatutos. — La publicación que deba hacer todo miembro que tenga la cantidad de tal en virtud de ser propietario de un periódico será la de un periódico de buena fe enviado ininterrumpidamente a una lista de abonados pagos auténticos. — Artículo 3. — Cada miembro suministrará sin demora a la Sociedad todas las noticias del distrito de dicho miembro, cuya zona será determinada por el Directorio. — Ninguna noticia suministrada a la Sociedad por un miembro será suministrada por la Sociedad a otro miembro dentro del distrito de aquél. — Artículo 4. — Las noticias que un miembro suministrará deberán ser todas noticias que sean espontáneas en su origen, pero no incluirán noticias que no sean espontáneas en su origen, o que se hubieran originado a raíz de diligenciamiento deliberado y personal por parte de dicho miembro. — Artículo 5 — Ningún miembro suministrará, ni permitirá que nadie suministre, a no miembros de la Sociedad las noticias que él esté obligado por los Estatutos a suministrar a la Sociedad con la salvedad empero, de que no se prohibe a los miembros asociados que suministren a no miembros noticias que ellos estuvieran obligados por los Estatutos a suministrar a la Sociedad. — Artículo 6 — Ningún miembro suministrará ni permitirá que nadie suministre a no miembros de la Sociedad, las noticias que él reciba de la Sociedad o de cualquier otro miembro en virtud de su calidad de miembro ni administrará sus negocios de manera tal que las noticias recibidas de la Sociedad, o de cualquier otro miembro, puedan ser transmitidas para su publicación a una persona, firma o sociedad. — Artículo 7. — Ningún miembro suministrará, ni permitirá que nadie suministre, a otro miembro ninguna noticia recibida de la Sociedad que la propia Sociedad esté impedida de suministrar a dicho miembro. — Artículo 8. — Los miembros aplicarán el criterio de crédito a la Sociedad, o a cualquier otra fuente de la que puedan obtenerse noticias, que exigiera oportunamente el Directorio. — Artículo 9. — Los miembros observarán los requisitos de la Sociedad en cuanto a la utilización de noticias y material documental que se suministren con antelación a una hora o fecha fijada para su publicación, pero que no deban utilizarse antes de esa hora o fecha. — Capítulo VIII — Prorrateo de gastos — Artículo 1. — Los gastos de cobranza intercambio y transmisión del servicio de noticias así como todos los demás gastos de la Sociedad, serán prorrateados entre los miembros por el Directorio en la forma que considere equitativa, y el Directorio impondrá cuotas a los miembros para costearlos. — El Directorio podrá modificar en lo sucesivo el prorrateo y la cuota y podrá también imponer cuotas a los socios para formar un fondo de reserva para casos de emergencia, con la condición de que todo aumento de cuota que exceda del 50 % requerirá el voto afirmativo de dos tercios de todos los Directores. — No habrá derecho a cuestionar las providencias que adopte el Directorio con respecto al prorrateo y las cuotas de referencia, ya sea por apelación a una asamblea de miembros o de otra manera, sino que las providencias de los Directores serán, una vez adoptadas, definitivas y concluyentes. — Artículo 2. — Todas las cuotas ordinarias impuestas a los miembros serán pagaderas semanalmente por adelantado y el Tesorero y otro agente autorizado de la Sociedad girará sobre cada miembro para percibirlas. — Capítulo IX — Multas, suspensiones, etc. — Artículo 1. — Cuando el Directorio decidiera que un miembro ha infringido algunas de las disposiciones de los Estatutos, podrá, por el voto de dos tercios de todos los Directores, imponer a dicho miembro una multa que no exceda de mil dólares, o suspender los privilegios de que goce dicho miembro por su calidad de tal, o proponer su expulsión según lo dispuesto más adelante, o podrá suspender sus privilegios y proponer su expulsión. — No obstante, antes de adoptarse tales medidas, deberá dar al miembro afectado la oportunidad de ser oído, notificándolo por escrito con una anticipación de diez días, del momento y lugar en que será oído. — Artículo 2. — Cuando se suspendieran los privilegios de un miembro, se interrumpirá su servicio de noticias. — Una orden de suspensión podrá ser revocada por el voto afirmativo de la mayoría de todo el Directorio. — Artículo 3. — El plazo por el cual el Directorio podrá suspender a un miembro no se prolongará más allá de la próxima asamblea anual de los miembros. — Artículo 4. — Las medidas del Directorio sobre cualquiera de los asuntos mencionados precedentemente en el presente capítulo serán definitivas y concluyentes. — Ningún miembro tendrá derecho alguno a cuestionarlas. — Capítulo X. — Expulsión de miembros — Artículo 1. — Los miembros titulares de la Sociedad, en una asamblea ordinaria, o en una asamblea extraordinaria convocada para tal fin, tendrán el derecho de expulsar a un miembro por infracciones a estos Estatutos, o por cualquier conducta por parte de dicho miembro, o por parte de alguien que esté al servicio de dicho miembro, que a su solo juicio consideraran de naturaleza tal que pudiera ser perjudicial a los intereses y bienestar de la Sociedad y sus miembros, o que justificara tal expulsión. — La medida de los miembros titulares de la Sociedad a ese respecto será definitiva y no habrá derecho de apelación ni revisión de dicha medida. — Artículo 2. — Antes que la Sociedad pueda considerar una moción de expulsión de un miembro deberá haber una presentación formal de dicho miembro ya sea por orden del Directorio después de una audiencia según lo dispuesto precedentemente, o mediante una notificación por escrito firmada por cinco miembros titulares. — El miembro afectado tendrá el derecho de ser oído antes de ponerse a votación la moción de expulsión. — Artículo 3. — Si fuera a proponerse la expulsión de un miembro sin la vista previa por parte del Directorio, el aviso de la propuesta será presentado al Secretario de la Sociedad con una anticipación no menor de tres semanas a la asamblea de los miembros en que habrá de adoptarse una decisión y el Secretario deberá enviar una copia autenticada al miembro afectado dentro de los tres días de recibida dicha propuesta. — Artículo 4. — Cuando la expulsión de un miembro sea propuesta por orden del Directorio, dicho miembro podrá ser expulsado por el voto afirmativo de la mayoría de todos los votos emitidos sobre la cuestión. — Cuando la propuesta de expulsión de un miembro sea hecha mediante notificación firmada por cinco miembros titulares y sin la orden del Directorio, dicho miembro podrá ser expulsado solo por el voto afirmativo de cuatro quintos de todos los miembros titulares. — Artículo 5. — La readmisión de un miembro que haya sido expulsado solo podrá considerarse de conformidad con los términos y condiciones aplicables a los nuevos miembros. — Capítulo XI — Bonos — Artículo 1. — Esta Sociedad tendrá facultades para tomar dinero en préstamo y a confeccionar y emitir bonos como título de deuda en relación con los respectivos préstamos, y a garantizarlos con hipotecas sobre su patrimonio; con la condición de que dichos bonos no se emitirán por un monto que exceda de la suma total de US$ 500.000. — Artículo 2. — El Directorio podrá autorizar, en reunión ordinaria o en una reunión extraordinaria a tal fin la emisión y entrega de dichos títulos en sumas que no excedan la suma total de capital de US$ 500.000 a las personas, incluido él, pagaderos en las fechas y con la tasa de interés y en la forma que considere conveniente, con la condición de que esta Sociedad tendrá el derecho de rescatar todos los bonos así emitidos a su valor nominal, con los intereses vencidos o devengados sobre los mismos cuando estuvieran o llegaran a estar en poder de alguien que no fuera miembro titular de esta Sociedad; que será obligación del Directorio, cuando se presente un bono para su registro a nombre de alguien que no sea miembro titular de esta Sociedad, ejercer el derecho de rescate aquí previsto y pagar dicho bono con los fondos de que dispusiera la Tesorería para tal fin o con una cuota que habrá de imponerse a los miembros en proporción a la cuota semanal por ellos pagada; que si dicho bono no es presentado prontamente para su registro por tal tenedor, el Secretario notificará inmediatamente

a ese tenedor de que el bono debe presentarse para su rescate, debiendo cursarse esa notificación por carta certificada a la última dirección conocida de ese tenedor, y si ese bono no fuera presentado para su rescate dentro de los treinta (30) días subsiguientes, dejará de devengar intereses y caducarán todos los derechos y toda obligación respecto del mismo con excepción del derecho a percibir el importe de su capital; que esta Sociedad podrá deducir de toda suma adeudada en virtud de un bono las cuotas atrasadas que su dueño adeudare a la Sociedad. — El Directorio podrá adoptar las providencias que estimara oportuno para el registro de dichos bonos. — El Directorio podrá también autorizar la constitución de una hipoteca sobre el patrimonio de la Sociedad para garantizar el pago de dichos bonos. — Artículo 3. — El dueño y tenedor registrado de uno de dichos bonos, si fuera miembro titular podrá presentar al Secretario una renuncia a reclamo de intereses sobre los mismos, con lo que adquirirá inmediatamente el derecho en cualquier asamblea de los miembros de esta Sociedad para la elección de Directores a emitir un voto, personalmente o por poder, si el dueño fuera una persona, o si no lo fuera, por intermedio de la persona reglamentariamente designada por el dueño según lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 11, o el apoderado de esa persona para Directores por cada US$ 25 de dichos bonos registrados a nombre de dicho dueño durante no menos de veinte días con anterioridad a dicha asamblea, con la condición de que ningún tenedor de títulos tendrá el derecho a votar sobre más de US$ 1.000 de dichos bonos por cada afiliación que tuviera dicho tenedor de bonos y no tendrá el derecho a votar sobre un bono que hubiera sido llamado a rescate en cualquier momento antes de esa elección. — Capítulo XII — Desconocimiento de responsabilidad — Artículo 1. — Ni la Sociedad ni sus autoridades ni directores ni ninguno de ellos serán en caso alguno responsables ante un miembro por pérdidas o daño resultante en razón de la publicación de una noticia recibida por un miembro de la Sociedad, o en razón de la suspensión o expulsión de un miembro, o la firma del miembro de la nómina de miembros y la aceptación de los Estatutos constituirán una renuncia a toda reclamación por tales motivos. — Capítulo XIII — Enmiendas de los Estatutos — Artículo 1. — Los Estatutos solo podrán ser enmendados por el Directorio en una reunión ordinaria de dicho Directorio por el voto afirmativo de los dos tercios de todos los Directores de la Sociedad, pero ninguna enmienda entrará en vigor ni tendrá efecto hasta que haya sido recomendada o ratificada por el voto de los dos tercios de todos los miembros titulares de la Sociedad presentes personalmente o por poder en una asamblea reglamentariamente convocada. — Capítulo XIV Protección de Directores, Autoridades y Empleados contra Responsabilidad Legal. — Toda persona que resultara parte de una acción, juicio o actuación en razón del hecho de que él, su testador o intestado, sea o hubiera sido director, autoridad o empleado de la Sociedad o de una sociedad en la que hubiera actuado en tal carácter a pedido de la Sociedad, será resarcido por ésta por los razonables gastos, incluso los honorarios de abogados, efectiva o necesariamente realizados por él en relación con la defensa de esa acción, juicio o actuación, o en relación con una apelación derivada de ella, salvo en relación con asuntos respecto de los cuales se dictara sentencia en esa acción, juicio o actuación en el sentido de que dicha autoridad, director o empleado es responsable de negligencia o mala conducta en el cumplimiento de sus funciones. — Ese derecho a resarcimiento no se considerará excluyente de ningún otro derecho que de otra manera tuviera tal director, autoridad o empleado. — El Directorio, sin necesidad de exigir una orden judicial o acción por parte de los miembros con respecto a ello, podrá autorizar el pago de dichos gastos a una persona con derecho a ese resarcimiento; con la condición de que la Sociedad deberá dentro de los dieciocho meses a partir de la fecha de dicho pago enviar por correo a sus miembros registrados que en ese momento tuvieran derecho a votar para la elección de directores un detalle de las personas a quienes se hicieron pagos, de las sumas de los pagos y del arreglo definitivo del litigio — En todas las páginas del original en inglés figuran la firma de Harry T. Montgomery y el sello del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de Nueva York. — Alejandra Bertorini, Traductora Pública Nacional en Idioma Inglés, certifica que la presente es traducción fiel de un folleto en idioma inglés que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — A. B. Bertorini — Alejandra Bertorini. Traductora Pública Nacional. Tº IV - Fº 559. — Traducción. — The Associated Press. — 50 Rockefeller Plaza - Nueva York, N. Y. 10020 — Certifico por la presente que el folleto adjunto, cuyas páginas llevan mi firma y el sello de The Associated Press, contiene el texto completo actual del acta constitutiva y los Estatutos de The Associated Press, con sus enmiendas hasta la fecha de su certificación, inclusive. — Sigue la firma de Harry T. Montgomery, Secretario. — Autentificación: Firmado. Stephennx J. Spahn, Pro-Tesorero. — Ciudad de Nueva York. Condado de Nueva York. Estado de Nueva York. — A los 22 días de noviembre de 1972 compareció ante mí Harry T. Montgomery de mi conocimiento, doy fe, quien sé que es la persona que firmó el instrumento que antecede y quien reconoció en debida forma que lo firmó. — Sigue la firma de Paul Mammino. Notario Público del Estado de Nueva York. Nº 41|2496935. — Habilitado en el Condado de Queens. — Certificado Archivado en el Condado de Nueva York. — Mandato termina el 30 de marzo de 1973. — Hay un sello en relieve que dice: Paul Mammino. Notario Público. Estado de Nueva York. — Hay agregada una certificación Nº 93473, fechada el 27 de diciembre de 1972, firmada por Norman Goodman, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York, de la firma y habilitación del Notario Público Paul Mammino. — Sigue certificación del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de Nueva York, fechada el 28 de diciembre de 1972, de la firma de Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York. — Sigue Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina fechada el 11 de enero de 1973. — Alejandra Bertorini, Traductora Pública Nacional en idioma inglés, certifica que la presente es traducción fiel de un documento en idioma inglés que ha tenido a la vista. — Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — A. Bertorini — Alejandra Bertorini - Traductora Pública Nacional - Tº IV - Fº 559. — Certificaciones y legalizaciones en idioma castellano. — Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York es auténtica y la que acostumbra en sus actos. Nº de Orden 40.207. Arancel 168 Derechos u$s 5.50. Nueva York, Dec. 28 1972. — Hay una firma. Miguel Ocampo. Cónsul General Adjunto. Consulado General de la República Argentina. Nueva York. — La legalización de este documento tiene como único y sólo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que lo han intervenido sin juzgar de su contenido y forma para su validez en la Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Certifica que la firma que aparece en este documento y dice "Miguel Ocampo" guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires 11 Ene. 1973. Mario Ravera. — Mario Ravera. — Departamento Legalizaciones. — Es copia fiel, doy fe. — La documentación agregada consiste en un folleto que consta de cuarenta páginas, escrito en idioma inglés, el cual se encuentra adherida una hoja correspondiente a legalizaciones, y la traducción que consta de quince fojas, las que procedo a individualizar con mi rúbrica y sello. — II) Traducción. — Resolución del Directorio de The Associated Press. — Se resuelve, por el Directorio que The Associated Press está habilitada para realizar actividades de la naturaleza descripta más adelante en la República Argentina y a establecer dentro del territorio de dicha República una oficina de The Associated; y asimismo se resuelve que las actividades que esta Sociedad desarrollará en la República Argentina consistirán en obtener noticias, y la Sociedad se dedicará también a todas las actividades y operaciones inherentes y correspondientes al mencionado principal objetivo y que sean compatibles con sus fines sociales y en la medida en que se permita a las sociedades extranjeras habilitadas con arreglo a las leyes y reglamentaciones de la República Argentina: y asimismo se resuelve que la suma de 5.000 dólares, equivalentes a 50.000 pesos en la moneda legal de la Argentina se destine, y por la presente así se hace, a formar el capital inicial para las operaciones y actividades de la sociedad en la República Argentina; y asimismo se resuelve que el principal domicilio o lugar de negocios de esta Sociedad en la Argentina será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio, no obstante, de las demás oficinas o sucursales que la Sociedad estableciera en lo sucesivo en dicha República; que la cesación del domicilio o sucursal o sucursales de esta Sociedad en la República Argentina, y el retiro de su habilitación, estarán en todo momento sujetos a la determinación de su Directorio. — Certifico por la presente que lo que antecede es una copia fiel y exacta de una resolución aprobada por el Directorio de The Associated Press el 18 de octubre de 1972 y debidamente registrada en las actas de la sociedad y que dicha resolución permanece en pleno vigor y efecto. — Sigue la firma de Harry T. Montgomery, Secretario de The Associated Press. Ciudad de Nueva York. Condado de Nueva York. Estado de Nueva York. A los 22 días de noviembre de 197. compareció ante mí Harry T. Montgomery de mi conocimiento, doy fe, quien sé que es la persona que firmó el instrumento que antecede y quien reconoció en debida forma que lo firmó. — Sigue la firma de Paul Mammino. Notario Público del Estado de Nueva York. Nº 41-2496935. Habilitado en el Condado de Queens. — Certificado Archivado en el Condado de Nueva York. — Mandato termina el 30 de marzo de 1973. — Resolución adoptada por la gerencia de The Associated Press el 22 de Noviembre de 197. De acuerdo con la resolución adjunta del Directorio de The Associated Press por la presente se resuelve I) Establecer una sucursal en la República Argentina, II) Que el domicilio legal de dicha sucursal será San Martín 344, tercer piso, en la ciudad de Buenos Aires; III) Que su ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año; IV) Que se le asigne un capital de cincuenta mil pesos argentinos; V) Que el objeto de la sucursal será el mismo que el de la sociedad madre; VI) Que se otorgará poder al Sr. Louis Uchitelle para que pueda realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que sean necesarios para obtener de las dependencias oficiales pertinentes permiso para el establecimiento de la sucursal y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Inspección General de Personas Jurídicas, la Dirección General Impositiva, las Cajas Nacionales de Previsión y cualquier otra dependencia del Gobierno en la que sea necesario o conveniente inscribir la sucursal para que pueda operar en la República Argentina; VIII) Que se otorgara poder al Sr. Louis Uchitelle para que actúe como representante, agente y apoderado de la Compañía en la República Argentina en los términos y condiciones que se estimen convenientes para el logro de los fines arriba mencionados. — Sigue la firma de Wes Gallagher. Presidente y Gerente General. — Ciudad de Nueva York. Condado de Nueva York. Estado de Nueva York. — A los 22 días de noviembre de 1972 compareció ante mí Harry T. Montgomery de mi conocimiento, doy fe, quien sé que es la persona que firmó el instrumento que antecede y quien reconoció en debida forma que lo firmó. — Sigue la firma de Paul Mammino. Notario Público del Estado de Nueva York. Nº 41-2496935. — Habilitado en el Condado de Queens. — Certificado Archivado en el Condado de Nueva York. — Mandato termina el 30 de marzo de 1973. — Certifico por la presente que Wes Gallagher era Presidente y Gerente General de The Associated Press el 22 de noviembre de 1972, fecha de la resolución que antecede, que dicha resolución permanece en pleno vigor y efecto, sin modificaciones y que lo que antecede es copia fiel y exacta de dicha resolución. — Sigue la firma de Harry T. Montgomery, Secretario de The Associated Press. — Ciudad de Nueva York. Condado de Nueva York. Estado de Nueva York. — A los 22 días de noviembre de 1972 compareció ante mí Harry T. Montgomery y de mi conocimiento, doy fe, quien sé que es la persona que firmó el instrumento que antecede y quien reconoció en debida forma que lo firmó. — Sigue la firma de Paul Mammino. Notario Público del Estado de Nueva York. Nº 41-2456935. — Habilitado en el Condado de Queens. — Certificado Archivado en el Condado de Nueva York — Mandato termina el 30 de marzo de 1973. — A las resoluciones del Directorio y de la Gerencia General de The Associated Press que anteceden se agregaron las certificaciones Nos. 93474 y 93475, respectivamente, fechadas el 27 de diciembre de 1972, firmadas por Norman Goodman, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York, de la firma y habilitación del Notario Público Paul Mammino. — Siguen las certificaciones del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de Nueva York, fechadas el 28 de diciembre de 1972, de la firma de Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York. — Siguen legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina fechadas el 11 de enero de 1973. — Alejandro Bertorini Traductora Pública Nacional en idioma inglés, certifica que la presente es traducción fiel de un documento en idioma inglés que ha tenido a la vista. — Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — Lo testado en la última línea de la hoja anterior no vale. — Hay una firma. Alejandra Bertorini. Traductora Pública Nacional, Tº IV - Fº 559 — Certificaciones y legalizaciones en idioma castellano: Correspondientes a la primera resolución: Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York es auténtica y la que acostumbra en sus actos. Nº de Orden 40.208. — Arancel 168. — Derechos u$s 5,60. — Nueva York Dec. 28 1972. — Hay una firma. Miguel Ocampo. Cónsul General Adjunto. — La legalización de este documento tiene como único y sólo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que lo han intervenido sin juzgar de su contenido y forma para su validez en la Argentina. — Consulado General de la República Argentina. Nueva York. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Miguel Ocampo guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires. 11 Ene. 1973. — Mario Ravera. — Mario Ravera. — Departamento Legalizaciones. — Las legalizaciones en idioma castellano correspondientes a la segunda resolución dicen así: Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York es auténtica y la que acostumbra en sus actos. — Nº de Orden 40209. — Arancel 168. — Derechos u$s 5.60. — Nueva York, Dec. 28 1972. — Hay una firma. Miguel Ocampo. Cónsul General Adjunto. — La legalización de este documento tiene como único y sólo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que lo han intervenido sin juzgar de su contenido y forma para su validez en la Argentina. — Consulado General de la República Argentina. Nueva York. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Miguel Ocampo guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 11 de enero de 1973. — Mario Ravera — Mario Ravera. Departamento Legalizaciones. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina — Es copia fiel, doy fe. — La documentación agregada consta de una foja redactada en idioma inglés cada resolución, con un volante adherido cada una de ellas, que corresponde a legalizaciones y de tres fojas de traducción, las que procedo a individualizar con mi rúbrica y sello. — y III) Traducción. Estado de Nueva York. Departamento de Estado. División de Sociedades Anónimas y Archivos del Estado. 162 Washington Avenue. Albany, Nueva York, 12225 — John P. Lomenzo. Secretario de Estado. — John J. Ghezzi, Secretario Suplente. — 6 de setiembre de 1972. — The Associated Press, Tesorería. — 50 Rockefeller Plaza. Nueva York, Nueva York 10020. — Atención: Sr. S. J Spahn. Estimado señor Spahn: Nuestras leyes no contienen restricciones con respecto a una sociedad anónima extranjera que llene los requisitos para funcionar en este estado salvo los contenidas en los Artículos 1301, 1302 1305, 1306, y 1307 de la Ley de Sociedades Anónimas Comerciales, ninguna de las cuales hace distinción alguna entre las sociedades extranjeras constituidas dentro de los Estados de los Estados Unidos y las constituidas en un gobierno extranjero. — De Ud. atento y seguro servidor. — Firmado: John J. Ghezzi, Secretario de Estado Suplente por John P. Lomenzo, Secretario de Estado, Estados Unidos de América. — Estado de Nueva York — Por John P Lomenzo, Secretario de Estado y Custodio del Gran Sello del mismo. — Se certifica por la presente, que John J. Ghezzi era, al día de la fecha de la Certificación y Testimonios anexos, Secretario de Estado Suplente del Estado de Nueva York, debidamente autorizado por las leyes de dicho Estado para extenderlos y desempeñar las funciones que corresponden al Secretario de Estado en relación con los mismos, en igual forma que dicho Secretario de Estado, que dicha Certificación y Testimonio están extendidos en debida forma y firmados por el funcionario que corresponde; que el sello estampado en dicha Certificación y Testimonio es el Sello Oficial del Departamento de Estado de Nueva York; que la firma de dicho Secretario de Estado Suplente que allí aparece es de su propio puño y letra y es auténtica y que puede y debe darse plena fe y crédito a sus actos oficiales y además que el Secretario de Estado es el Custodio del Gran Sello de dicho Estado, aquí estampado — Sigue un sello. — En fe de lo cual, se estampa aquí el Gran Sello de Estado. — Atestiguo con mi firma en la Ciudad de Albany a un día de setiembre en el año

de nuestro Señor mil novecientos setenta y dos. — Sigue la firma de John P. Lomenzo Secretario de Estado. — Sigue certificación del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de Nueva York, fechada el 28 de diciembre de 1972, de la firma de John P. Lomenzo Secretario de Estado de Nueva York. — Sigue legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina fechada el 11 de enero de 1973. — Traducción fiel. — Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — Hay una firma, Alejandra Bertorini. Traductora Pública Nacional Tº IV Fº 559. — Traducción. — Estado de Nueva York. Departamento de Estado. — Certifico por la presente que he examinado detenidamente el índice de documentos de sociedades anónimas archivado en este Departamento en busca de algún certificado orden o antecedente de disolución de The Associated Press, cuya Acta de Constitución fue archivado el 23 de mayo de 1900 como sociedad anónima sin fines de lucro y que a raíz de ese examen no encuentro tal certificado, orden o antecedente y que según surge de los archivos de este departamento dicha sociedad es una sociedad subsistente. — Atestiguo con mi firma y mi sello oficial del Departamento de Estado de la Ciudad de Albany a un día de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Sigue la firma de John P. Lomenzo, Secretario de Estado. — Por John J. Ghezzi — Sigue la firma de John J. Ghezzi, Secretario de Estado Suplente — Alejandra Bertorini. Traductora Pública Nacional en idioma inglés certifica que la presente es traducción fiel de un documento en idioma inglés que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — Hay una firma. — Alejandra Bertorini. Traductora Pública Nacional Tº IV. Fº 559. — Las certificaciones y legalizaciones en idioma castellano dicen así: Consulado General de la República Argentina Certifico que la firma que aparece en este documento y dice John P. Lomenzo es auténtica y pertenece al Secretario del Estado de Nueva York Nº de Orden 40.211 — Nº Arancel 168 — Derechos u$s. 5.60 — Nueva York. Dec 18 1972. — Hay una firma — Miguel Ocampo. Cónsul General Adjunto — La legalización de este documento tiene como único y solo efecto autenticar la firma y carácter de las autoridades que lo han intervenido sin juzgar de su contenido y forma para su validez en la Argentina — Consulado General de la República Argentina — Nueva York. Miinsterio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Certifica que la firma que aparece en este documento y dice Miguel Ocampo guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires. 11 de enero de 1973. — Mario Ravera. — Mario Ravera. Departamento Legalizaciones — Es copia fiel doy fe. — La documentación agregada consta de tres fojas las certificaciones en idioma inglés y las legalizaciones, y de dos fojas la traducción al idioma castellano, las que procedo a individualizar con mi rúbrica y sello. — Agrega el rogante que autoriza al Escribano infrascripto para expedir cuantos testimonios fueren menester de la presente escritura. — Presente también en este acto doña Alejandra Bertorini o Alejandro María Susana Bertorini Berro de Bulino, argentina, casada, con Libreta Cívica número 5.806.301, domiciliada en Medrano 1650 8º piso E de esta ciudad, vecina, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe dice: Que las traducciones que se han copiado precedentemente son las efectuadas por ellas de los documentos mencionados, de las que se ratifica a sus efectos. — Previa lectura y ratificación firman el rogante y la traductora pública como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sobrelíneas: Segundo, Vicepresidente del Directorio, un. Vale — Testado: que. de. No vale. — Sobrerraspado: Socios Archivo, sociedad, constitución, Los Secretarios, telégrafo, o disposiciones que, individuo que, obtener suministrar, tendrás, en reglamentariamente, forma, sucesivo, dispuesto, Artículo y. pasar, cada, de los miembros, presidente, partir, gerente, gerente, sumas, desempeñar, publicación, horas, afirmativo, uñ valor, del Exteriores, cesación, gerencia general The Associated, Ocampo, Ene 50, y, corresponden cosa, con, a Sello del Secretario encuentro, un han Previa, acostumbran. Vale. — Fdo.: Louis Uchitelle y Francisco J. del Castillo Escribano.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. —

$ 382,50 e. 18|6 Nº 9.972 v.18|6|73

Saturno Fontana

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública número ciento setenta y ocho de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano J. M. Montes, comparecen el señor Saturno Fontana en su carácter de Presidente del Directorio de Saturno Fontana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, y dice: Que llevando a efecto o resuelto por la reunión del Directorio de fecha 2 de enero de 1973, por medio de la presente confiere Poder Especial a favor de doña María Gracia Ianni de Roballos, para que en nombre y representación de "Saturno Fontana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" realice todos los actos que surgen y más detalladamente informa el acta precitada que transcripta literalmente resulta del siguiente tenor: Acta Nº 125. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los miembros del directorio de "SATURNO FONTANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" que figuran al margen y cuyas firmas constan al pie, siendo las diez horas treinta minutos el señor Presidente, don Saturno Fontana declara inciada la reunión y manifiesta que dado el aumento constante de las tareas administrativas se hace necesario designar una persona que con facultades suficientes refuerce el plantel ejecutivo de la Empresa. — En consecuencia propone: que en virtud de los antecedentes en su poder, se otorgue a favor de la señora María Gracia Ianni de Roballos Poder Especial sin revocar los vigentes a favor de otras personas, para actuar indistinta y|o conjuntamente con aquéllas en representación de la Empresa ante las Instituciones Bancarias del país, ya sean éstas nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeras, Públicas, Mixtas y|o Privadas, con las expresas facultades de: depositar en cuenta corriente de ahorro, especiales, y de cualquier tipo a nombre de la Sociedad Mandante como así también al cobro, para su descuento préstamos, adelantos y|o garantías de toda índole respaldos para giros en descubierto o con autorización y operaciones de cualquier índole que tengan por finalidad incorporar dinero, créditos o valores al haber de la sociedad en esos Bancos; para tales fines podrá endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, vales, órdenes de pago, certificados de deuda por cuenta de la Sociedad y cualquier otro documento a la orden y|o al portador, como así también firmar las correspondientes solicitudes de préstamos, créditos descuentos, avales, y demás documentación pertinente y recibir y|o retirar cheques y documentos rechazados, devueltos, no cancelados, protestados o no, solicitar de los Bancos extractos de cuentas y|o saldos de las mismas, y cuantos más actos, diligencias y gestiones conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que por este actos se hace extensivo en todas sus facultades a las Entidades Cooperativas y|o Financieras debidamente reconocidas por autoridad competente. — La sola intervención de los representantes legales de la Sociedad, u otros mandantes no revocará las facultades conferidas por el presente. — Puesto a consideración del Directorio, tras un cambio de opiniones que resuelve por unanimidad otorgar a la señora María Gracia Ianni de Roballes, Poder Especial con las facultades arriba enunciadas, como así también se faculta al señor Presidente para suscribir la respectiva formalización del mismo. — Buenos Aires, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — J. M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.18|6 Nº 9.599 v.18|6|73

Lepus

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TERCER TESTIMONIO. — Número setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece doña Celia Raquel Gavarri, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil tres, argentina, comerciante, y domiciliada en Lautaro ciento cuarenta y dos, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien lo hace en nombre y representación de los señores María Rosa Muslera, que es argentina, soltera, comerciante, de veintitrés años de edad, con Libreta Cívica seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliado en Beruti cuatrocientos noventa, de la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; María Cristina Pizarro, que es argentina, soltera, docente, de veintidós años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en French setecientos noventa y seis de la misma ciudad que la anterior; de don Manuel Ignacio Coronel, que es argentino, casado, comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de la misma institución seis millones seiscientos setenta mil cincuenta, domiciliado en Ascasubi novecientos setenta, de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; de don Arnaldo Horacio Minotti, que es argentino, casado, abogado, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad de la misma Repartición cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Uruguay ochocientos sesenta y cuatro, piso cuarto, oficina cuatrocientos cuatro; y de don Guillermo Horacio Barberis, que es argentino, casado, contador, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la misma Policía dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso undécimo, oficina ciento cincuenta y cuatro; los dos últimos con domicilio en esta Capital, en mérito al mandato especial que le tienen conferido según escritura quinientos noventa y nueve, de fecha treinta de octubre del año próximo pasado, autorizada por el escribano de esta ciudad don Alberto Ricardo Amado, al folio un mil cuatrocientos noventa y dos del registro ciento noventa y ocho de su adscripción, cuyo testimonio agrego por cabeza de la presente, del que se desprende que posee facultades suficientes para el otorgamiento de ésta, redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, el que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, según así lo manifiesta la mandataria, que expresa: que sus principales han resuelto constituir por este acto, una sociedad anónima en la que los señores María Rosa Muslera, María Cristina Pizarro y Manuel Ignacio Coronel revisten el carácter de accionistas constituyentes y los señores Arnaldo Horacio Minotti y Guillermo Horacio Barberis el de síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina LEPUS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lautaro número ciento cuarenta y dos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Turismo: realizando actividades de toda clase y categoría, directa o indirectamente, vinculadas al turismo nacional o internacional, viajes por tierra, aire y mar, pudiendo a tal fin, explotar y contratar servicios de transporte en barcos, aviones, ferrocarriles, vender pasajes y organizar excursiones. — Comercial: Realizando toda clase de actividades vinculadas al turismo, en el país o en el extranjero, instalar agencias, contratar representaciones, actuar como agentes de viajes y como comisionistas, explotar o contratar hoteles y todo tipo de establecimientos relacionados con los fines expresados. — Mandataria. Realizando representaciones, mandatos agencias, comisiones y consignaciones, conexas a la actividad principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de pesos cuarenta mil (cuarenta mil pesos) representado por cuatro mil acciones de pesos diez, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo un mil ciento ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores de-

signados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: de acciones ordinarias al portador de un voto: María Rosa Muslera, suscribe dos mil acciones, de un voto, integrando cinco mil pesos, en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días. María Cristina Pizarro, suscribe un mil acciones, de un voto, integrando dos mil quinientos pesos, en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días; y Manuel Ignacio Coronel, suscribe un mil acciones, de un voto, integrando dos mil quinientos pesos, en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días. — Los aportes no dinerarios no existen. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a María Rosa Muslera; vicepresidente a María Cristina Pizarro; y órgano fiscalizador: síndico titular a Arnaldo Horacio Minotti; síndico suplente a Guillermo Horacio Barberis. — V. — Se autoriza a los señores María Rosa Muslera y Arnaldo Horacio Minotti, a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Raquel Gavarri. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente tercer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, en cinco sellos de actuación notarial enumerados correlativamente del catorce millones quinientos treinta y tres mil sesenta y seis, al presente, inclusive. — Patricio H. Quinos, escribano.

Buenos Aires, junio 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.- e.18|6 Nº 9.555 v.18|6|73

Sotecmo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 536. — Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Saturno Fontana, italiano, nacido el 13 de agosto de 1922, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.044.614, domiciliado legalmente en Avenida del Campo 1550, de esta Ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta Capital, Avenida del Campo 1550, bajo la denominación de "SOTECMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización que posee para este otorgamiento, con los siguientes elementos, a saber: a) Con el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad, pasada el 10 de junio de 1965 ante el escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Vicente R. Spósito, al folio 126 del Registro 60 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de setiembre de 1965, bajo el número 1688, al folio 313 del Libro 59, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con el testimonio de la escritura de reforma de los estatutos, pasada el 22 de setiembre de 1969 ante el escribano de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Máximo A. Soler, al folio 2742 del Registro 36 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de octubre de 1969, bajo el número 5145, al folio 180 del Libro 69, tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 77 de fecha 29 de abril de 1972 inserta de fojas 105 a 106 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número uno de la sociedad, rubricado el 28 de setiembre de 1965, por la que se eligen las actuales autoridades de la empresa; d) Con el Acta de Directorio número 78 de fecha 29 de abril de 1972, obrante a fojas 107 del Libro de Actas mencionado, por la cual los directores electos en el acta anterior se distribuyeron los cargos del directorio; y e) Con el Acta de Directorio número 84 de fecha 19 de enero de 1973, labrada de fojas 118 a 119 del Libro respectivo, por la que se autoriza este otorgamiento y se designa al compareciente para firmar la escritura respectiva; los instrumentos mencionados los tengo a la vista en sus originales para este acto; de los cuales los mencionados en los incisos a), b), c) y d) en fotocopia y copias respectivamente debidamente autenticadas procedo a agregar a la presente y del citado en el inciso e) procederé a transcribir en el curso de esta escritura, asegurándome el señor Fontana la plena vigencia de los elementos relacionados y en el carácter que acredita, dice: Que llevando a efecto lo resuelto por la reunión del directorio de fecha 19 de enero de 1973, viene por medio de la presente a conferir Poder Especial a favor de María Gracia Ianni de Roballos, para que en nombre de "Sotecmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", realice todos los actos que surgen y más detalladamente informa el acta precitada, que transcripta literalmente resulta del siguiente tenor: "Acta Nº 84. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los miembros del Directorio de "Sotecmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que figuran al margen y cuyas firmas constan al pie. — El señor Presidente don Saturno Fontana declaran iniciada la reunión siendo las nueve horas treinta minutos y expone que el motivo de la misma, es considerar, debido al constante incremento de las tareas administrativas la necesidad de la Empresa de contar con una persona debidamente facultada para representarla ante Instituciones crediticias del país. — En virtud de lo anteriormente expresado, y de los antecedentes reunidos, propone otorgar a favor de la señora María Gracia Ianni de Roballos un Poder Especial, sin revocar los vigentes a favor de otras personas, para actuar indistinta y|o juntamente con aquéllas, en representación de la Sociedad ante las Instituciones Bancarias del país, ya sean éstas Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeras, Públicas, Mixtas y|o Privadas, con las expresas facultades de: depositar en cuentas corrientes, de ahorro, especiales, y de cualquier tipo a nombre de la Sociedad Mandante, como así también al cobro, para su descuento, préstamos, adelantos y|o garantías de toda índole, respaldos para giros en descubierto o con autorización, y operaciones de cualquier índole que tengan por finalidad incorporar dinero, créditos o valores al haber de la Sociedad en esos Bancos; para tales fines podrá endosar por cuenta de la sociedad, cheques, pagarés, giros, letras de cambio, vales, órdenes de pago, certificados de deuda y cualquier otro documento a la orden y|o al portador como así también firmar las correspondientes solicitudes de préstamos, créditos, descuentos, avales y demás documentación pertinente, y recibir y|o retirar cheques y documentos rechazados, devueltos, no cancelados, protestados o no, solicitar de los Bancos extractos de cuentas y|o saldos de las mismas y cuantos más actos, diligencias y gestiones conducentes al mejor desempeño del presente mandato, que por este acto se hace extensivo en todas sus facultades a las Entidades Cooperativas y|o Financieras debidamente reconocidas por autoridad competente. — La sola intervención de los representantes legales de la Sociedad, u otros mandantes, no revocará las facultades conferidas por el presente. — Puesto a consideración del Directorio, trae un cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad otorga a la señora María Gracia Ianni de Roballos Poder Especial con las facultades arriba enunciadas, como así también se faculta al señor Presidente para suscribir la respectiva formalización del mismo. — No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las once horas. — Jores Masis Asikian. — Saturno Fontana. — Plácido Visentín. — Norma Crespi", es copia fiel, doy fe, del acta que autoriza este otorgamiento, y por último el compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Saturno Fontana. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número quinientos treinta y seis del Registro número cuatrocientos de mi adscripción, doy fe. — Para la apoderada expido el presente primer testimonio fotocopiado extendido en tres fojas, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — J. Montes. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Conste.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.18|6 Nº 9.600 v.18|6|73

Distribuidora Luci de Humberto D'Ippólito y Cía.

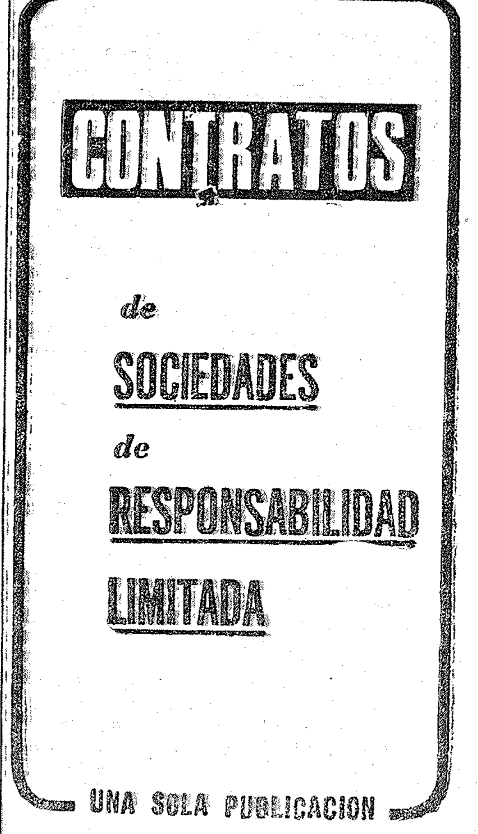
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

ESCRITURA NUMERO setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo de 1973, comparece ante mí escribano autorizante, don Pablo Alfredo D'Ippólito, argentino, nacido el 29 de junio de 1940, casado en primeras nupcias con Norma Cristina Cirauqui, domiciliado en Doce de Octubre 1931, primer piso, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.319.880, comerciante, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y el mismo dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA LUCI DE HUMBERTO D'IPPOLITO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en su calidad de presidente del Directorio de la misma debidamente facultado para este acto, personería que acredita con los siguientes documentos: Primero: Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, la cual se llevará a cabo por ante mí con fecha 22 de noviembre de 1966, al folio 2.108 de este mismo registro 411 a mi cargo, estando su testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo de 1967, bajo el número 479, folio 424, libro 61, tomo A de Estatutos Nacionales. — Segundo: La escritura de aumento de capital llevada a cabo con fecha 31 de agosto de 1967, por ante mí al folio 1.802 de este mismo registro 411 a mi cargo, cuyo testimonio está debidamente inscripto en el Registro Público con fecha 25 de setiembre de 1967 bajo el número 2.757, folio 205, libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con la escritura de aumento de capital llevada a cabo por ante el autorizante con fecha 5 de junio de 1968, al folio 1.097 de este mismo registro 411 a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Con la escritura de aumento de capital de fecha 26 de agosto de 1970 pasada ante mí al folio 1.624 de este mismo registro 411 a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1972, en la cual se elige al actual Directorio de la sociedad, habiendo sido electo los señores Humberto D'Ippólito, Pablo Alfredo D'Ippólito y la señora Noemí Cristina Cirauqui, copia de la misma debidamente autenticada se agrega a la presente. — Sexto: Con el acta de Directorio Nº 26 de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la cual se distribuyen cargos en el Directorio, habiéndose sido electo para presidente el señor Humberto D'Ippólito y para vicepresidente al señor Pablo Alfredo D'Ippólito, copia de la cual debidamente autenticada se agrega a la presente. — Séptima: Con el Acta de Directorio en la cual por fallecimiento del presidente se designa presidente del mismo al vicepresidente el señor Pablo Alfredo D'Ippólito copia de la cual debidamente autenticada se agrega a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que en la reunión de Directorio de fecha 18 de octubre de 1972, se decidió otorgar poder especial bancario a favor de la señora Aída Signorello de D'Ippólito, el Acta de dicha reunión copiada íntegramente dice así: Acta de Directorio Nº 28: en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1972, siendo las 17 hs. se reúnen los directores señores: Pablo Alfredo D'Ippólito, Aída Signorello de D'Ippólito y Norma Cristina Cirauqui, con la asistencia del Síndico titular señor Eduardo Medei y bajo la presidencia del primero de los nombrados para tratar lo siguiente: Otorgamiento de poder especial bancario a favor de la señora Aída Signorello de D'Ippólito. Haciendo uso de la palabra el señor presidente manifiesta la conveniencia de otorgar poderes para actuar ante instituciones bancarias a favor de la señora Aída Signorello de D'Ippólito. De inmediato se resolvió por unanimidad otorgar a favor de la señora Aída Signorello de D'Ippólito para que actúe individualmente en representación de la sociedad ante cualquier institución bancaria, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y|o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, del país o del exterior, con facultad para realizar todas aquellas operaciones que la sociedad decida para el buen desarrollo de sus negocios, por ejemplo: abrir cuenta corriente, extender y endosar cheques, aceptar, girar, endosar y extender letras y otros documentos, solicitar créditos cualquiera sea su forma, ofrecer garantías y efectuar depósitos en cuenta corriente o con otras modalidades. Se autoriza expresamente para firmar dicho poder al señor Pablo Alfredo D'Ippólito. Sin más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las 19.35 horas. — E. Medei. — P. A. D'Ippólito. — Aída S. de D'Ippólito. — Norma C. de D'Ippólito. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe del Acta de Directorio Nº 28, obrante a los folios 45 y 46 del Libro de Actas de Directorio de Distribuidora Luci de Humberto D'Ippólito y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, el que se halla debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de abril de 1967 que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que deja así otorgado poder especial bancario a favor de doña Aída Signorello de D'Ippólito para que la misma en nombre y representación de Distribuidora Luci de Humberto D'Ippólito y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, lleve a cabo los actos enunciados en el acta anteriormente transcripta con la amplitud de facultades que surgen de la misma, lo que se da aquí por reproducido a los efectos legales. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — P. A. D'Ippólito. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — S|R|: junio. — Vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.- e.18|6 Nº 9.565 v.18|6|73



ACLARACION

Bebito's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 1º|6|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: "...: La sociedad girará bajo la razón social de BEBITOS'S S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Capital,...".

DEBE DECIR:...: "La sociedad girará bajo la razón social de BEBITO'S S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Capital,...".

e.18|6 Nº 6.758 v.18|6|73

Librograf Editora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día

QUE POR escritura pública de fecha 16 de abril de 1973. pasada por ante el escribano Carlos Alberto Prato Murphy. al folio 234, don Gerardo Guido Cecchini vende, cede y transfiere, valor mil pesos que le pertenece en la sociedad LIBROGRAF EDITORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de doña Delicia Dalila Perdiguera de Rosales. por su valor nominal. La cesionaria, argentina, casada, de 49 años, comerciante, vive Charcas 2823, Capital, L. C 3.369.565. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.18|6 Nº 9.303 v.18|6|73

Establecimiento Agropecuario San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, febrero 5 de 1973. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen. S|D. Tengo el honor de dirigirme a V. S. en los autos caratulados Maccio, Héctor Rubén s|Galardo, José Oscar, s|ejecutivo que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, a mi cargo, Secretaría Nº 12 del Dr. Felipe Cuartero, a fin de solicitarle quiera disponer lo necesario para que se proceda a tomar nota de las quinientas cuotas de capital que al ejecutado don José Oscar Galardo correspondían en ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JUAN, SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 1.645, Fº 129 del Lº 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que fueran oportunamente embargadas por orden del suscripto en estos actuados fueron adquiridas en la subasta judicial realizada en estos actuados y que se encuentra aprobada por el Sr. Héctor Rubén Maccio a nombre de quien deberán ser transferidas, previo cumplimiento de los recaudos de ley. Dios guarde a V. S. — Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio. Enmendado: quinientas. E|líneas: José. Vale. — Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.18|6 Nº 9.287 v.18|6|73

Estoril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día

QUE POR documento privado de fecha 27 de junio de 1972, la sociedad ESTORIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de $ 741.600 (Pesos Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos). Sobrerraspado: Seiscientos. Vale. — Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.18|6 Nº 9.305 v.18|6|73

La Novaresa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario Victorio Domingo Vinzio, italiano, casado, domiciliado en la calle Diagonal Sarmiento 7. Villa Parque, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. 5.409.471, de la Capital Federal y de Amadeo Garófalo, italiano, casado, con domicilio real en Asunción 467, José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 4.223.002. de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el régimen establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LA NOVARESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en Virgilio 1409, Capital Federal y depósitos y Fábricas en Diagonal Sarmiento 9, Villa Parque, Caseros, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la elaboración y comercialización de tomates triturados. — Podrá la Sociedad que por este acto se constituye en cualquier momento que los socios de común acuerdo así lo estipulen, incorporar nuevos renglones, ramos y rubros y en general dedicarse a toda explotación comercial lícita con inclusión de operaciones e importación y exportación. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 seis mil (pesos 6.000,—) dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en forma y condiciones que se enuncian a continuación: Mario Victorio Domingo Vinzio, la cantidad de 306 cuotas, (trescientas seis) o sea la suma de tres mil sesenta pesos, y el señor Amadeo Garófalo, la cantidad de 294 cuotas (doscientas noventa y cuatro) o sea la suma de dos mil novecientas cuarenta. — Estos aportes han sido integrados totalmente en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, según se desprende del Inventario que debidamente firmado de conformidad por todos los socios, se acompaña el presente y forma parte integrante del contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad abarcará un período de cinco años (5), prorrogables automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios al final del primer período manifiesta su deseo de no continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberá notificarlo por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los socios, con una anticipación de seis meses por lo menos, antes de expirar el período. — La Sociedad se constituye a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Mario Victorio Domingo Vinzio, quien en este acto queda constituido y designado gerente, actuando en consecuencia en forma individual, en cuanto al uso de la firma deberá ser en forma conjunta. — Sexta: En el uso de la firma social, el Socio Gerente y el Socio deberán estampar sus firmas debajo del rubro social, sea en manuscrito o en sello. — Para el mejor desempeño de su mandato, el socio gerente, en nombre de la sociedad, podrá: Comprar y vender; dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, gravar, hipotecar, dar y tomar en depósitos o arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derecho, títulos, acciones, dar o tomar en préstamos dinero de particulares, y de Bancos Oficiales, entre ellos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y de todos los Bancos del sistema bancario argentino, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías, y fianzas exclusivamente requeridas por las obligaciones sociales, presentarse ante las autoridades con cualquier clase de escrito y peticiones, solicitar y adoptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir o votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncia o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros, dar representaciones o nombrar administradores y en general realizar todos los actos conducentes al mejor desarrollo del desenvolvimiento social, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Ninguno de los sosios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar. — Octava: El socio Mario Victorio Domingo Vinzio, se compromete a transferir a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, la correspondiente autorización o permiso concedido por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, en base a la cual opera hasta el presente la explotación que a título exclusivamente unipersonal el señor Mario Victorio Domingo Vinzio realizaba hasta el presente. — Igualmente se compromete a transferir a nombre de la Sociedad, todas las habilitaciones o inscripciones ante los distintos entes estables que funcionan hasta el presente. — Novena: Anualmente, el día 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, de conformidad con las normas legales e impositivas, vigentes y el mismo se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro del plazo de treinta días de haber sido puesto a su conocimiento. — Décima: Las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En igual proporción se repartirán o dividirán las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de algunos de los socios, así como también para la circunstancia de haber incapacidad legal declarada por sentencia judicial, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar, entre continuar en la Sociedad hasta la expiración del primer plazo legal, en cuyo caso deberán de unificar la representación, reservándose los socios sobrevivientes la admisión de la persona que se designen, pues deberán de revestir, a juicio de los mismos, condiciones de idoneidad y honestidad compatible con la persona del socio que suplanta. — En caso contrario, si no desearen continuar en la Sociedad, la misma continuará su giro comercial, debiendo en dicho caso, los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que éste tenía en la Sociedad por todo concepto a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada, el que se determinará mediante pericia contable, en cuatro trimestres iguales, sin interés. — Duodécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado a los restantes socios, quienes podrán adquirir por tener prioridad de esas cuotas, en proporción a sus respectivos capitales, abonándolas en las mismas condiciones que para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos, a quien se le fijarán en la misma las facultades respectivas, debiendo estarse a lo que dispone en este caso el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones tomadas entre los socios. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas, con prescisdencia de cualquier otra acción o procedimiento judicial, por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que éste pronuncie, inapelable, haciendo cosa juzgada. — Décimo Sexto: A sus efectos, las partes se constituyen con domicilio legal especial en los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal o de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo estas cláusulas, las partes contratantes dejan constituida la Sociedad, motivo de este contrato, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: M. V. L. Vinzio - A. Garófalo.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.18|6 Nº 9.272 v.18|6|73

Bertexseda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Dieter Rodolfo Bernheim, por derecho propio y como único heredero de la socia fallecida doña Emma Aehnelt de Bernheim y Félix Polak, únicos integrantes de la sociedad Bertexseda S. R. L., cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas oportunamente en el Registro Público de Comercio, en virtud de hallarse próxima la expiración de la vigencia del contrato social, convienen en prorrogar la misma y adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en consecuencia se regirá en especial por el artículo décimo primero de la citada ley y los siguientes incisos: Incisos primero: Datos personales de los socios: Dieter Rodolfo Bernheim, alemán, casado, de treinta y siete años de edad, titular de la Cédula Identidad número dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos setenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Garay ciento cuarenta y ocho de Quilmes, provincia de Buenos Aires y Félix Polak, argentino naturalizado, casado, de setenta y seis años de edad, comerciante, Cédula Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal. — Inciso segundo: Razón social y domicilio: BERTEXSEDA S. R. L., con sede social en la calle Rivadavia tres mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal. — Inciso tercero: La sociedad tiene por objeto, la compra, venta, importación, exportacion, fabricacion, confección, consignacion, representacion y distribución de tejidos de algodón, rayón u otra fibra natural o artificial de la industria textil. — Inciso cuarto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Dieter Rodolfo Bernheim once mil doscientas cincuenta cuotas, equivalente a pesos ciento doce mil quinientos y Félix Polak tres mil setecientas cincuenta cuotas, equivalente a pesos treinta y siete mil quinientos, e integrando en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales. — Inciso quinto: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — Inciso sexto: Organización de la administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad, deberán usar su firma, precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros; salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta, del contrato social, y aun aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; artículo noveno, decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización. La fiscalización estará a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomaran por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. - Inciso séptimo: Balance y distribuciones de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán el treinta de noviembre de cada año. — De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Si algún ejercicio anual arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o proceder de común acuerdo a su disolución. — El socio gerente, señor Feliz Polak, gozará de una remuneración mensual de pesos un mil, en concepto de sueldo y el señor socio gerente don Dieter Rodolfo Bernheim, gozará de una remuneración mensual de pesos un mil doscientos en concepto de sueldo, los que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonara: el cincuenta por ciento al contado y el saldo a los ciento ochenta días a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Ar-

gentina a dicha fecha para los préstamos ordinarios, pagadero mensualmente y por adelantado. — Su consocio tendrá prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **Inciso Noveno: Disolución y liquidación:** Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero. Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos unificando su representación ingresen a la sociedad a ocupar el lugar del causante o transferir al socio supérstite el haber que les corresponde, en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los sesenta días de acaecido el hecho. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contato, queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Dieter Rodolfo Bernheim. — Félix Polak.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.18|6 Nº 9.383 v.18|6|73

Juanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Vicente Valencia, argentino, casado, comerciante, titular de la L. E. Nº 1.475.516, domiciliado en Avda. Mitre 1711, Dto. 2, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Elba Nelly Bouyssede cónyuge del anterior, y con el mismo domicilio, argentina, comerciante, titular de la L. C. Nº 4.035.995, Marina Giaccarini de López, italiana, titular de la C. I. de la Policía Federal Nº 2.347.965, comerciante, casada con Raúl López, domiciliada en la calle Grigera Nº 375, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, y Herminia Susana Valdes de Kahale, argentina, titular de la L. E. Nº 4.875.109, comerciante, casada con Don Amado Arsenio Kahale, domiciliada en la calle Liniers Nº 1169, Dto. "A", Témperley, Pcia. de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "JUANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Humberto I Nº 3594, Piso 6º, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o explotaciones comerciales en cualquier punto del país o el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de 5 (Cinco) años, contados a partir del día 20 (Veinte) de Febrero de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Si ninguno de los socios en forma fehaciente, y con 6 (Seis) meses de antelación a la fecha del vencimiento de dicho lapso notificará a los restantes su decisión de no prorrogar el contrato, el mismo continuará en su vigencia por un lapso igual, repitiéndose en cada caso tal procedimiento y las prórrogas automáticas consiguientes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta y comercialización en la forma que los socios estimen conveniente, de productos de perfumería y afines y ramos similares. — Por acuerdo de todos los socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 14.000.— (Catorce Mil) dividido en 1.400 (Un mil cuatrocientos) cuotas de $ 10.— (Diez) cada una. — El capital ha sido aportado por los socios en bienes de acuerdo con el inventario de la fecha debidamente firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Vicente Valencia 500 (Quinientas) cuotas por un total de $ 5.000.— (Cinco mil): Elba Nelly Bouyssede de Valencia 500 (Quinientas) cuotas por un total de pesos 5.000.— (Cinco mil), Marina Giaccarini de López: 200 (Doscientas) cuotas por un total de $ 2.000.— (Dos mil) y Herminia Susana Valdés de Kahale: 200 (Doscientas) cuotas por un total de pesos 2.000.— (Dos mil). — El mismo podrá ser aumentado sin límite, pudiendo aceptarse nuevos socios con la conformidad unánime de los demás integrantes al momento de la incorporación. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin la aprobación de todos los integrantes de la misma, a quienes deberán previamente dar la opción para que de ellas se hagan cargo en las mismas condiciones. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vicente Valencia y Elba Nelly Bouyssede de Valencia, a quienes se les designa gerentes con las más amplias facultades para actuar cualquiera de ellos en forma indistinta, pudiendo: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes y enajenarlos o gravarlos de cualquier forma. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y|o particulares del país o del exterior y retirar total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y|o bancarios públicos o privados con sujeción a sus leyes y reglamentos y realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares, incluso con los Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. — c) Otorgar recibos, prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago, plazo, interés, etc. — d) Aceptar, librar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de créditos, públicos y privados. — e) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, nacional, provincial, o municipal, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, cualesquiera de ellos indistintamente; producir todo género de pruebas e informaciones, interponer toda clase de recursos legales, apelar, solicitar embargos preventivos y definitivos e inventarios y sus cancelaciones. — h) Conferir poderes especiales o generales judiciales y revocarlos. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo efectuar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para facilitar la consecución del objeto social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios gerentes en forma indistinta o de sus apoderados personales, reconocidos previamente por unanimidad, debiendo tomarse en cuenta las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Para representar y comprometer los negocios sociales, basta la firma de uno de dichos socios o del gerente o apoderado para administrar, designados por acuerdo de los socios que representen más de 50 % (cincuenta por ciento) del capital. — No podrán los socios, salvo resolución tomada por unanimidad y debidamente registrada: a) Comprometer la firma social en asuntos extraños a la misma. — b) Garantizar operaciones de terceros y c) Realizar lo indicado en la cláusula quinta, inciso a). — Para revocar poderes otorgados será suficiente el acuerdo de los socios que representan más del 50 % del capital. — Los socios designados gerentes no tendrán obligación de dedicarse a los negocios sociales en forma exclusiva. — En cambio, los restantes deberán dedicarse exclusivamente y totalmente a los mismos, no pudiendo hacerlo mientras pertenezcan a la sociedad, para terceros ni en forma personal para sí mismos. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero (1º) de mayo y finalizará el (30) treinta de abril de cada año, y en esta última oportunidad se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer el resultado del ejercicio. — El primer ejercicio finalizará el 30 (treinta) de abril de 1974. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, y el saldo previas amortizaciones y reservas que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los mismos, al igual que las pérdidas en partes iguales. — De las utilidades realizadas y líquidas, podrán hacerse retiros en base a resoluciones que adopten los socios y que consten en actas de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algo de los socios los restantes deberán optar dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido tal evento por: a) Continuar las operaciones sociales con los herederos en la persona de un único representante. — b) Disolver parcialmente la sociedad adjudicándose a los herederos del causante los importes correspondientes el mismo, que se harán efectivos en 4 (cuatro) cuotas semestrales, vencidas, iguales, y consecutivas con su interés igual al bancario de plaza, sobre el saldo deudor. — c) Dar por terminadas las operaciones sociales y proceder a la liquidación de la sociedad. — En todos los casos se practicará un balance al día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros, acrecentados con las utilidades o disminuido con los quebrantos y el saldo de sus cuentas particulares. — En ningún caso podrá reclamarse importe alguno por llave de negocio, marcas, ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará a un árbitro tercero, nombrado por aquellos antes del laudo, cuya decisión será inapelable. — Décima: Disuelta la sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración o por resolución anticipada, se procederá a la liquidación que será practicada por los socios gerentes o por terceros designados de común acuerdo por ellos. — Se procederá en primer lugar, a pagar las obligaciones sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios. — Los saldos en cuentas particulares y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, serán distribuidas en partes iguales. — Décima Primera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los indicados lugares en donde se tendrán por válidas las citaciones, notificaciones y emplazamientos del caso. — Y en un todo conformes con las cláusulas precedentes se firma el presente en Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de marzo de 1973. — Vicente Valencia. — Elba Nelly Bouyssede de Valencia. — Marina Giaccarini de López. — Herminia Susana Valdés de Kahale. — Entre los señores Vicente Valencia, Elba Nelly Buoyssede de Valencia, Marina Giaccarini de López, y Herminia Susana Valdés de Kahale, únicos integrantes de "Juanco Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato privado constitutivo fue celebrado con fecha 7 de marzo de 1973, y se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, como consecuencia de las observaciones formuladas al mismo vienen a manifestar: Primero: El señor Vicente Valencia ha nacido el día 24 de octubre de 1914; la señora Elba Nelly Bouyssede de Valencia ha nacido el día 10 de setiembre de 1921; la señora Marina Giaccarini de López ha nacido el día 27 de febrero de 1923; y la señora Herminia Susana Valdés de Kahale el día 27 de abril de 1944. — Segundo: Se modifica la cláusula "segunda" del contrato en trámite de inscripción la que queda redactada de la siguiente forma: "La Sociedad tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir del día 20 (veinte) de febrero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo". — Tercero: Se modifica la cláusula "tercera" la que queda redactada del siguiente tenor: "La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, y comercialización por mayor o menor de productos de perfumería y sus afines". — Cuarto: Se agrega como último apartado de la cláusula "cuarta" del contrato originario el siguiente párrafo: "Los comprobantes y|o facturas que justifican como adquiridos para la sociedad los elementos integrantes de cada uno de los rubros del inventario que se menciona más arriba se encuentran en poder de los socios gerentes, lo que así declaran bajo juramento". — Quinto: También se modifica la cláusula "séptima" del ya mencionado contrato originario, la que queda redactada de la siguiente forma: "El ejercicio social comenzará el 1º (primero) de mayo y finalizará el 30 (treinta) de abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer el resultado del ejercicio. — El primer ejercicio finalizará el 30 de abril de 1974. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada oportunidad se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el porcentaje legalmente fijado sobre el monto del capital social, y el saldo, previa las amortizaciones y reservas que los socios estimen conveniente se distribuirán entre los mismos en partes iguales. — Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción que el aporte de capital realizado por cada uno de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, podrán hacerse retiros en base a resoluciones que adopten los socios y que constan en actas de la sociedad, siempre y cuando se hubieren cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores". —En consecuencia y con las aclaraciones y modificaciones expuestas en el presente se modifica en lo pertinente las cláusulas del contrato originario. — Previa lectura y ratificación firman el presente los mencionados al comienzo en Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1973. — Vicente Valencia — Elba Nelly Bouyssede de Valencia — Marina Giaccarini de López — Herminia Susana Valdés de Kahale. — "Juanco Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Instalaciones, muebles y útiles: 9 estantes de 2,50 mts. por 0,30 mts. — 9 estantes de 4,60 mts. por 0,25 mts. — 9 estantes de 3,56 mts. por 0,25 mts. — 6 estantes de 3.56 mts. por 0,25 mts. — 6 estantes de 3,05 mts. por 0,25 mts. — 1 mueble cajonera de 3.56 mts. por 0,70 mts. por 0,35 mts. con 32 cajones. — 1 mueble cajonera de 3.05 mts. por 0,70 mts. por 0.35 mts. con 28 cajones. — 2 mostradores de 2 mts. por 0,90 mts. por 0,45 mts. con 25 cajones cada uno. — 3 mostradores de 2 mts. por 0,90 mts. por 0,45 mts. con vidrios y 4 estantes. — 2 tarimas para vidriera: 1 de 3,49 mts. por 0,65 mts. por 0,28 mts. y la otra de 2,85 mts. por 0.65 mts. por 0,28 mts. $ 4.000. — Local sito en la calle Esteban Adrogué Nº 1012, Adrogué provincia de Buenos Aires. Alquiler del local mencionado, mes de marzo 1972 pesos 2.000. — Depósito de garantía entregado al locador $ 4.000. — Mercaderías: Artículo de perfumería $ 4.000. — Total: $ 14.000. — Son: Catorce mil pesos. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Vicente Valencia — Elba Nelly Bouyssede de Valencia — Marina Giaccarini de López — Herminia Susana Valdés de Kahale. — S|Encimado: 2.347.965. Vale.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Ta-

$ 870.- e.18|6 Nº 9.311 v.18|6|73

Reycuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Rebeca Marta Spitz de Minujin, argentina, casada, mayor de edad, C. I. 6.413.229, domiciliada en Lavalle Nº 2134, piso 7º, dto. A, Capital Federal; Reynaldo Noe Minujin, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 5.918.881, domiciliado en Lavalle Nº 2134, piso 7º, dto. A, Capital Federal; y José Svidersky, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.773.264, domiciliado en Boulogne Sur Mer 279, piso 1º, Capital Federal; convienen lo siguiente: 1º Rebeca Marta Spitz de Minujin transfiere a José Svidersky un mil cuotas de pesos diez ($ 10) cada una que tiene y le corresponde en el capital social de REYCUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por su valor nominal que la cedente recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 2º La socia saliente se aparta totalmente de la sociedad no teniendo nada que reclamarle. — 3º El domicilio social se fija en San Juan 3017. — De conformidad se firma el presente. — Rebeca Marta Spitz de Minujin. — Reynaldo Noe Minujin. — José Svidersky. — En Buenos Aires, a los 22 días de mes de noviembre de 1972, entre la señora Rebeca Marta Spitz de Minujin y el señor Reynaldo Noe Minujin, convienen lo siguiente: 1º Conforme lo dispuesto por el art. 369 de la Ley 19.550, venimos a adecuar el contrato de Reycuer Sociedad de Responsabilidad Limitada, a lo dispuesto por la misma. — 2º La edad de los socios es de 21 años y 24 años respectivamente. — Ambos de profesión comerciante. — 3º La sociedad tendrá un plazo de duración de tres años, conforme la cláusula sexta del contrato. — 4º La sociedad funcionará conforme lo establecido en el contrato. — En caso de retiro de un socio deberá anunciarlo mediante telegrama colacionado. — La sociedad se disolverá cuando sea resuelto por unanimidad. — La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por quien designen los socios de común acuerdo. — 5º Se efectuará una reserva legal del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arrojen el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — De conformidad se firma el presente. — Fdos.: R. M. S. de Minujin y R. N. Minujin. — En Buenos Aires, a los 13 días de febrero de 1973 José Svidersky, comerciante, de 32 años de edad, en mi carácter de cesionario de las cuotas sociales de Rebeca Marta Spitz de Minujin; presto expresa conformidad a la adecuación del contrato de Reycuer Sociedad de Responsabilidad Limitada, del 22 de noviembre de 1972. — Fdo.: José Svidersky.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102,50 e.18|6 Nº 9.351 v.18|6|73

Sicap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON SIMON ALAPIN, casado polaco, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Angel Gallardo ciento veinticuatro, séptimo piso, departamento veinticuatro, Capital Federal; Juan María Alapin, soltero, argentino naturalizado, de treinta años de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Angel Gallardo ciento veinticuatro, séptimo piso, deaprtamento veinticuatro, Capital; doña Helena Alapin, soltera, argentina, de veintinueve años de edad, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis, socióloga, domiciliada en la calle Angel Gallardo ciento veinticuatro, séptimo piso, departamento veinticuatro, Capital, y doña Eugenia Vodovosoff de Alapin, argentina, casada, de cincuenta y ocho años de edad, titular de la Libreta Cívica número cero, ciento treinta y seis mil novecientos veinticuatro, comerciante, domiciliada en la calle Angel Gallardo ciento veinticuatro, séptimo piso, departamento veinticuatro, Capital, únicos integrantes de la sociedad "SICAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo actual contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número un mil seiscientos cincuenta y ocho, al folio trescientos dieciséis del libro Sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en elevar el capital social de la suma de pesos Cincuenta y cinco mil a la la suma de pesos Trescientos mil y adecuar las cláusulas del contrato social a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Sicap", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Tandil cinco mil novecientos noventa, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de Capacitores de todo tipo. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Trescientos mil (Pesos trescientos mil) dividido en treinta mil cuotas (treinta mil) de Diez (Pesos diez) pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Simón Alapin, quince mil (quince mil) cuotas o sean pesos Ciento cincuenta mil (Pesos Ciento cincuenta mil); el socio Juan María Alapin, seis mil (seis mil) cuotas o sean pesos Sesenta mil (Pesos sesenta mil), la socia Helena Alapin, seis mil (seis mil) cuotas o sean pesos sesenta mil (Pesos sesenta mil) y la socia Eugenia Vodovosoff de Alapin, tres mil (Tres mil) cuotas o sean pesos Treinta mil (Pesos treinta mil), suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al Inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta". — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Simón Alapin y Eugenia Vodovosoff de Alapin, en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Gerentes, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Septima La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren, a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, y anualmente, al treinta y uno de marzo, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (diez) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una antelación no menor de ciento veinte días. — Esto tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda al socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará mas las reservas legales y libres que hubiera, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por arbitradores o amigables componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. — (Fdo.) S. Alapin. — Juan M. Alapin. — Helena Alapin. — E. V. de Alapin. — Aclaración Aumento Capital Social. — Señor Juez de Comercio. Simón Alapin, Eugenia Vodovosoff de Alapin, Juan María Alapin y Helena Alapin, únicos socios integrantes de Sicap S.R.L., constituyendo domicilio en el de la sociedad, calle Larrazábal 2010 Cap. Fed., a V. S. se dirigen respetuosamente y exponen: Que el aumento de Capita Social de $ 55.000 a $ 300.000 ha sido efectuado mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los que suscriben, provenientes de utilidades líquidas y realizadas no retiradas. — Que acompañan certificación efectuada por Contador Público Nacional del origen del aumento de capital mencionado más arriba. — Que también adjuntan nómina con las fechas de vencimientos de los documentos que figuran en el rubro "Documentos a Cobrar" del Balance acompañado oportunamente. — Sírvase V. S. proveer de conformidad y Será Justicia. — S. Alapin. — E. V. de Alapin. — J. M. Alapin. — Helena Alapin.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.18|6 Nº 9.385 v.18|6|73

Carrocerías Anahí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Eduardo Castello, de 35 años, casado en primeras nupcias con Noemí Elena Monti, español, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1350, departamento B, Cédula de Identidad 5.140.549; don Joaquín Bota, de 45 años, casado en primeras nupcias con Celia Lago Aijan, español, comerciante, domiciliado en Garay 1311 de Temperley, de paso en ésta, Cédula de Identidad número 5.140.541; Juan Antonio Rendo, casado en primeras nupcias con Josefa Concepción Pampin, de 57 años, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Viel 1915, Libreta de Enrolamiento 439.270; Gabino Aldao, de 62 años, casado en primeras nupcias con Emma Forciniti, español, comerciante, domiciliado en Congreso 4355, Cédula de Identidad 1.464.427; Luis Forciniti, de 48 años, casado en primeras nupcias con Haydée Elsa Cavalcanti, argentino, estudiante, domiciliado en Manuela Pedraza 3138, Libreta de Enrolamiento 4.016.621; Félix Salvador Candia, de 41 años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lía Delia Strin, domiciliado en Escalada 1956, Libreta de Enrolamiento 4.506.883; don Manuel Rendo, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Inés García, de 60 años, comerciante, domiciliado en Zelarrayán 1353, Libreta de Enrolamiento 432.167; y Manuel Ramón Fernández, de 43 años, casado en primeras nupcias con Flora Gómez, argentino, comerciante, domiciliado en Castañares 2117, Libreta de Enrolamiento 4.497.656, siendo todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que los siete primeros son los únicos componentes de la sociedad "CARROCERIAS ANAHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fue constituida el 26 de junio de 1970, y cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1970, bajo el número 1653, al folio 130, del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente se llevaron a cabo modificaciones que fueron inscriptas el 2 de diciembre de 1970, número 3021, folio 50 del libro 64 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; otra el 24 de mayo de 1971, número 926, folio 445, libro 59, y una última pasada ante mí con fecha 18 de mayo de 1972, la que se inscribió el 13 de setiembre de 1972 bajo el número 1819, folio 334, del libro 66. — Y el señor Manuel Rendo manifiesta: Que conforme resulta de la modificación del contrato citado en último término es titular de cien (100) cuotas sociales por un valor nominal de cien pesos cada una, es decir por un valor total de diez mil pesos, y que vende, cede y transfiere las expresadas cien cuotas a favor de don Manuel Ramón Fernández, por el precio total y convenido del valor nominal de las mismas, es decir la suma de diez mil pesos, que el cedente recibió con anterioridad a este acto de manos del cesionario y lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos los derechos que tenía sobre las citadas cuotas. — Por su parte el señor Manuel Ramón Fernández, acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor, y queda legalmente incorporado a la sociedad como socio con la conformidad expresa de los restantes socios; manifestando además todos los comparecientes que esta cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos setenta y tres. — Se encuentran presentes a este acto, doña Inés García de Rendo, esposa del cedente, quien presta su asentimiento con la cesión de cuotas que formaliza su cónyuge, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 277 del Código Civil. — Y los comparecientes manifiestan: Que atento a la necesidad de adecuar el contrato social a las prescripciones de la ley de sociedades comerciales, resuelven modificar las cláusulas sexta, séptima y décima segunda, las que quedarán redactadas en la forma que se transcribe a continuación: Sexta: La dirección administración y representación estará a cargo de los socios Eduardo Castelló, Juan Antonio Rendo y Félix Salvador Candia, quienes quedan designados gerentes; requiriéndose la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para obligar a la sociedad y representarla legalmente. — En tal carácter y forma tendrán las más amplias facultades para realizar los actos, operaciones o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales conforme lo establece las normas pertinentes de la Ley 19.550, quedándoles conferidas en especial las facultades enunciadas por el artículo 1881 del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y cualquier otra que por las leyes requieran mandato expreso, que se dan aquí por reproducidas. — Podrán asimismo delegar en terceras personas, socios o no, funciones determinadas, mediante el otorgamiento de poderes. — La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio, como tampoco constituirla en coobligada o fiadora en garantía de terceros. — Se requerirá la autorización de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital, sin perjuicio de las amortizaciones, reservas facultativas y previsiones que correspondan. — El remanente, lo mismo que las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima Segunda: La sociedad podrá ser disuelta por decisión unánime de todos los socios y en caso de producirse cualquiera de las causales previstas por la ley, serán liquidadores los socios gerentes que procederán en la forma más conveniente a los intereses sociales, dentro de las normas de la ley respectiva y disposiciones complementarias. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — E. Castelló — Joaquín Bota — J. Rendo — Gabino Aldao — Luis Forciniti — F. Candia — M. Rendo — Inés G. de Rendo — M. R. Fernández. — Ante mí: Luis F. Mullen. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 109 del Registro 99 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de Actuación Notarial números 014606041 al 014606043, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Luis F. Mullen.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.- e.18|6 Nº 9.355 v.18|6|73

Winter y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSAILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE GUILLERMO José Winter, argentino, casado, de 37 años, C. I. Nº 3.976.525, industrial, domiciliado en Clavejes 161, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Marta Muntaner de Winter, argentina, casada, de 34 años, C. I. Nº 3.667.441, empleada, domiciliada en Clavejes 161, El Palomar, Provincia de Buenos Aires y Oscar Wenceslao Muntaner, argentino, casado, de 32 años, C. I. Nº 4.744.911, empleado, domiciliado en la

calle Buero Fanca 585 El Palomar, Pcia. de Bs. As., han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene como razón social WINTER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Paraná 433, piso 3, Capital Federal y domicilio comercial e industrial en la Av. Rosales 1712, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, venta y exportación de calzados y artículos de marroquinería. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 78.000.— dividido en 7.800 cuotas de $ 10 cada una que suscriben totalmente en la siguiente proporción. Guillermo José Winter $ 47.000; Marta Muntaner de Winter $ 21.000 y Oscar Wenceslao Muntaner $ 1[illegible] e integran en bienes de uso y de cambio según balance|inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes de uso y de cambio, en su caso, fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley Nº 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 23 de abril de 1973 pero se considerará regularmente constituida a partir de su inscripción en el Registro público de Comercio. — Quinta: El socio Guillermo José Winter queda nombrado gerente de la sociedad y tendrá a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido por el socio gerente en forma personal y exclusiva. Sus facultades, entre otras son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar, y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Cesión de Cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por caulquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20% del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital apotrado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimieito o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Marta Muntaner de Winter corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de mayo de 1973. — Winter S. R. L. — Balance inventario al 23 de abril de 1973 — Activo: 230,8[illegible] metros napa Isabella 19.813,91 — 40,06 metros vaquillona imperial I 3.885,82 — 25,72 metros vaquillona imperial II 2.443,40 — 1.000 kgs. de suela 21.000 — 151,25 metros descarne 3.856,87 — 51.000. — 1 máquina cortar cortes Cadi Nº M|65 5.000 — 1 máquina armar puntas Schuster 167.058 1.500 — 1 máquina armar base Schuster 018.331 1.500 — 1 máquina armar costado Kamborian 101.704 2.000 — 1 máquina asentar armado Itema 0882 1.500 — 1 máquina raspar suela y corte Schuster 02.220 1.000 — 1 máquina pegar suela Argiro 20.397 2.000 — 1 máquina cortar suela Schuster 217 1.500 — 1 máquina desvirar lisas Schuster 023 2.000 — 1 máquina lijar tacos United Shoe 01.272 1.000 — 1 máquina lijar plantas Naum Nº 30 1.500 — 1 máquina Paulina Schuster 225.174 500 — 1 máquina de lustrar Schuster 504.551 300 — 1 máquina pasar Neprene Schuster 108.844 1.500 — 1 máquina de clavar tacos manual Schuster Nº 1|C 200 — 1 ventilador de pie marca Gei Nº 12500 — 2 ventiladores colgantes Gei Nº 023 y 024 — 800 — 1 manovía Schuster Nº 7 1.000 — 1 máquina escribir Remington 05.467 900 — 2 escritorios con cajonera de madera 450 — 1 armario con puertas corredizas 150 — 2 mesitas rodantes 60 — 4 sillas 60 — 1 juego de 2 sillas 80. — 27.000. — Total del activo: 78.000. — Pasivo: Capital social. Guillermo José Winter 47.000 — Marta Muntaner de Winter 21 000 — Oscar Wenceslao Muntaner 10.000 — 78.000 — Total del pasivo 78.000.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.18|6 Nº 9.384 v.18|6|73

Edificio Vicente López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ACTO privado de fecha 20 de Noviembre de 1972, la sociedad EDIFICIO VICENTE LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato social hasta el día 21 de Noviembre de 1992. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 de abril de 1973, reunidos los señores Fernando Jorge Grande Azevedo, argentino, casado, de 50 años de edad, Ingeniero Civil, L. E. 1.736.931, domiciliado calle Terrero Nº 135 de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Jorge Carlos Oneto, argentino, casado, de 56 años, Ingeniero Civil, C. I. 1.401.614, Pol. Fed.; domiciliado calle Ayacucho Nº 848, piso 13, Dto. "A"; Modesto Vidal Fernández, español, casado, de 62 años, comerciante, Cédula Identidad 1.413.351, Pol. Fed., domiciliado calle Defensa Nº 523, piso 6º, Dto. "C" y Ramón Cueva, español, casado, de 62 años, comerciante, C. I. 1.717.251, Pol. Fed., domiciliado calle Vicente López número 1710, piso 10º, Dto. "A", todos integrantes de la sociedad "Edificio Vicente López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 26 de diciembre de 1966, bajo el Nº 3490, al folio 396 del libro 54 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su continuación de fecha 30 de agosto de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16 de octubre de 1968, bajo el Nº 3775, a folio 420 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por este acto resuelven confirmar y ratificar el celebrado día 20 de noviembre de 1972 y a su vez adecuar la sociedad a los términos del Artículo 11 incisos 3 y 6 de la Ley 19.550, los que quedan redactados en la siguiente forma: Art. 11 inc. 3. — Objeto: El objeto de la sociedad será la compraventa de terrenos y|o casas, demoliciones y construcciones en los mismos y|o en otros y su posterior explotación y|o venta en propiedad horizontal. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán por lo menos dos veces en el año a los efectos de verificar la marcha de los negocios de la sociedad. — Debiendo quedar asentada en el libro de actas todo lo tratado. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de capital, como lo determina la Ley. — En cualquier momento cualquiera de los socios podrá verificar la marcha de la sociedad e incluso controlar los libros de la misma y papeles sociales, y recabar los informes que estime pertinentes. — De conformidad con todo lo estipulado y previa lectura se ratifican en todas sus partes firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fernando Jorge Grande Azevedo. — Jorge Carlos Oneto. — Modesto Vidal Fernández. — Ramón Cueva.

Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.- e.18|6 Nº 9.302 v.18|6|73

Acromat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LLIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores don Jorge Mario Benatuil, soltero, con cédula de identidad Nº 2.176.929, de nacionalidad argentina, comerciante, de 24 años de edad, domiciliado en Triunvirato 3968, piso 2º C; y don Francisco Eduardo Mithieux, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.277.100, de 29 años de edad, domiciliado en Medrano 837, piso 7º B; ambos vecinos e la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550; y al siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la misma Ley. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "ACROMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Arribeños 2145, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será por el término de 40 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto social: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, consignación, representación, compraventa y comisiones de maquinarias, herramientas, instrumentos científicos y materiales, productos y accesorios vinculados con los mismos. b) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias e instrumentos científicos, accesorios, herramientas, materiales y productos vinculados a los mismos. — c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, inscripción de prendas por cuenta propia o por orden de terceros, administración y cobranzas de fondos de terceros. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Las actividades previstas en el presente contrato que se hallaren comprendidas en la Ley de Bancos y entidades financieras Nº 19.061 del 15 de enero de 1969, o disposiciones que se pudieran establecer en el futuro, sólo podrán ser ejercidas con sujeción a ellas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una) aportado por partes iguales y que los socios suscriben totalmente e integran en bienes muebles y útiles según balance que firman por separado y cuyos comprobantes de pago obran en poder de la sociedad siendo los precios los que actualmente rigen en plaza. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Jorge Mario Benatuil y Francisco Eduardo Mithieux, a quienes por este acto se les inviste el carácter de gerentes. — Los socios gerentes tendrán la representación jurídica de la sociedad y el uso de la firma social de acuerdo a lo establecido por el artículo 58 de la ley 19.550, única forma que pueden obligar a la sociedad; debiendo para todos los efectos firmar siempre en conjunto ambos socios gerentes, debiendo estar sus respectivas firmas precedidas del sello de la empresa. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá adquirir equipos en general, bienes, muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos, o gravarlo total o parcialmente, celebrar toda clase de controles, incluso de locación, locaciones de servicio, contratar a profesionales, estar en juicio como actora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sea y permitida por la ley, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional o los extranjeros con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales. — Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas, pudiendo además, inscribirse en el Registro Nacional de Créditos Prendarios a fin de registrar por cuenta propia o de terceros las prendas que se otorguen y que se referencian en el artículo tercero del presente contrato. — Séptima: A los socios gerentes que trabajen personalmente en la empresa desarrollando una real y efectiva tarea técnica, y|o administrativa en beneficio de la misma, tendrá derecho a una retribución como sueldo equivalente a gerente técnico o empleado que para la misma tarea le asigna la respectiva convención de trabajo. — Octava: La fiscalización de los negocios sociales podrán efectuarla cualesquiera de los socios y en cualquier momento, pudiendo requerir los libros contables, estados de cuenta y rendiciones especiales de las mismas y exigir en su caso balances de comprobaciones. — Novena: La constitución de esta sociedad no implica limitar ni enervar el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas actividades actuales o futuras. — Décima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general, e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobación o de saldos en cualquier momento. — El primer ejercicio será cerrado el 31 de diciembre de 1973. — Undécima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el artículo setenta de la Ley 19.550, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Los socios de común acuerdo sólo podrán retirar sumas de dinero de las ganancias realizadas y líquidas (artículo 68 y 162 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta) en proporción a sus respectivos aportes. — En ningún caso se podrá extraer suma alguna que no sea en base a ganancias realizadas y líquidas reflejadas en balance aprobado, las resoluciones que se adopten en tal sentido serán asentadas en el libro de actas correspondientes. — Decimotercera: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos excepto los casos en los cuales la ley requiere unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo de la Ley 19.550. — Cada cuota social es representativa de un voto. Los socios se reunirán anualmente, dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance de la sociedad sin perjuicio de las que pueden solicitar los socios gerentes en cualquier momento para tratar asuntos de urgencia, a tal efecto, comunicarán, a los demás socios en forma fehaciente y por lo menos con cinco días de anticipación y lo resuelto se hará constar en el libro de actas, la que será firmada por todos los presentes. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento y|o incapacidad declarada de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por lo cifra que arrojen el balance e inventario que se practicará a la fecha del evento, y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más de un interés

bancario, venciendo el primero a los treinta días del balance practicado. — Decimoquinta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán; derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire por el valor nominal de las mismas. — Decimosexta: En caso de disolución por cualquiera de las causales la liquidación de la sociedad que citan en el artículo 94 Ley 19.550 será practicada por los socios gerentes o las personas que estos designen, con las facultades que se invistan y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quienes deberán proceder a la realización del activo y extinsión del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimoséptima: Las dudas, divergencias sociales o dificultades que en el curso de la vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma, se suscitaren entre los socios, herederos o representantes que no pudieran ser resueltos por mayoría, lo harán amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero, antes de tratar el asunto, para el caso de victoria el fallo que pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los tribunales ordinarios. — Bajo los artículos que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad: "Acromat Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil, en lo que fuere de aplicación. — En prueba de conformidad firman en la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Jorge María Benatuil — Eduardo Mithieux. — Balance de Integración de Acromat S. R. L.: 1 torno marca Fraver modelo D Nº 3430, $ 8.000; 3 Módulos Prototipo de espectrofotómetro de Absorción atómica Industria Argentina Serie Spec 12 Nº 0015 $ 10.000. — 1 Equipo Fluorescencia para microscopio Universal Nº 01 $ 2.500.— 1 Agujereadora eléctrica 2 velocidades vertical, marca Black y Decker D 520 $ 500.— 1 Horno para Cromatografía marca Electronique Industrielle Nº 6534 $ 9.500. — 2 Programadores de temperatura para horno Cromotográfico estado sólido Nº PT 101 y PT 102 $ 5.000.— 2 Alicates s|n. $ 200. — 1 Porta taladro s|n. $ 155.— 1 Botella Neón 1|2 litro $ 150.— 1 Soldador vesubio $ 300.— 1 Electrómetro para Cromatógrafo serie DH Nº 23820 $ 10.500.— 1 Morsa s|n. $ 200.— 1 Estufa Oriflama modelo CTS Nº 62, Serie 5077 $ 200.— 1 Escritorio de metal con 2 cajones s|n. $ 350.— 6 sillas armazón hierro y tapizadas c|u. $ 50 s|n. $ 300.— 1 Armario de madera con cuatro divisiones s|n. $ 400. 1 mueble de madera con doce divisiones s|n. $ 250.— 1 Juego tres sillas feipa $ 300.— 1 Mesa dibujo madera s|n $ 400.— 2 Mesas perfiles hierro negro y tapa fórmica s|n. $ 500.— 1 Fichero metálico con dos cajones s|n. $ 200.— 1 Mesa con tapa fórmica s|n. $ 365 — Total activo $ 50.000. — Los comprobantes de pago de este inventario obran en poder de la sociedad. — Jorge Mario Benatuil. — Eduardo Mithieux.

Buenos Aires, junio 6 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.- e.18|6 Nº 9.300 v.18|6|73

Mol-Bel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de abril del año 1973, se reúnen los señores: Bernabé Clemente Molinuevo, argentino, casado, con domicilio en Godoy Cruz 2525, planta baja, Dpto. E, Capital Federal, nacido el 24 de julio de 1937, con L. E. Nº 4.911.699, de profesión comerciante, y Alberto Fermín Belossi, argentino, casado, con domicilio en 29 de Septiembre 2588, Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 26 de octubre de 1941, con L. E. Nº 4.376.713, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes clausulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MOLBEL S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 835, piso 2º, oficina 210, Capital Federal. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; Comerciales: Estudios, proyectos e instalaciones electromecánicas y la compraventa, importación y exportación de materiales afines. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas cada uno, que se integra totalmente en bienes, según balance, inventario, practicado a esta fecha, que forma parte del presente contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional, siendo su valuación el precio de costo de adquisición, según los comprobantes respectivos que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente, deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad sin ningún otro requisito. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes, podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de Abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las condiciones prescriptas en las ocho cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la sociedad "Mol-Bel, S.R.L.". — Firmado: Bernabé Clemente Molinuevo y Alberto Fermín Belossi. — Balance - Inventario practicado al 9 de Abril de 1973, por los señores Bernabé Clemente Molinuevo y Alberto Fermín Belossi, para constituir la razón social "Mol-Bel, S.R.L.". — Activo. — Maquinarias. — 1 Máquina de soldar rectificadora de selenio 500 Amp., marca Trodo W 26 - 79102 c|5m. de cable b|goma de 3 x 10 mm. y ficha de 3 x 30 Amp., pesos 5.340.—; 1 Máquina de soldar rectificadora de diodos de silicio de 400 Amp., marca Westhingouse Nº 005 W 102-9026 con 4m. de cable b|goma de 3 x 10 mm. y ficha de 3 x 30 Amp., $ 8.148. — Total Maquinarias: $ 13.488.—; Muebles y Utiles: 2 escritorios de metal, $ 2.000.—; 4 sillas butacas, $ 900.—; 1 Biblioteca de metal, $ 1.400.—; 1 mesita para máquina de escribir, $ 300.—; 1 mesa ratona, $ 600.—; 2 sillones para oficina, pesos 1.300.—; 1 máquina de escribir, marca Remington Rand, modelo 20, Nº 17463, $ 950.—; 1 máquina de calcular, marca Marchant Nº Action-232060, $ 2.500.— y 1 portafolio, $ 250. — Total Muebles y Utiles: $ 10.200.—; instalaciones: Instalación y artefactos eléctricos, $ 5.600.— y cortinas terminadas con sabicort, pesos 1.524,50. — Total Instalaciones: $ 7.124,50. — Total del Activo: $ 30.812,50. — Pasivo: Capital Social. — Señor Bernabé Clemente Molinuevo, $ 15.000.—; Señor Alberto Fermín Belossi, $ 15.000. — Total Capital Social. — Señor Bernabé Clemente Molinuevo: Cta. Particular, pesos 406,25 y Señor Alberto Fermín Belossi, Cta. particular, $ 406,25. — Total del Pasivo, $ 30.812,50. — Fdos.: B. C. Molinuevo y A. F. Belossi.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. —

$ 397,50 e.18|6 Nº 9.314 v.18|6|73

Homero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública del 9 de junio de 1971, otorgada ante el escribano Raúl J. Solanet, al folio 375 del Registro 34 de San Isidro, a su cargo, don Luis Fraga y doña Dionisia Diez Garayola, domiciliados en Moreno 1109, piso 9º, departamento "B" y en Pasaje José de Maturana 5070, ambos de ssta Capital, respectivamente, únicos socios integrantes de la Sociedad "Homero Sociedda de Responsabilidad Limitada", vendieron a doña Angeles Asunción Sánchez, domiciliada en Boquerón 6010, Capital Federal, la tercera parte del capital social, representada por 200 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una; y que por escritura pública del 4 de octubre de 1971, pasada ante el mismo escribano, al folio 733 de su Registro, doña Angeles Asunción Sánchez vendió a don Enrique Luis Querel, domiciliado en Pedernera 165, planta baja, departamento "A", la totalidad de su capital en la Sociedad, es decir, 200 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una. Como consecuencia de la primera de las escrituras indicadas, el contrato social originario quedó modificado y redactado de la siguiente manera: Primera: La Sociedad se denominará "HOMERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Homero número 106 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de estaciones de servicios para automotores, la venta de combustibles y lubricantes para los mismos y de toda clase de repuestos y accesorios y la prestación de toda clase de servicios para dichos vehículos, así como toda otra actividad comercial lícita, relacionada con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seis mil pesos dividido en seiscientas cuotas de Diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente por el aporte que al constituirse la Sociedad originariamente, le hicieron sus socios del inmueble ubicado en la calle Homero número 106 de la Capital Federal. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de este contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Los socios podrán asignarse retribuciones por las labores que realicen dentro de la Sociedad, por resolución tomada de común acuerdo y asentada en el Libro de Actas. Los administradores actuarán en calidad de Gerentes y tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para obligar a la Sociedad en todo acto o contrato en que ella sea parte, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Todas las resoluciones que adopten los socios relacionadas con el giro social, serán asentadas en un Libro de Actas, debidamente rubricado y foliado. — Séptima: Anualmetnte el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, una vez descontado el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuidas o soportadas entre los socios en partes iguales. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, debiendo ser considerados aprobados si no fueren formuladas observaciones dentro de los diez días. Sin perjuicio de los inventarios y balance generales, los socios podrán pedir en cualquier momento la realización de inventarios y balances parciales de comprobación. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas ajenas a la Sociedad, sin la conformidad escrita de los restantes socios, los que tendrán prioridad de compra, en iguales condiciones a las ofrecidas. En caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los restantes socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. A tal efecto se practicará un inventario y balance especial y el capital y las utilidades que el mismo arrojare correspondientes al socio saliente, le serán reintegradas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales sin interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus descendientes o sucesores legales podrán continuar o no con el giro social, debiendo en todo caso unificar representación. Igualmente podrá la Sociedad optar, por mayoría de votos, adquirir o no la cuota social correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Si optaren por el retiro de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, deberá procederse conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea la causa que la produzca, se hará efectiva por intermedio de todos los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por amigables componedores que representen a cada una de las partes en discordia y los que en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — S|R.: abril, 1973 — Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.- e.18|6 Nº 9.333 v.18|6|73

Lavore y Azzolino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Héctor José Lavore, argentino, nacido el 10 de mayo de 1941, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Pinto, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.373.250, domiciliado en el Pasaje Beethoven 3541 de Capital Federal, y don Calógero Roque Antonio, argentino, nacido con doña Emma Olga Casal, comerciante, con Libreta de enrolamiento número 4.016.608, domiciliado en Ceretti 3196 de Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen de común acuerdo constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley 11.645, siéndole aplicables las disposiciones del Código Civil que se conforman a la naturaleza jurídica de la misma, y las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad girará bajo la razón social "LAVORE Y AZZOLINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo para todos sus efectos domicilio legal en la calle Manuela Pedraza 5891 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer posteriormente, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. — El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta por mayor y menor de calzados en todos sus tipos, y además la explotación o representación de cualquier actividad, industrial, comercial, inmobiliaria, financiera o de otros ramos, cuando sus integrantes los consideren de utilidad a los fines sociales. — Cuarta. — El capital social se constituye en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas cuarenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, integradas por los socios en partes iguales, o sea en un cincuenta por ciento cada uno de ellos. — Los aportes de los socios están representados por muebles, útiles, materias primas, maquinarias, herramientas, etc., de acuerdo con el balance que se firma por separado, el que

forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se ocuparán especialmente de la atención de los negocios sociales, con la única limitación de no realizar operaciones o actividades paralelas o semejantes a las que en cualquier momento realice la Sociedad. — Sexta. — El uso de la firma social, será efectuado por ambos socios, en forma conjunta, alternada o separadamente los que a tal ecefto, firmarán con su sola firma personal, precedida por la razón social y seguida del aditamento de "socio gerente". — Séptima. — Los socios de común acuerdo podrán nombrar otro gerente-no socio, pero la pertinente escritura deberá estar refrendada en forma conjunta. — Octava. — El día 31 de enero de cada año se practicará un Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado, si no mediare oposición manifiesta de alguno de los socios. — Novena. — Las utilidades, así como las pérdidas de la sociedad, serán distribuidas o soportadas, en su caso, entre los socios en la proporción del capital aportado. — Déc ma. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad, representada por el socio gerente, tiene la más plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones. — Decimaprimera. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios sus herederos o representantes, podrán optar entre vender su parte a la sociedad, a valor balance del día de ocurrido la muerte o incapacidad, dando preferencia a los socios restantes, o continuar en la sociedad, unificando su personería. — Decimasegunda. — Toda divergencia entre los socios, en cuanto a la interpretación del presente, u otras que pudieran surgir, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte; en caso de no haber acuerdo entre ellos, nombrarán de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, obligándose a su cumplimiento fiel, conforme a lo prescripto por la ley, y firmando en prueba de conformidad este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Héctor J. Lavore, C. R. Azzolino. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A.013512580, doy fe. — Hay un sello. — Ricardo E. Tobal. — Escribano. — Buenos Aires, veinte de junio de 1972. — En mi carácter de escribano autorizante número 339, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Héctor José Lavore y don Calógero Roque Azzolino, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números Ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco, respectivamente, del Libro número Uno. — Hay un sello. — Ricardo E. Tobal, escribano.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.18|6 Nº 9.361 v.18|6|73

Battista Hermanos y Loewenbach

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de cuotas y reforma: Entre Carlos Enrique León Loewenbach, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Kovarik, domiciliado en Díaz Vélez 3984, Capital, L. E. 4.144.061; y don Aldo Roberto Suc, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Eugenia Maida, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 1088, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.070.804, por una parte; y don Angel Battista, italiano, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Elvira Garófalo, domiciliado en Suárez 485, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.123.880 (Pcia. de Bs. As.); José Antonio Battista, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Caristo, domiciliado en 3 de Febrero 231, Villa Diehl, Provincia de Buenos Aires, C. I. 363.010; y Juan Battista, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Haydée Barlaro, domiciliado en San Martín 26, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.085.140, todos los comparecientes mayores de edad y personas hábiles, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Loewenbach y Suc venden a los señores Battista las 1.200 y 60 cuotas de su propiedad en la Sociedad BATTISTA HERMANOS Y LOEWENBACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2991, folio 486, libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 6|12|66, y su prórroga fue inscripta el 5|11|1971, bajo el Nº 2452, folio 163, libro 61 de sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: El precio de esta compraventa es la suma de pesos ley 18.188 doce mil seiscientos ($ 12.600,00) que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora en dinero efectivo. — Tercero: Con motivo de esta compraventa, cedentes y cesionarios manifiestan que nada tienen de recíprocamente que reclamarse en relación a su carácter de socios durante la vigencia de la sociedad, dando por conforme todo lo actuado, sin limitación, ni los vendedores tienen cuestión pendiente alguna con la sociedad, ni ésta con ellos. Cuarto: Con motivo de esta operación, la sociedad se denominará en el futuro Battista Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio legal en Mariano Acha 3440, Capital Federal, decidiéndose igualmente prorrogar la vigencia del contrato por cinco (5) años más a partir del 7 de setiembre de 1972, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a del contrato social, en sus partes pertinentes: 1a.: Entre los señores Angel Battista, José Antonio Battista y Juan Battista, declaran constituída la sociedad "Battista Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuadora de la sociedad que giraba bajo la denominación "Battista Hermanos y Loewenbach S. R. L." que tendrá por objeto... 2a.: El Capital social se fija en la suma de treinta mil seiscientos pesos ley 18.188, dividido en 3060 cuotas de $ 10,00 cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios, a razón de 1.020 cuotas de capital cada una ... 3a.: La sociedad tendrá su domicilio comercial en esta Capital, actualmente en Mariano Acha 3440... 4a.: La sociedad tendrá un plazo de duración de 5 años a contar del 7 de setiembre de 1972, o sea que vencerá el 6 de setiembre de 1977. 5a.: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma inditsinta, pudiendo comprometer la firma social cualquiera de ellos, siendo todos gerentes de la sociedad... Quinto: Presentes en este acto doña María Rosa Kovarik, C. I. 5.822.865 y doña Inés Eugenia Maida, C. I. 2.516.504 en su carácter de cónyuges de los vendedores, prestan su conformidad con la compraventa de las cuotas sociales. De común acuerdo se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Carlos L. Loewenbach — María Rosa K. de Loewenbach — Juan Battista — Aldo R. Suc — Inés M. de Suc — Angel Battista — José A. Battista. — Los señores Carlos Enrique León Loewenbach, Aldo Roberto Suc, Angel Battista, José Antonio Battista y Juan Battista, que suscribieron en su carácter de socios de "Battista Hermanos y Loewenbach S. R. L." el convenio de cesión de cuotas y reforma del contrato social de fecha 24 de julio de 1972, a los efectos de adaptar dicho contrato a las nuevas normas establecidas por las leyes 19.550 y 19.880, dejan constancia de lo siguiente: Iº) Que sus edades respectivas son las siguientes: Sr. Loewenbach, 45 años; Sr. Suc, 43 años; Sr. Angel Battista, 56 años; Sr. José Antonio Battista, 59 años; y Sr. Juan Battista, 40 años. Asimismo, los 3 últimos, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, resuelven adaptar el artículo 7º del contrato social al artículo 70 de la ley de sociedades, quedando por tanto redactado así: "De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 20% del capital social. Por mayoría, se dispondrán anualmente otras reservas de carácter facultativo, en forma razonable y conforme a las necesidades de una prudente administración". En todo lo demás, los otorgantes establecen que cualquier norma del contrato social que no se adecue a la nueva ley de sociedades, quedará automáticamente reformada, o en su caso derogada por las normas de la referida ley, en un todo de conformidad a la ley 19.880. De común acuerdo se firman 2 ejemplares en Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 1972. Fdo.: Angel Battista, José A. Battista, Juan Battista, Carlos E. L. Loewenbach, Aldo R. Suc.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 315.- e.18|6 Nº 9.344 v.18|6|73

Pelayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ramón Gómez Fernández, de 61 años, domiciliado en Pujol 757, cédula de identidad Nº 1.525.117; José María Enrique Del Valle, de 61 años, domiciliado en Falucho 317, cédula de identidad Nº 1.496.519; Juan Antonio Reguero Puerta, de 49 años, domiciliado en Pujol 757, cédula de identidad Nº 3.885.341; Camilo Suárez, de 48 años, domiciliado en Francisco J. Seguí 754, cédula de identidad 4.876.512; José Ramón Canto, de 51 años, domiciliado en Juan A. González 158, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 4.890.055; Armando Canto, de 55 años, domiciliado en A. J. Carranza 2245, cédula de identidad Nº 3.692.795; Marino Plaza, de 35 años, domiciliado en Pujol 757, cédula de identidad 5.659.909, todos españoles, comerciantes, casados, a excepción del primero divorciado y del último soltero, cédulas expedidas por la Policía Federal, resuelven formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguintes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denomintción de "PELAYO S.R.L.". — Tendrá su asiento en la calle Alsina Nº 430, sin perjuicio de cambiarlo, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha y tendrá por objeto la instación, compraventa y explotación de comercios de restaurant, bar, confitería, rotisería, pizzería, hoteles y todo otro negocio afín a los enumerados. — Para su objeto, la sociedad puede realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; nombrar toda clase de empleados; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto por el cual se adquieran o se enajenen toda clase de bienes; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas en la forma y condiciones que fuere más conveniente, siendo esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y 1881 del Código Civil. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en especie cuyo valor se justifica con las distintas facturas de compra y balance que suscripto por los socios, forman parte integrante del presente y en la siguiente proporción: el señor Gómez Fernández, treinta cuotas; los señores Del Valle, Reguero Puerta y Suárez, veinte cuotas cada uno; y los tres restantes socios, diez cuotas cada uno — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios Gómez Fernández y Suárez, quienes revestirán el cargo de gerentes y podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en la cláusula segunda. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios Gómez Fernández, Suárez o Reguero Puerta, prohibiéndoseles usarla en negocios ajenos a la sociedad o para garantía de terceros. — En cualquier momento podría ser tratada por separado la remoción de cada gerente, que podrá decidirse por el voto del setenta y cinco por ciento del capital presente, sin computar el capital del cuestionado. — Quinta: Será necesario el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; 2) en el supuesto de que un socio no ejerciere su derecho de opción, los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días al vencimiento del establecido en el punto anterior. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto en el artículo 158 de la ley de sociedades comerciales. — El precio será satisfecho la mitad al contado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Sexta: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, pero ésta exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales, incluso la prestación personal de la actividad que correspondía al socio fallecido. — Séptima: El socio deberá prestar su actividad en la sociedad conforme a su conocimiento y capacidad y dentro de las normas que impartan los gerentes lo mismo que a horarios y la falta de dedicación se interpretará como grave incumplimiento de sus obligaciones. — El socio puede designar una persona competente para que haga el trabajo en su nombre aunque no estuviere impedido, debiendo soportar ese socio a su costa todas las consecuencias de la actuación del tercero, incluso los posibles daños y perjuicios que se irroguen a la sociedad. — El socio que por enfermedad o incapacidad dejare de trabajar por más de noventa días, está obligado a designar a ese tercero y también lo hará si su ausencia lo fuese por más de tres días, a excepción de las vacaciones. — En cualquiera de los supuestos contemplados en esta cláusula séptima, el tercero carece de la calidad de socio y de toda acción social y si se dirigiere contra la sociedad, será soportada por el socio que lo haya designado. — Octava: Los gerentes no pueden designar reemplazantes pero pueden dedicar parte de su tiempo a otros negocios aunque sean afines a los sociales, con tal que la marcha de la sociedad no se resienta y cumplan con las obligaciones que les corresponda. — Novena: Toda deliberación social que implique considerar los supuestos enumerados en el primer apartado del artículo 160 de la ley de sociedades, requiere la unanimidad. — Toda modificación del contrato requiere el voto de la mayoría. — La reunión será convocada por los gerentes mediante citación fehaciente con el orden del día, dirigida al domicilio del socio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado en el libro que se llevará al efecto y que firmarán los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar con antelación a la reunión. — Cualquier otra deliberación se realizará en la forma antedicha y se resolverá por el voto de la mitad más uno del capital presente. — Cada cuota sólo da derecho a un voto. — Décima: Los gerentes, a fin de abril de cada año, confeccionarán un balance general y toda documentación legal que pondrán a disposición de todos los socios para su aprobación rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula anterior. — De las ganancias, deducida la reserva que determina el artículo 70 de la ley de sociedades y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social, lo mismo que las pérdidas si hubiere. — Décima Primera: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Décima Segunda: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará el capítulo II, sección IV de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 y las demás disposiciones pertinentes, concordantes y correlativas de dicha ley. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: "los gerentes", vale. — Ramón Gómez Fernández. — Camilo Suárez. — José María Enrique Del Valle. — Juan Antonio Reguero Puerta. — José Ramón Canto. — Armando Canto. — Marino Plaza. — Se hace constar que de acuerdo al inventario acompañado, los detalles más importantes del rubro mercaderías lo constituyen vinos y otras bebidas y comestibles por un valor de $ 5.711,27 y los más importantes del rubro muebles y útiles lo constituyen piletas, máquinas de lavar, de pelar papas, etc. — Heladeras comerciales varias, parrilla, cocina central de 6 hornallas y hornos, sillas, mesas, cubiertos y demás vajilla en general, baterías de cocina en general y demás elementos accesorios por valor de $ 187.122,29, sumando por lo tanto ambos rubros la cantidad de $ 192.833,56.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.18|6 Nº 9.343 v.18|6|73

Textil Sergio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre las señoras Raquel Laniado de Feiguin, argentina, comerciante, de 46 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Peice Feiguin, con Libreta Cívica Nº 514.768, domiciliada en General José María Paz 2339, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y doña Graciela Gerz de Berengauz, argentina, de 30 años de edad, odontóloga, casada en primeras nupcias con Elías Berengauz, con Libreta Cívica Nº 4.420.631, domiciliada en Rawson 668, 3º, "10", de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo el nombre de "TEXTIL SERGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, calle Canning 634, 3er. piso, local 4, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de artículos textiles en general. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros mediante aportes de capital a entidales o personas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, de administración, inmobiliarias, financieras, de importación y exportación, permitidas por las leyes, ya sea que se relacionen o no con el objeto principal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es diez años, a partir del primero de septiembre de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de las socias podrá retirarse de la misma, previo aviso a la otro socia por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en 300 cuotas de 100 pesos Ley Nº 18.188 cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por las socias a razón de 150 cuotas cada una en bienes según inventario realizado por las mismas, el que se considera parte integrante del contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias en su carácter de gerentes, actuando en forma indistinta para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: Además les está prohibido utilizar a la empresa en negocios propios. Anualmente, el 31 de mayo de cada año, se practicarán un balance general e inventario, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. El mismo se considera aprobado si los socios no formulasen observaciones al mismo, por escrito, dentro de los quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento del mismo. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, prevensiones, provisiones y reservas de carácter técnico y legal, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción a su participación en el capital social. — Octava: En caso de retiro voluntario de una cualquiera de las socias, la otra tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas sociales de la socia que se retira. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de una de las socias, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario vigente en esa fecha, sobre saldos y venciendo la primera a los treinta días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar deberán nombrar un tercero para el caso que no se pongan de acuerdo a los primeros, y cuyo fallo será inapelable y surtirá entre las partes efecto de cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa a todas acciones o tramitación judicial. — Undécimo: En todos los casos no previstos regirán las proporciones de la Ley 19.550 y la de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las socias dan por formalizado el presente contrato social. — De conformidad firman en el lugar y fecha ya indicados. Entre líneas: Comerciante, Odontóloga. Vale Graciela Gerz. — Raquel L. de Feiguin. — Castelar, siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Los otorgantes ratifican todo lo actuado precedentemente, firmando en prueba de conformidad — Graciela Gerz. — Raquel L. de Feiguin. — Certifico que las firmas que antecedan son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a doña Graciela Gerz de Berengauz y Raquel Laniado de Feiguin, personas de mi conocimiento, doy fe. — Castelar, 7 de noviembre de 1972. — Acta 177, Folio 177, Libro 2. Julio R. Jasper. — "Textil Sergio S.R.L." — Inventario General al 1º de Setiembre de 1972. — Activo. Créditos. Deudores Varios. Sedona Montemar S.A. San Martín 1236 — Mendoza. 1.547,70. Luis A. Chozal S.A. 9 de Julio y Sarmiento S. Martín. 831,60. Alfredo Aun. Alvear y Balcarce — S. Sal. de Jujuy. 2.415,38. Luis Romati. Bme. Mitre 185 — San Juan. 425,20. Humberto Ortiz. Godoy Cruz 1051 — Mendoza. 1.816,10. Héctor Fontana y Cía. S.R.L. Rivadavia 476 — Salta. 5.373,72. Del Rey S.A. 25 de Mayo 141 — Tucumán. 3.369,74. Créditos San Juan S.R.L. Av. Libertador 234 — San Juan. 2.390,96. Simón Ickowicz. 24 de Setiembre 46 — Tucumán. 2.408,34. Alfredo Farjat y Cía. Rivadavia 444 — Salta. 4.712,42. 30.291,16. Transporte. — 2. Transporte. 30.291,16. Casa Peral S.R.L. Alberdi 138 — Salta. 2.325,84. 2.325,84. 32.617.— — Documentos a Cobrar. Casa Peral S.R.L. Alberdi 138 — Salta. vto. 30|11|72. 3.000.—. Alberdi 138 — Salta. vto. 31|12|72. 3.000.—. Alberdi 138 — Salta. vto. 31|1|73. 3.000.—. Alberdi 138 — Salta. vto 28|2|73. 3.000.—. Alberdi 138 — Salta. vto. 31|3|73. 2.518,46. Sabusky e Frijimovich. Alberdi 308 — Tucumán. vto. 31-10-72. 3.100.—. Alberdi 308 — Tucumán. vto. 31|11|72. 3.129,96. Leizer Stolman. Moreno 773 — Tucumán. vto. 30|11|72. 1.600.—. Moreno 773 — Tucumán. vto. 31|12|72. 1.600.—. Moreno 773 — Tucumán. vto. 31|1|73. 1.774,09. Víctor Jabif. Rondeau 962 — Tucumán. vto. 20|9|72. 1.141.—. Rondeau 962 — Tucumán. vto. 20|10|72. 1.200.—. Rondeau 962 — Tucumán. vto. 20|11|72. 1.200.—. Rondeau 962 — Tucumán. vto. 20|12|72. 1.200.—. María M. de Rivas. Transporte. — 3. Transporte. Paraguay 997 — Tucumán. vto. 10|1|73. 1.200.—. Paraguay 997 — Tucumán. vto. 20|1|73. 1.200.—. Paraguay 997 — Tucumán. vto. 20|2|73. 1.128,91. Jaime Grinberg. Jujuy 775 — Tucumán vto. 31|1|73. 1.620,58. 35.613.—. — Bienes de Cambio. Mercaderías. Valor de Plaza. Cantidad. Concepto. Artículo. 25. Pullover H. 917.42. 1.008.—. 6. Pullover N. 6|8.939. 24,50. 147.—. 6. Pullover N. 10|12.939. 26.—. 156.—. 6. Pullover N. 14|16.939. 28.—. 168.—. 15. Chalecos. 957. 57.—. 855.—. 6. Pullover. 625. 32,50. 195.—. 5. Camperas Sra. 542. 23,90. 119,50. 4. Camperas Sra. 513. 20,50. 82.—. 4. Camperas Sra. 511. 29,90. 119,60. 12. Conjuntos. 540. 34,90. 418,80. 6. Camperas Sra. 515. 21,50. 129.—. 12. Poleras 4|8. 704. 11,90. 142,80. 12. Poleras 10|14. 704. 12,90. 154,80. 6. Camperas 4|8. 514. 13,50. 81.—. 6. Camperas 10|14. 514. 15,50. 93.—. Transporte. — 4. Transporte. Cantidad. Concepto. Artículo. 6. Camperas 6|8. 905. 26,50. 159.—. 25. Casacas Sra. 915. 38.—. 950.—. 100. Camisas. 801. 37.—. 3.700.—. 106. Pantalones. 697. 44.—. 4.664.—. 100. Camisas. 960. 31,50. 3.150.—. 50. Camperas. 909. 57,50. 2.875.—. 24. Camisones. 892. 15,95. 382,80. 30. Camisones. 882. 13,95. 418,50. 20. Pijamas. 487. 22,95. 459.—. 24. Camisones. 502. 17,50. 420.—. 6. Sacos Sra. 834. 51,90. 311,40. 12. Sacos Sra. 834|E. 59,90. 718,80. 32. Sacos Sra. 912. 65,20. 2.086,40. 6. Sacos Es. V.H. 835. 40,90. 245,40. 3. Sacos Es. V.H. 835|E. 47.—. 141.—. 8. Chomba H. 902. 54,90. 439,20. 50. Casacas. 950. 33,50. 1.675.—. 50. Camperas. 928. 35,50. 1.775.—. 28.440.—. — Bienes de Uso. Instalaciones Muebles y Utiles. Una estantería de 4,00 m. de largo por 2,60 m. de alto por 0,60 m. de fondo con escalerillas y es- Transporte. 5. Transporte. tantes de 1" de espesor — 2 mesas mostrador de 2,00 m. de largo por 0,50 m. de ancho por 0,90 m. de altura — Un escritorio con cajones de madera — dos sillas de madera. 4.000.—. Total del Activo. $ 100.670.—. Pasivo. Deudas. Obligaciones a Pagar. Jaime Sapir. Costa Rica 4417, Capital. vto. 7|10|72. 8.777,50. Niebieski S.R.L. Canning 1461|3 - Capital. vto. 15|10|72. 4.000. Canning 1461|3 - Capital. vto. 31|10|72. 4.000.—. Canning 1461|3 - Capital. vto. 15|11|72. 4.000.—. Canning 1461|3 Capital. vto. 30|11|72. 4.000.—. Canning 1461|3 - Capital. vto. 31|12|73. 4.000.—. Canning 1461|3 - Capital. vto 31|1|73. 6.000.—. Canning 1461|3 - Capital. vto 28|2|73. 6.000.—. Canning 1461|3 Capital. vto. 31|3|73. 5.229,50. 46.007.—. Acreedores Varios. — M. Steinberg — Araoz 168. 6.859,20. Sporitex — Galicia 729. 6.513,50. Transporte. — 6. Transporte. 46.007.—. Jaime Sapir — Costa Rica 1461|3. 4.000.—. Niebiesky S R L. — Canning 1461|3. 7.290,30. 24.663.— Capital Social 30.000.—. Total del Pasivo. $ 100.670.—. — Fdos.: R. Laniado de Feiguin y G Gerz de Berengauz.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.18|6 Nº 9.230 v.18|6|73

Grúas y Transportes Pizzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Manuel Flaminio Pizzo, argentino nacido el primero de enero del año mil novecientos diez, de sesenta y dos años de edad comerciante, casado en primeras nupcias con Adela Rondinone, domiciliado en calle Jorge número 1040, de la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre y que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número 531.236; Augusto Omar Pizzo, argentino, nacido el treinta de octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, de treinta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con María Micaela Schiveti, domiciliado en calle Jorge número 1032, de la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre y que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número 4.147.583; y Adela Joaquina Pizzo, argentina, nacida el tres de abril del año mil novecientos treinta y ocho, de treinta y cuatro años de edad, maestra, casada en primeras nupcias con René Emilio de Paul, domiciliada en calle Nother número 1014, ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre y que acredita su identidad con Libreta Cívica número 2.827.325, todos mayores de edad y hábiles para contratar — La sociedad se regirá por la ley número 19.550 y las cláusulas siguientes Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las citadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "GRUAS Y TRANSPORTES PIZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, al transporte carga y descarga de mercaderías, frutos del país, materias primas, bienes de capital, haciendas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes, con camiones y grúas, pudiendo igualmente, encarar otras negociaciones o actividades anexas derivadas o vinculadas a la que constituye su objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 1680, pudiendo ser cambiado por resolución de todos los socios y pudiendo en igual forma establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos veintiún mil setenta pesos, dividido en veintidós mil ciento siete cuotas de capital de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Manuel Flaminio Pizzo la cantidad de once mil cincuenta y tres cuotas que importan la suma de ciento diez mil quinientos treinta pesos; el señor Augusto Omar Pizzo la cantidad de cinco mil quinientas veintisiete cuotas que importan la suma de cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos; la señora Adela Joaquina Pizzo la cantidad de cinco mil quinientas veintisiete cuotas que importan la suma de cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance que, firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinta: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiéndose prorrogar por acuerdo unánime de los socios. — La prórroga deberá resolverse y solicitarse su inscripción en el Registro Público de Comercio antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En esta forma podrán realizar todo acto administrativo trámites bancarios en los bancos privados y públicos, representar a la sociedad en todo trámite y gestión judicial, pudiendo absolver posiciones y otorgar poderes especiales y generales para actuar en nombre de la sociedad constituída. — Se entiende por acto administrativo el libramiento de cheques, pagarés y letras de cambios, y facturas conformadas u otro papel comercial que tenga relación con el giro de la sociedad. — En igual forma representarán a la sociedad ante los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y ante las entidades autárquicas. — Los socios suscribirá con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Grúas y Transportes Pizzo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad bastará con la firma de uno de los socios indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a ella, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esta gestión resultara un provecho para la sociedad el mismo quedará en beneficio de ésta. — Para los actos de disposición en que haya menester vender los inmuebles de la sociedad, hipotecarlos o gravarlos o enajenarlos en cualquier forma será necesaria la firma de la totalidad de los socios. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos los quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Novena: Los socios podrán tener una remuneración mensual fija, que se determinará anualmente por unanimidad y se incluirá en el rubro Gastos Generales. — Décima: Cuando un socio quera retirarse de la sociedad, deberá poner en conocimiento de todos los demás socios su decisión con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del retiro, los restantes socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes y los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso deberán requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, que se determinarán practicando un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más la ganancia o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, contadas a partir de la fecha e fallecimiento o incapacidad declarada. Queda expresamente determinado que no se reconocerá valor llave por ningún concepto, — Decimaprimera: Las reuniones de los socios serán realizadas mensualmente, transcribiéndose sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. — Las decisiones se tomaran por unanimidad. — Para cambiar el objeto social, aumentar el capital, fusionar la sociedad en otras o transformarla en otro tipo de sociedad admitido por la ley, deberá contarse con la aprobación unánime de los socios. — Décimasegunda: Los socios no podrán explotar individualmente y para sí o por cuenta ajena, o por interpósitas personas o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen o entren a formar parte. — En caso de verificarse tal hecho, si de la gestión resultare un provecho el mismo deberá ingresarse a la sociedad, mientras que en caso de quebranto lo soportará el socio infractor. — Décimatercera: La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo estipulado, sin que los socios hubiesen decidido su prórroga; — b) Por decisión unánime de los socios. — En todos los casos en que corresponda la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios en forma conjunta y se llevará a cabo finiquitando los negocios pendientes, realizando todo el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo el saldo restante si lo hubiere a prorrata del capital

aportado por cada socio.—Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda accion o tramitación judicial. — En la forma expuesta y bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de su conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento. — Fdos.: M. F. Pizzo. — A. O. Pizzo y A. J. Pizzo de de Paúl. — Balance de iniciación de "Grúas y Transportes Pizzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Bienes de uso. — Grúas: $ 159.610. — Grúa Nº 1: marca Cranemobile, número BA 70164 automotora, modelo HC 1536, de 7 y 1|2 toneladas de capacidad, accionada a motor Ika Industrial Nº 6504370, de 6 cilindros, 115 C.V. a 1.800 rpm: pesos 45.000. — Grúa Nº 2: marca Csaky, automotora, Nº 2187, de 7 y 1|2 toneladas de capacidad: $ 24.610. — Grúa Nº 3: marca Cranemóbile, Nº 5609, automotora, modelo HC 1536, de 7 y 1|2 toneladas de capacidad, accionada a motor Ika Industrial, Nº KEW2X 5507, de 6 cilindros, 115 C.V. a 1.800 rpm.: $ 90.000 — Camiones: $ 61.460. — Camión Nº 1º marca Ford, modelo 900, del año 1956, con motor Perkins Nº PA 6408432, patente de Capital Federal Nº 855880, semirremolque Merkal Nº chasis 065, patente número 336601: $ 61.460. — Total del Activo: $ 221.070. — Pasivo: No existe. — Capital Social: $ 221.070. — Manuel Flaminio Pizzo, cuenta capital, 11053 cuotas de $ 10.— cada una: $ 110.530. —Augusto Omar Pizzo, cuenta capital: 5527 cuotas de $ 10.— cada una: $ 55.270. — Adela Joaquina Pizzo, cuenta capital: 5527 cuotas de $ 10.— cada una: $ 55.270. — Total Pasivo y Capital: $ 221.070. — La valuación de los bienes detallados en el Activo se ha determinado tomando como base el costo de los mismos y deduciendo las amortizaciones que se han efectuado en las declaraciones juradas del Impuesto a los Réditos según Ley 11.682 T. O. 1968 y modificatorias, hasta el treinta y uno de diciembre del año 1971. — Fdos.: M. F. Pizzo. — A. O. Pizzo y A. J. Pizzo de de Paúl.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.- e.18|6 Nº 9.401 v.18|6|73

Compañía Comercial Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPAÑIA Comercial Caseros, Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Entre los señores Juan José Alvarez, argentino, casado, [illegible] 3.510.566, Policía Federal, empresario, de 51 años de edad, domiciliado en Charcas 1651, Beccar, [illegible] Aires, Mario Abel Cerri, argentino, casado, cédula de identidad 4.279.282, Policía Federal, empresario, de 46 años de edad, domiciliado en Céspedes 2950, Capital Federal, y Mariano Omar Lagraba, argentino, casado, cédula de identidad 2.589.507, Policía Federal, empresario, de 43 años de edad, domiciliado en Moldes 2376, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social "COMPAÑIA COMERCIAL CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Caseros 960, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y constituir sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, importación, exportación, consignación, y distribución, depósito, elaboración, industrialización y transformación de madera, artículos de uso rural, para la construcción, mecánicos, eléctricos y electromecánicos. — Cuarta: El capital social será de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Juan José Alvarez, dieciocho mil setecientos cincuenta pesos; Mario Abel Cerri, dieciocho mil setecientos cincuenta pesos y Mariano Omar Lagraba, doce mil quinientos pesos, e integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, o sea que cada socio integra el cincuenta por ciento del capital suscripto y el otro cincuenta por ciento será integrado en dinero efectivo dentro del término de noventa días. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios Juan José Alvarez y Mario Abel Cerri, quienes también tienen la representación legal en su carácter de gerentes, y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar libremente sus negocios y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, inscribirse como proveedores del Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus reparticiones y tomar parte en licitaciones y concursos de precios, y otorgar los poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se tomarán conforme a la reglamentación establecida en el artículo 160 de la Ley 19.550, para lo cual se confiere a cada cuota social un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deberán efectuarse como mínimo una vez cada seis meses. — Octava: Balances y distribución de utilidades: Los balances anuales se realizarán el día treinta de abril de cada año; previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones y provisiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas proporcionalmente por los socios conforme a su aporte social.—Cesión de cuotas. — Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 154 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones seis, siete y ocho de la Ley 19.550. Los inventarios y balances generales de las actividades sociales se entregarán a los socios personalmente o por carta certificada, y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de comunicados fehacientemente no fueren impugnados por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece, de la Ley 19.550. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deban unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándose a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: en licitaciones y concursos de precios, y otorgar los pode. Vale. — quince. Vale. — Entrelíneas: "de 51 años de edad"; "de 46 años de edad"; "de 43 años de edad". Vale. — Firmado: Juan José Alvarez — Mario Abel Cerri — Mariano Omar Lagraba.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.18|6 Nº 9.392 v.18|6|73

Distribuidora Rivadavia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Daniel Somoza, argentino, comerciante, nacido el 13 noviembre de 1948, con Cédula de Identidad Nº 5.595.421 de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 4987, piso 1º, Dto. 3, Capital Federal, y Guillermo Somoza, argentino, comerciante, nacido el 18 de noviembre de 1952, con Cédula de Identidad número 6.092.071, de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 4987, piso 1º, Dto. 3, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 19.550: Primero. Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "DISTRIBUIDORA RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El domicilio legal y comercial de la sociedad será el de la calle Rivadavia 4987 piso 1º, departamento 3, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de realizar negocios de representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones, y con relación a ellos, efectuar operaciones de compra y venta de mercaderías y materias primas, como su elaboración e industrialización, por sí o asociada a terceros, o por cuenta de terceros, como así también la importación y exportación de las mismas. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatro mil pesos, representado por cuatrocientas cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas por ambos socios en las siguientes proporciones: a) El señor Alfredo Daniel Somoza, doscientas cuotas por un valor total de Dos mil pesos y b) El señor Guillermo Somoza, doscientas cuotas por un valor total de Dos mil pesos. En este acto, los socios integran el 50 o|o de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, quedando obligados a integrar el saldo restante dentro del término de seis meses, a contar de la fecha de la firma del presente contrato. Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas que suscriben y garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros la integración de esos aportes. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes, actuando como Gerentes podrán hacerlo conjunta, separada o indistintamente, a excepción de los casos en que se disponga la venta de inmuebles, de marcas de fábrica o de comercio, o de un fondo de comercio de la sociedad, para los que se requerirá la firma conjunta de los socios, lo mismo que para los casos en que se comprometa el nombre social para garantías, fianzas, o avales, con relaciones a negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, administrar, importar, exportar, elaborar o industrializar por cuenta propia o por la de terceros, o asociados a terceros, toda clase de mercaderías y materias primas; b) Comprar, vender o administrar bienes inmuebles, muebles y semovientes, cederlos o permutarlos y celebrar respecto de ellos contratos de locación, pudiendo hipotecarlos o prendarlos; c) Dar y tomar dinero prestado, sea de particulares o de instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, y cualquier otro, sean con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas, en la forma y condiciones que convengan a la sociedad; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagaré o avales, como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero, abrir cuentas, hacer depósitos o retirarlos, librar cheques, solicitar créditos, hacer novaciones, efectuar quitas, y cancelaciones, y remisiones de deudas; d) Conferir poderes generales o especiales e intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte, o tenga intereses legítimos que precautelar; e) Registrar marcas de fábrica y de comercio, e invenciones, y realizar cuantos más actos y gestiones se requiera para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Octavo: Queda prohibido a los socios realizar actividades comerciales o industriales que sean competitivas de la sociedad. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a terceros, sin antes haberlas ofrecido al socio, quien deberá en tal caso manifestar el propósito de adquirirlas en iguales condiciones, dentro del término de 15 días de recibida la notificación. Si el socio no adquiere el derecho de preferencia para la compra, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los 10 días siguientes al plazo precedentemente establecido. La cesión o venta de cuotas es libre entre los socios, teniendo opción para adquirirlas a prorrata a sus respectivas tenencias. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance que determinará el haber del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el que será devuelto a los herederos o representantes legales, en cuatro cuotas trimestrales vencidas, sin intereses. Los socios podrán optar por la incorporación de estos últimos a la sociedad, en reemplazo del socio fallecido, incapacitado o interdicto, para lo cual éstos deberán unificar su representación. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en todo momento, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de practicar y determinar el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital y el remanente corresponderá a los socios, a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios en iguales proporciones. Si no se formulasen objeciones al balance presentado, en el término de treinta días a contar desde la fecha del cierre del ejercicio respectivo, se lo considerará aprobado. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes, la distribución de utilidades, o de las pérdidas, si las hubiere, las gratificaciones dispuestas para el personal, las donaciones, y suscripciones, y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes de la misma tendrán a su cargo la liquidación de los bienes sociales, con las facultades y directivas que se les acuerden oportunamente. Una vez abonadas todas las deudas, el remanente que hubiere será distribuido entre los socios, en la proporción de sus respectivas cuotas de capital social. Cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimocuarto: Para todo lo relacionado con la interpretación o cumplimiento de este contrato, será competente la justicia ordinaria de la Capital Federal. Aclaratoria: Se deja constancia que el señor Guillermo Somoza se halla autorizado para ejercer el comercio según resolución inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de diciembre de 1972 bajo el Nº 275 al folio 237 del Libro 6 de venias para ejercer el comercio. Dado y firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. Alfredo Daniel Somoza. — Guillermo Somoza.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.18|6 Nº 9.406 v.18|6|73

Torosan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se ha dispuesto publicar por un día este edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de febrero de 1973, entre los Sres. Vicente Santoro, casado, italiano, empleado, C. I. Nº 3.954.004, de la Policía Federal, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 459, de Capital Federal por una parte y el señor Juan Carlos Quinteros, casado, argentino, jubilado, L. E. Nº 649.035, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Rosales Nº 582, de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera Queda constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "TOROSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Montes de Oca Nº 459, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a trabajos de terceros de pintura en general, electricidad, construcciones, decoraciones, refacciones, plomería y calefacción. — Para la ejecución de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos, y emprender toda clase de

negocios y actividades relacionadas directamente con la razón social. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de 20 años, a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de pesos ley 18.188 10.000,00 (diez mil), dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, estando totalmente integrada por los socios de la siguiente forma: el señor Vicente Santoro, por un 90 % del capital social, y el señor Juan Carlos Quinteros, el 10 % restante; se deja constancia que el impote mencionado del capital social será integrado ,METAIO ETAO ETAOI ETAOI nnnuu en su totalidad por los elementos necesarios para el uso social de la misma que se detallan al final del presente contrato — Quinta: La administración y disposición estará a cargo del señor Vicente Santoro, pudiendo ejercerla sin limitación alguna. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social, así como también la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Vicente Santoro quien firmará encima de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran contraídos de común acuerdo. Se consideran facultades de administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que requieran o pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, intervenir en licitaciones públicas y privadas y aceptar las respectivas adjudicaciones; firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus prórrogas y rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya sea en el orden civil, comercial o penal; suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés letras y toda clase de documentos bancarios, abrir o cerrar cuentas corrientes solicitar descuentos o giros contra fondos depositados en descubierto que se acuerdan, gestionar créditos con o sin garantías ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o privada; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones o documentos de crédito y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos o en poder de particulares con facultad de darlos en caución o para extraer esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Comparecer en juicio o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, inclusive el laboral con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y comparecer ante los tribunales de conciliación; d) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas o sus transferencias; e) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; f) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; g) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los bienes sociales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin acuerdo previo del otro socio — Novena: Al día 31 de diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance general, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y de las utilidades que resultaren se separará el porcentaje necesario para indemnización, según la Ley 11.729 para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Los balances e inventarios se consideran aprobados con la firma de ambos socios. Si de alguno de los balances resultaren pérdidas superiores a 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Con fecha 21|5|1973, formulan nueva redacción de cláusula cuarta. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Vicente Santoro y Juan Carlos Quinteros, ambos por nuestro propio derecho, manteniendo el domicilio constituido juntamente con el letrado Dr. Ernesto Cohen, en la calle Cerrito Nº 520, 9º piso, departamento "F" en este expediente caratulado "Torosán Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S. me presento y respetuosamente digo: Que adjuntamos con el presente escrito la redacción nueva y definitiva de la cláusula cuarta del contrato, y que es la siguiente: Cuarta: El capital social es de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Vicente Santoro, e noventa por ciento del capital social, o sea la suma de pesos nueve mil, y el señor Juan Carlos Quinteros, el diez por ciento restante, o sea la suma de pesos un mil, dejándose constancia que el importe mencionado del capital social será integrado en forma proporcional por los socios de la siguiente manera, el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante se comprometen a completarlo en un plazo de dos años a partir de la fecha, o sea el día 21 de mayo de 1975. Dejamos constancia que, en consecuencia, adjuntamos con el presente escrito la boleta de depósito con la que se acredita el integro en efectivo del cincuenta por ciento del capital social. Dígnese, V.S., tener presente la nueva redacción de la cláusula cuarta y ordenar la pertinente publicación de edictos, que será justicia. — Sigue certificación de firmas del escribano Roberto D. Martinitto, con fecha 21 de mayo de 1973. — Enmendado: 1975. — Vale. — Entrelineas: con fecha 21|5|1973. — Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.- e.18|6 Nº 9.473 v.18|6|73

Varela Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Acta número Treinta y uno. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea Ordinaria los señores socios de "VARELA HERMANOS" S. R. L. en el local social, calle Chile número mil trescientos ochenta y siete, con el objeto de considerar los puntos comprendidos en la convocatoria oportunamente cursada de conformidad con las disposiciones del Contrato Social y que textualmente expresa: Primero, Designación de Gerentes. — Segundo. Facultades que se le otorgarán a los gerentes que se designen y forma de ejercerlas. — Siendo las quince y treinta horas y habiendo transcurrido treinta minutos de la hora fijada se da por constituida la Asamblea Ordinaria con la presencia o representación de los siguientes socios: Sr. Santiago A. Varela, Sra. Juanita V. de Martínez Vidart, Srta. Norma Z. Varela, quien actúa por poder de la Sra. Socia Francisca H. de Varela, otorgado ante el Escribano Público don Miguel T. Bertomeu del Registro de esta Capital con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno según copia autenticada existente en la sociedad, Sr. Germán Lapido Varela, quien actúa por poder de la Sra. socia Rosa M. I. V. de Lapido, otorgado ante el escribano Público M. José Luis Pugari del Registro de esta Capital con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, según copia autenticada existente en la sociedad y la Sra. María Eliza Vanini de Varela en su carácter de administradora de la sucesión del socio Dr. José Ramón Varela o Varela Baldessari que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número siete del Dr. Oscar Moyano Equiluz, Secretaría número Catorce del Dr. Mario Anschütz Latorre, según resulta del testimonio correspondiente a pedido por la Secretaría actuaria que queda en poder de la sociedad. Los señores socios presentes o por representación son titulares de las siguiente cuotas de capital: Trece mil trescientos ochenta y uno; Cinco mil novecientos cincuenta y seis; Seis mil ochocientos setenta y cinco; Cinco mil novecientos cincuenta y seis; y Siete mil ochocientos ochenta y uno con un total de Cuarenta mil cuarenta y nueve cuotas representativas de pesos cuatrocientos mil cuatrocientos noventa (pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho) que totaliza el Setenta y dos con ochenta y dos por ciento del capital social de pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho Quinientos cincuenta mil. Previo un cambio de ideas se designa presidente al Sr. Santiago Alberto Varela por unanimidad. El Sr. presidente ruega a los señores asambleístas se mantenga un minuto de respetuoso silencio por el fallecimiento del Dr. José R. Varela, ex socio gerente de la firma. En este estado el Sr. presidente manifiesta que la socia Sra. Alicia C. V. de Monone ha hecho saber que no puede concurrir a esta Asamblea. Puesta a consideración la orden del día los señores socios resuelven por unanimidad designar gerentes a los Sres. Germán Lapido, C. I. número un millón ochocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y seis, P. Federal; Santiago Manuel Varela, L. Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos diecisiete y Pascual Pota, L. Enrolamiento Nº cuatro millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cinco, los cuales así como el actual gerente, Sr. Santiago Alberto Varela, tendrán las más amplias facultades legales para representar y administrar libremente la sociedad y realizar sus objetos, de conformidad con la cláusula Quinta del Contrato Social. Todos los gerentes constituidos en Directorio o Comisión Directiva manejarán los negocios sociales, tomando sus resoluciones por mayoría de votos. — Dos gerentes indistinta pero conjuntamente, firmarán siempre por la sociedad debajo del rubro social de la misma. Por último, luego de un intercambio general de opiniones y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la Asamblea suscribiendo los presentes el acta en prueba de conformidad. — Firmado: María Elisa Vanini de Varela. — Juana V. de Martínez Vidart. — Norma Varela. — Santiago A. Varela. — Germán Lapido.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.- e.18|6 Nº 9.419 v.18|6|73

Cangas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Ramón Tato Naveiro, español, soltero, comerciante, de 34 años de edad, C.I. 4.268.714 P.F., domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1963, 8º "A", Capital Federal; Ovidio Landeira, español, casado, comerciante, de 28 años de edad, C.I. 5.291.225 P.F., domiciliado en la calle Chiclana Nº 2354, 3º, Capital Federal; Héctor Paterno, argentino, casado, comerciante, de 61 años de edad, L.E. Nº 2.170.839, domiciliado en la calle Anchorena Nº 742, 8º, Dpto. 25, Capital Federal; José Angel Boscatto, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, L.E. 9.756.666, domiciliado en la calle Rincón Nº 273, Capital Federal; Luis Manuel Tato, español, casado, comerciante, de 37 años de edad, C.I. número 4.268.713 P.F., domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1963, 8º, "A", Capital Federal; Pablo García español, casado, comerciante, de 44 años de edad, C.I. Nº 5.354.153 P.F., domiciliado en la calle Caxaraville Nº 695, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; Decoroso Mourín, español, casado, comerciante, de 48 años de edad, C.I. 4.806.779 P.F., domiciliado en la calle Rafaela Nº 3684, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Feliciano González, español, casado, comerciante, de 41 años de edad, C.I. 5.358.934 P.F., domiciliado en la calle Pichincha número 4523, La Tablada, Provincia de Buenos Aires; Perfecto Paradelo López, español, casado, comerciante de 52 años de edad C.I. 4.904.659 P.F., domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 1, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Paulino Escudero, español casado, comerciante, de 59 años de edad, C.I. 1.736.478 P.F., domiciliado en la calle Mercedes Nº 1533 Castelar, Provincia de Buenos Aires; Ramón Líder Morales López, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, L.E. número 4.298.493, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza Nº 318, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Luis Arosa, español, soltero, comerciante, de 23 años de edad, C.I. 5.884.177 P.F., domiciliado en la calle Carlos Calvo número 940, Dept. 4, Cap. Federal; Carlos Rodríguez, español, soltero, comerciante, de 28 años de edad, C.I. 6.006.202 P.F., domiciliado en la calle Libertad Nº 240, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Héctor Raúl Flores, argentino, casado, comerciante, de 23 años de edad, L.E. Nº 7.668.395, domiciliado en la calle Dante Alighieri Nº 385, Rafael Castilla, Provincia de Buenos Aires; Hilario Vinuesa Sanz, español, soltero, comerciante, de 21 años de edad, C. I. 7.640.941 P.F., domiciliado en la calle Felipe Amoedo número 2065, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Jesús Recarey, español, casado, comerciante, de 33 años de edad, C. I. 4.267.605 P. F., domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 1404, 6º "B", Capital Federal; Albino Díaz, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, L.E. 5.665.395, domiciliado en la calle Comodoro García Nº 5042, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; y Angel López, argentino, casado, comerciante, de 45 años de edad, L.E. 4.476.297, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 1825, Capital Federal, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día cinco de enero de mil novecientos setenta y dos y por un plazo de Veinte Años a contar de dicha fecha, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "CANGAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 1201, Capital Federal. — Segunda: El objeto social será el aporte de capital a la sociedad a constituirse para la compra de la propiedad y explotación del fondo de comercio a instalarse en la misma, ubicada en la calle Av. de Mayo Nº 1201 esquina a la de Salta, Capital Federal. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos ($ 132.600.—) representado por trece mil doscientas sesenta (13.260) cuotas capital de un valor nominal de pesos diez cada una, integradas por los socios en la proporción siguiente: Ramón Tato Naveiro: un mil seiscientas veinticinco (1.265) cuotas representativas de pesos dieciséis mil doscientos cincuenta; Ovidio Landeira: un mil trescientas (1.300) cuotas representativas de pesos trece mil; Héctor Paterno, José Angel Boscatto y Luis Manuel Tato: novecientas setenta y cinco (975) cuotas representativas de pesos nueve mil setecientos cincuenta, cada uno; Pablo García, Decoroso Mourín, Feliciano González, Perfecto Paradelo López, Paulino Escudero, Ramón Líder Morales López, José Luis Arosa, Carlos Rodríguez, Héctor Raúl Flores e Hilario Vinuesa Sanz: seiscientas cincuenta (650) cuotas representativas de pesos seis mil quinientos, cada uno; Jesús Recarey: trescientas noventa (390) cuotas representativas de pesos tres mil novecientos; Albino Díaz: trescientas veinticinco (325) cuotas representativas de pesos tres mil doscientos cincuenta y Angel López: ciento noventa y cinco (195) cuotas representativas de pesos un mil novecientos cincuenta. Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa, y conforme lo disponen los artículos Nº 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. socios Ovidio Landeira, Pablo García y Decoroso Mourín, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios designados gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Cangas", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 132.600.—), suscribirían con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones de la sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes; solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, suscribir documentos, pagarés; otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba, y realizar en general todos los actos inherentes al libre desenvolvimiento del cargo que desempeñan, con la única limitación de no emplear la firma en actos u operaciones ajenas al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de ellos o de

terceros. — Quinta: Anualmente, los días 31 de enero de cada año se practicará un balance general con su correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; b) las reservas que se convengan por resolución de socios que representen mayoría de capital; y c) el remanente se distribuirá en función a las cuotas capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio, y se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose su aprobación por mayoría de cuotas capital. — Si dentro de los quince días hábiles no ha ido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Sexta: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el Libro de Actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se adopten en dichas reuniones, las que se considerarán aprobadas por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, computándose para todos los casos cada cuota de capital como un voto. — Se deberá realizar una reunión por lo menos por ejercicio, sin perjuicio de las que convoquen los gerentes para interiorizar a los restantes socios de la marcha de la sociedad, o las que soliciten socios que representen mayoría de capital. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente, en el domicilio constituído por cada uno, con por lo menos diez días de anticipación. — Séptima: La cesión de cuotas capital entre socios o a favor de terceros, se realizarán en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo Nº 152 de la Ley Nº 19.550. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería y representación, optarán por continuar en la sociedad o transferir sus cuotas de capital en un todo de acuerdo a lo determinado en la cláusula anterior. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o el o los socios o terceros ajenos a la sociedad que se designen por mayoría de votos de cuotas capital. — Décima: La transferencia de la participación social objeto de la presente sociedad, será decidida en reunión convocada a tales efectos y por el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firmando el presente de conformidad en Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: argentino, casado. — Vale. — Ciudadela, Pro- — Vale. — Entre líneas: vincia de Buenos Aires. — Vale. — Todo Vale. — Fdo.: Ramón Tato — Ovidio Landeira — H. Paterno — J. A. Boscatto — Luis M. Tato — Pablo García — Decoroso Mourín — Feliciano González — P. Paradelo López — P. Escudero — Ramón L. Morales — José Luis Arosa — Carlos Rodríguez — Héctor Raúl Flores — Hilario Vinuesa Sanz — Jesús Recarey — Albino Díaz — Angel López. — Estado demostrativo de "Cangas", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. pesos 132.600.—), con domicilio en esta ciudad, calle Avda. de Mayo Nº 1201, al día 5 de enero de 1972. — Activo: Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: No existen. — Bienes de Uso: 1 lote de vajilla de acero inoxidable compuesto de: 2 coladores cocktail; 48 portavasos número 300; 24 teteras rectas p|1 serv.; 24 íd. íd. p|2 serv.; 4 lecheras rectas p|4 serv.; 12 íd. íd. p|1 serv.; 12 íd. íd. p|2 serv.; 4 cafeteras rectas p|4 serv.; 48 copas de helados; 8 cucharones p|soperas 6|.; 4 íd. íd. 10|.; 4 íd. íd. 12 x 45; 4 espumaderas 11|.; 4 íd. íd. 12 x 45; 4 paletas huevos 45|.; 48 ensaladeras 16|.; 48 íd. 18|.; 72 aceiteras 2 frascos prensadas; 4 pinzas p|sandwiches; 12 íd. hielo Nº 2; 4 paletas sopa inglesa; 8 medidas 50 gs.; 8 íd. 25 gs.; 4 íd. 70 x 15 gs.; 2 coladores caldo chino 24|.; 2 íd. frutas; 2 jarras agua 1|.; 20 íd. íd. 1|2; 48 platos playos 18|.; 8 bandejas mozos 45|.; 36 fuentes ovaladas 23|.; 36 íd. íd. 25|.; 72 íd. íd. 29|.; 72 íd. íd. 32|.; 6 tapas pizza; 24 porta moldes pizza 36|.; 24 íd. íd. 27|.; 12 bandejas pizza 35|.á 2 moldes p|helados, automáticos Nº 1; íd. íd. Nº 2; 12 sartenes 14|.; 4 baldes champagne p|1 bot. $ 12.800,00. — 1 Lote de moldes hojalata p|pizza compuesto de: 100 grandes; 60 chicos y 40 de 14|.: pesos 1.200,00. — 1 Picadora de carne Gabba, Modelo 7367, Nº C 1.023: $ 650,00. — 1 Exprimidora Multilic, Modelo G-85, número 142.720: $ 570,00. — 1 Máquina café Pavoni, Modelo Jeet, 3 canillas y baño maría, Nº 00388: $ 8.400,00; 6 ventiladores fijos Marinelli, Modelo 7.471: pesos 4.800,00. — 1 Cámara frigorífica doble aislación 2,00 x 2,00, con estantería metálica en su interior, con equipo 2 H.P.: $ 20.000,00. — 1 Horno de ladrillo refractario para pastelería, 4,00 x 3,00, con equipo de inyector de aire con motor de 1 H.P.: $ 31.500,00. — 2 Letreros Dataloid 2,00 x 1,00, con juegos de letras y números completos: $ 4.000,00. — 2 vitrinas exposición masas, 1,20 x 0,35 x 0,50, cristal y bronce niquelado, con ménsulas y estantes cristal en su interior y tubo luz: $ 2.200,00. — 2 vitrinas exposición sandwiches, 0,73 x 0,35 x 0,50, cristal y bronce niquelado, con ménsulas y estantes cristal en su interior y tubos luz: pesos 1.500,00. — 1 Máquina escribir Olivetti 70 espacios: pesos 850,00. — 1 Divisuma Olivetti Modelo 14, eléctrica: $ 4.000,00. — 2 Extinguidores incendios marca Drago 5|.: $ 700,00. — 16 Apliques luz fluorescente 3 tubos 40 w. c|u.: $ 1.280,00. — 1 Revestimiento general alrededor salón, madera lustrada y lunas espejos, aplicación en patre de armazones bronce y madera p|ropa, formando frente Bar con apliques estantes cristal, base 2 heladeras embutidas, marca Siam, de 8 puertas, cada una, con equipo accionado por motor de 1 H. P. cada una: $ 38.150,00. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 132.600,00.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.18|6 Nº 9.516 v.18|6|73

Textil Na-Ma-Ra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 9 de noviembre de 1972, la Sra. Rosa Marta Raznovich de Cohn, vende, cede y transfiere al Sr. Alimo Nardi, a Olga Nardi y a Nicla Nila Nardi de Raznovich, las tres mil cuotas de capital que posee en la sociedad "TEXTIL NA-MA-RA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 30.000. — Fdo.: E. R. Sicouly. Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alimo Nardi, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Antonieta Corrieri, italiano, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ocho mil ciento treinta y uno, expedida por la Policía de esta Provincia, domiciliado en la calle Las Floridas número quinientos cincuenta y ocho, de la localidad de Boulogne, de esta Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Marta Raznovich de Cohn, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Lazer Cohn, argentina, escribana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta y tres, de la Capital Federal; y Gabriela Bianchedi, de veintinueve años de edad, soltera, italiana, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos cuatro, de la Capital Federal, todas personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, comparecen los dos primeros por derecho propio y la última en nombre y representación de doña Olga Nardi, italiana, de estado soltera, estudiante, de treinta y cinco años de edad y de doña Nicla Nila Nardi de Raznovich, italiana, casada en primeras nupcias con don Mario Israel Raznovich, estudiante, de veintisiete años de edad, las dos domiciliadas en Viale Di Porta Vercellina dos, Milán, Italia, a mérito del Poder General amplio que éstas le otorgaron el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, en Milán, Italia, ante el escribano Doménico Acquarone, en idioma italiano, el que traducido al idioma nacional por la traductora Nora Conti, debidamente legalizado y certificado se encuentra agregado al folio seiscientos ochenta y tres del año mil novecientos setenta y dos de este protocolo de mi adscripción. — Y los comparecientes expresan: Que por escritura número ciento cincuenta y ocho, pasada ante mí, al folio seiscientos ochenta y dos, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos realizaron un contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad "Textil Na-Ma-Ra Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las que se omitieron datos personales requeridos por el artículo once, inciso 1º de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y que vienen por este acto a subsanar dichas omisiones a los efectos de cumplir con los recaudos exigidos por la mencionada disposición legal, manifestando que los datos solicitados quedan por esta aclarados de la siguiente manera: a) Alimo Nardi, de cincuenta y nueve años de edad casado en primeras nupcias con Antonieta Corrieri, italiano, comerciante, con cédula de Identidad número dos millones ocho mil ciento treinta y uno expedida por la Policía de esta Provincia, domiciliado en la calle Las Floridas número quinientos cincuenta y ocho, de la localidad de Boulogne, de esta Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Marta Raznovich de Cohn, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Lazer Cohn, argentina, escribana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta y tres, de la Capital Federal; y doña Gabriela Bianchedi, de veintinueve años de edad, soltera, italiana, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos cuatro, de la Capital Federal, compareciendo esta última en nombre y representación de Olga Nardi, italiana, de estado soltera estudiante, de treinta y cinco años de edad, y de doña Nicla Nila Nardi de Raznovich, italiana, casada en primeras nupcias con don Mario Israel Raznovich estudiante, de veintisiete años de edad en mérito del Poder que ya se ha hecho referencia al comienzo de la presente escritura. — Leo esta escritura a todos los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, el Autorizante, de todo lo que doy fe. — Nardi Alimo — Rosa Marta R. de Cohn. — Gabriela Bianchedi. — Ante mí: E. R. Sicouly. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 171, protocolo corriente de este Registro número Diez de mi adscripción. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edgardo René Sicouly, escribano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 386,25 e.18|6 Nº 9.488 v.18|6|73

Arypar

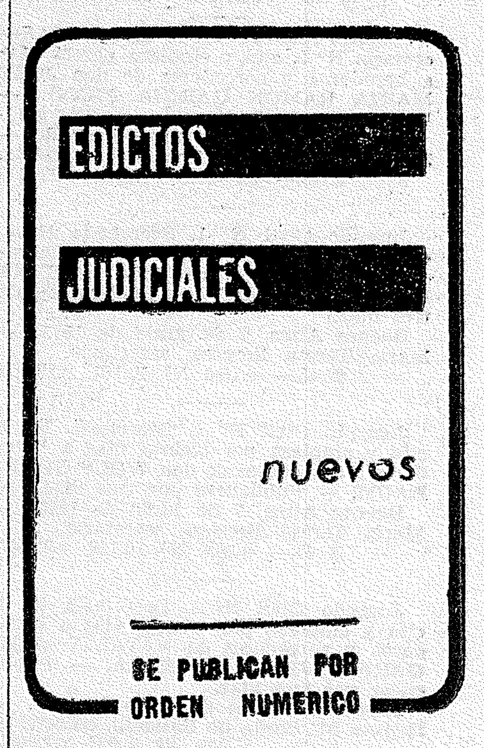
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se ha resuelto hacer saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la Ciudad de Buenos Aires, por acto privado celebrado el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, los señores Viriato Yalo Mongelós, paraguayo, empresario, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.147.499 de la Policía Federal, domiciliado en calle Maestra Badaraco Nº 50, Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires y Francisco Pozzi, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos veintidós, empresario, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.691.885, domiciliado en casa 7, Mza. 14, Sector 1º, Circunscripción 1ra., Ciudad Gral. Belgrano, Ptdo. La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, únicos socios de ARYPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Armando Antonio Pozzi, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.476.469 y Mario Angel Pozzi, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.476.443, ambos argentinos, nacidos el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, peritos mercantiles, domiciliados en Casa 7, Mza: 14, Sector 1º, Circunscripción 1ra., Ciudad Gral. Belgrano, Ptdo. La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, han convenido que el señor Mongelós cede, vende y transfiere a cada uno de los Sres. Armando Antonio Pozzi y Mario Angel Pozzi, una cuota social, valor mil pesos, de la sociedad citada en la introducción del presente, de su propiedad, total dos cuotas, o sea total dos mil pesos de capital, al precio de un mil novecientos setenta y nueve pesos cada cuota; y también, el dicho señor Mongelós, cede, vende y transfiere al señor Francisco Pozzi ocho cuotas sociales de su propiedad, de la misma sociedad mencionada, de un mil pesos cada una, o sea representativas de ocho mil pesos de capital social, al precio de veinticinco mil ochocientos veintitrés pesos con noventa y cinco centavos, incluyendo en dicho precio el crédito a su favor que arroja su cuenta personal, en dicha sociedad, luego de distribuir las utilidades líquidas y realizadas del balance general practicado al treinta y uno de agosto del corriente año. — El señor Mongelós queda desvinculado de la sociedad en su calidad de socio y de gerente. — Los señores Francisco Pozzi, Armando Antonio Pozzi y Mario Angel Pozzi desempeñarán, indistintamente, la gerencia de la sociedad en la forma prevista en el artículo cuarto del contrato constitutivo de la sociedad, quedando ratificadas las restantes cláusulas del mismo en tanto cuanto no hubieran sido modificadas por el presente convenio. Por acto privado celebrado por los señores Francisco Pozzi, Armando Antonio Pozzi y Mario Angel Pozzi, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, han dado cumplimiento a la adecuación del contrato constitutivo, dispuesta por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de lo previsto en su artículo once, inciso uno e inciso tres, conviniendo de mutuo acuerdo en ratificar el objeto determinado en la cláusula segunda del contrato constitutivo, la que para mayor claridad sustituyen por la siguiente: "Segunda: Objeto.. — Se dedicará por cuenta propia o ajena: a) A la construcción de obras, privadas o públicas, para vivienda, comercio, industrias y toda clase de construcciones, ya sean hidráulicas, arquitectónicas, de pavimentación, urbanización, sanitarias, puentes, vías férreas, canalizaciones, urbanas o rurales, en general y en especial, techados asfálticos, cámaras frigoríficas, pisos industriales y aislaciones asfálticas. b) A la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles. — c) A la compraventa, en el mercado interior y exterior, de materiales, herramientas, máquinas y cuantos elementos se utilicen en la construcción de obras pudiendo realizar la fabricación de aquéllos, en todo o en parte". — Buenos Aires, a 24 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Mayo. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.- e.18|6 Nº 9.586 v.18|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Disolución. — Entre los señores Pedro Manuel Amado Cattáneo, L. E. Nº 5.519.865, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 2550, piso 1º, Capital Federal y Guillermo Angel Echenique, Cédula de Identidad Nº 7.345.418 de la Policía Federal, con domicilio en

la Avenida Cabildo Nº 714, piso 4º, Dpto. 25 de esta ciudad, ambos casados, argentinos y mecánicos, resuelven de común acuerdo, rescindir la sociedad de hecho que los unía desde el 1º de enero de 1973, para la explotación de un taller mecánico para automóviles, sito en la calle Humboldt 1726 de esta Capital. — Ambas partes definen su capital, compuesto por inventario practicado en la fecha, en pesos Ley 18.188, dieciséis mil ($ 16.000.—), el cual quedará a partir de la fecha, de propiedad exclusiva de el señor Pedro Manuel Amado Cattáneo. — En concepto de restitución del aporte efectuado por el Sr. Guillermo Angel Echenique, el señor Pedro Manuel Amado Cattáneo. entrega en este acto la cantidad de pesos Ley 18.188, ocho mil ($ 8.000.—), sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo. — La locación del local subsistirá de ahora en más a nombre de Pedro Manuel Cattáneo, quien continuará la explotación del taller mecánico por su cuenta y a su nombre exclusivo, comprometiéndose el Sr. Guillermo Angel Echenique, a firmar cuanta documentación sea menester, de índole privada o pública, a fin de dejar debidamente instrumentada esta titularidad. — Ambas partes dejan constancia que quedan pendientes de liquidación los trabajos efectuados que se detallan por separado, y que serán liquidados a razón del 50 o|o para cada uno de la utilidad que deje dichos trabajos. — Con Angel Echenique, separado y desvinculado totalmente de la sociedad de hecho que hasta la fecha integrara con el señor Pedro Manuel Amado Cattáneo, declarando expresamente, que nada tiene que reclamar por ningún concepto excepción hecha de las referidas liquidaciones pendientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de 1973. — Firmado: Pedro Manuel Amado Cattáneo y Guillermo Angel Echenique. — E|L.: "Manuel, ambos casados, argentinos y mecánicos. Manuel, Manuel, Manuel, Manuel". Vale.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142.50 e.18|6 Nº 10.368 v.18|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA CARMEN LEYS — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.282 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RAMON GARCIA PICOS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Delfina M Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.154 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA MASSA de LOPEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.161 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 7 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.160 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MARGARITA VILLA de SERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Delfina M Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 9.987 v.22|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA REGINA PIEROTTI de LITTOSK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.290 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO MARTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.347 v.22|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOBRANSKI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.248 v.22|6|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANTONUCCI de MASSACCESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.390 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.195 v.22|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZELDA FURMAN de STRATAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.288 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIDAL MIY o CARLOS VIDAL MIY OLIVERA, y de ALICIA DOMINGA URANGA o URANGA MICHELTORENA de MIY o de MIY OLIVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 97,20 e.18|6 Nº 10.130 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CASADO de SANZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.127 v.22|6|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO SEVILLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.121 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARTA MOURA de VILLEGAS, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.037 v.22|6|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO WEISSKOPF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.314 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZANOLETTI de RICCIALDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.315 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita por diez días a JESUS DIAZ para comparecer en juicio: "Altos de Grand Bourg S.R.L. c|Diaz Jesús s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Cesar R. Herbón, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 12 y 13|4|72.

$ 21.— e.18|6 Nº 15.521 v.19|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CASA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.316 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASTIÑEIRA de SUAREZ y MAXIMINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.331 v.22|6|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO FERRER y de MARIA o MARIA LUISA NAJURIETA de FERRER. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.014 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA BUXBAUM de NUSSBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.226 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 7. Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO. RAIMUNNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.227 v.22|6|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUTIERREZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45 e.18|6 Nº 10.239 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRACEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.323 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LAURIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Germán A. Voss, secretario.

$ 45 e.18|6 Nº 10.159 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORESTES FRUMENTO, de CARMEN BORDONI de MOLINARI y de SARA MARIA ADELA MOLINARI de FRUMENTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.028 v.22|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIANO RIVAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.18|6 Nº 10.185 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a JORGE MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Muñoz, Jorge Raúl, s|ausencia, con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18,75 e.18|6 Nº 10.092 v.18|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO SMITH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 e.18|6 Nº 10.089 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don RODOLFO JANOTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 67.50 e.18|6 Nº 10.020 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO ALLAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.18|6 Nº 10.036 v.22|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERNAN FIGUEROA REYES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45 e.18|6 Nº 10.402 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por cinco días el concurso civil de don RAIMONDO PROGNO. Síndico doctor Federico Gerardo Cooke, domicilio Maipú 699, piso 3º, a quien deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 30 de agosto de 1973 a las 18 horas; quedando prohibido hacerle al deudor pagos o entrega de bienes, intimándose a quienes tengan bienes, papeles, documentos y libros contables, entregarlos al Síndico. Se celebrará Junta el día 10 de octubre de 1973 a las 15 horas.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

e.18|6-Nº 796 v.26|6|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PAULA STRUSI de PANIZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45 e.18|6 Nº 10.312 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA EUGENIA MARIANI de BAÑARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 67,50 e.18|6 Nº 10.074 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL BOCACCIO de DI NARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.044 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCLIAR. —

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45 e.18|6 Nº 10.040 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA FUCHS de ENGEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Norman J Astuena, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 9.999 v.22|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELI JOSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.243 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LAINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e.18|6 Nº 10.055 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC PRYBUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.217 v.22|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BRIGIDA VALDES SANCHEZ de FRANCO o ANGELA BRIGIDA VALDES de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.376 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO VON RITTER ZAHONY o ADOLFO ERNESTO FRANCISCO (ADOLF ERNST FRANZ) VON RITTER ZAHONY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.338 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.138 v.22|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION BARRIAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.114 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita por cinco días a don MATEO DOMINGO CELLA, para que comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda en autos "Vidal de Cella María Esther s|Autorización" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 5 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 52,50 e.18|6 Nº 10.132 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.126 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO BONDANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.180 v.22|6|73

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX BERRADE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.019 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos de MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ LOPEZ de DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.015 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BONILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de Junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.177 v.22|6|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY ENRIQUETA BERUTI de FANUELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.317 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVICA VIGO o BIGO de ABELLO, o MARIA LUDOVICA VIGO o BIGO de ABELLO, o MARIA BIGO o BIGO de ABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.373 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO UBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.374 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPIRITO de LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.184 v.22|6|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BAJNOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 59,40 e.18|6 Nº 10.351 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELEDONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.990 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BUQUIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Junio seis de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.164 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAPISARDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Junio seis de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.166 v.22|6|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CRISTINI. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.405 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RIGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.360 v.22|6|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER PAULINA GERCHMAN de CHAITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 68,40 e.18|6 Nº 9.982 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.320 v.21|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DOMINGO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.029 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REY o REY de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.209 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA COLOMBO de CUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.054 v.22|6|73

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.334 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVENCIO BOUZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.172 v.22|6|73

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza en los autos "LANZOS de VAZQUEZ ELVIRA c|POLI JULIO" o quien resulte propietario del terreno situado en la calle Ruiz Huidobro 3645, Capital Federal, que tramita en la Secretaría Nº 41, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, si no compareciere en el plazo de 15 días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 82,50 e.18|6 Nº 10.079 v.19|6|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIELA BILBAO ACHAVAL de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.968 v.22|6|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO GIRI y ROSA ACQUAROLI de GIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.116 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGINA CEOLA de GAIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 33.75 e.18|6 Nº 10.145 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PESCE y de ENCARNACION VEIGA FERREIRO de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 56.25 e.18|6 Nº 10.115 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FOUAD MOISES MOUKAIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.124 v.22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ANTONIO GALICE y de doña SUSANA IRENE LACIAR de GALICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.043 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ASDRUBAL JULIO ESTEBAN VICTOR BOSIO BLOSI y de don RICARDO ALBERTO BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.339 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM NOE KRUPATKIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.024 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — María Isabel Milián, secretaria.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.181 v.22|6|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL JOSE LUDIGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.349 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ANDRES ALLEJES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
56,25 e.18|6 Nº 10.297 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRINA FUKS de GLAIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.365 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FORESTIERE de LONGHITANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3. de octubre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 9.978 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARTURO DE SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.330 v.22|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FAJIN GOMEZ; de MARIA MONTIN de FAJIN y de ALFREDO MARCELO FAJIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.18|6 Nº 10.225 v.22|6|73

Nº 26

Jugado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GABORIN de CASSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 9.975 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FAUSTINA COSTA de PASSALACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.346 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretaro.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.104 v.22|6|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA MERLO PICH de ZAVATTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.269 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don MOISES FINKIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 79,20 e.18|6 Nº 10.045 v.22|6|73

— Nº 28 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BATAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.041 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EROCHEVSKY de SCHOLNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.300 v.22|6|73

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CALVI de CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.038 v.22|6|73

— Nº 29 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.098 v.22|6|73

— Nº 30 —

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.328 v.22|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don GUSTAVO EZEQUIEL DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.268 v.22|6|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO TEMBRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.309 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CRUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.18|6 Nº 10.146 v.22|6|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA MAGNI y GUILLERMO MAGNI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.355 v. 22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ZALLIO de RABIOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.335 v. 21|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA KAPLANSKY de KLEIMAN.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.340 v. 22|6|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DINO BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 18|6 Nº 10.345 v. 22|6|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BACCINO de BACCINO. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. —e. 18|6 Nº 10.096 v. 22|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANTONIA QUEREJETA viuda de APECETCHE o doña FRANCISCA QUEREJETA viuda de APECETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 67,50 e. 18|6 Nº 10.034 v. 22|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO CAMPOS y FELIX AUGUSTO FALCONE a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Campos, Carlos Alberto y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 52.50 e. 18|6 Nº 10.081 v. 19|6|73

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría número 6, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de CASA ARDITI, S.A.C.I.F.A.; Síndico Carlos Alfredo Rosenfeld, con domicilio en Sarmiento 559, 5º piso of. 76|81, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de julio de 1973. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de septiembre de 1973 a las 14 horas. Se intima a la Convocatoria y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la Convocatoria y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.18|6-Nº 797 v.26|6|73

— Nº 4 —

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de MANZANO HNOS. S.A.I.C.F.I.A.; síndico Armando Augusto Molirano, con domicilio en Tucumán 1428|31, piso primero, "G" Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el 17 de julio de 1973. Fíjase la audiencia del día 27 de setiembre de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores, previniéndose que la misma se realizará con los que concurran. Intímase a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 243,75 e. 18|6 Nº 10.395 v. 26|6|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por un día a don ALEJANDRO P. P. DI BERNARDO a estar a derecho en autos "Platamar Turismo de Alejandro P. P. Di Bernardo s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 18,75 e. 18|6 Nº 10.250 v. 18|6|73

— Nº 6 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "LUCON S.C.A., s| quiebra", la convocatoria solicitada, fijándose por veinte días de la publicación del presente edicto el plazo para presentar al Síndico en su domicilio, Uruguay 766, piso 3º, Of. 21, de 10 a 17 horas, los justificativos de sus créditos. El 31 de agosto de 1973, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 168,75 e.18|6 Nº 10.308 v.26|6|73

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a JESUS FERNANDEZ Y CIA S.R.L., HECTOR DOMINGO FERNANDEZ, HAYDEE ANA AMELIA FERNANDEZ, ADOLFO RICARDO FERNANDEZ, PABLO ANTONIO FOUCHER, NILDA SAGARO de FOUCHER, a fin de que dentro de cinco días comparezcan a reconocer los documentos de autos, bajo apercibimiento de darlos por reconocidos. Edicto ordenado en los autos: "Dunlop Argentina Ltd. c|Sagaro de Foucher, Nilda y otros, s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.199 v.19|6|73

— Nº 11 —

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a HECTOR RUBEN BUSCAGLIA; DORA OLGA ALESSANDRO y VALERIANO ANGEL LEDO, para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en juicio: "Banco Popular Argentino c| Buscaglia, Héctor Ruben y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.18|6 Nº 10.080 v.19|6|73

— Nº 13 —

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: "A.C.C.M.A. S.A.C.I.F.I.A." — Fecha provisoria de cesación de pagos: uno de julio de 1970; Síndico: Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 26 de julio de 1973, a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.- e.18|6 Nº 10.197 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de PERALTA ROSENDO ABDON; Síndico Jacobo Rabinovich, con domicilio en Avenida de Los Incas 4239, 5º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 del mes de Agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. - Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, mayo 29 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.18|6-Nº 798 v.26|6|73

Jugado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de MERCADO ONCE S.R.L.; Síndico Armando de Santo, con domicilio en Uruguay 772, piso 6º, of. 63, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Secretaría, mayo 29 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.18|6-Nº 799 v.26|6|73

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de AUSONIA S. A. DE CONSTRUCCIONES. Síndico Ctador. César Coler, con domicilio en Florida 656, piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|6 Nº 800 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de TEXTIL MERCEDES S. C. A. y JACOBO LAZARO ANTOYAN, Síndico Ctador. Raúl Zomer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|6 Nº 801 v.26|6|73

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a los componentes de la firma RIGLO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes Spara que les represente, en los autos caratulados "Riglo S.C.A., pedido de quiebra por Barugel Azulay y Cía. S. A.". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 67.50 e.18|6 Nº 9.967 v.19|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 4 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SOLANO — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Rodolfo Sa'gueiro, secretario.
$ 45 e.18|6 Nº 10.285 v.22|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nro. 1, comunica por dos días que en el juicio "VENTURA MARTIN VENANCIO A. y otra c|SARTOR TULIO y otro s|desalojo" se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. Autos y Vistos: Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia condeno a Tulio Sartor, a Jorge o Jorge Horacio Gerola y a cualquier ocupante, a desalojar por las causales de cesión prohibida y falta de pago (Arts. 15, párrafos 2 y 18 de la Ley 18.880), el inmueble sito en Pasaje de Las Tunas 1176, Capital Federal, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas. — Atilio J. Dossola, Juez".
Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 32,50 e.18|6 Nº 10.249 v.19|6|73

— Nº 4 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 notifica a JOSEFA GARCEDO VEIGA de PARDO que en autos: "Du Hamel de Breuil Aymar J. A. c|Garcedo Veiga de Pardo, Josefa s|Desalojo", ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Y Vistos:... Resulta:... Y considerando:... Fallo: Declarando rescindida la relación locativa entre el actor y la demandada doña Josefa Garcedo Veiga de Pardo respecto del departamento Nº 15, piso 5º, de la finca de Av. Roque Sáenz Peña 971, y

definitiva la tenencia provisoria oportunamente acordada. — Costas a cargo de la demandada. — Regulo el honorario de los profesionales del actor, en conjunto, en la suma de 400 pesos Ley 18.188 (Arts. 2, 6, 10 y 21 del arancel). — Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — Fdo.: Oscar A. Barbieri. Juez. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 127,50 e.18|6 Nº 10.134 v.19|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita por cinco días a LUTERO MANZATO a estar a derecho en el juicio: "Leone, José Carmelo y otro c|Manzato, Lutero s|Sumario (Expte. 122978)" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 52,50 e.18|6 Nº 9.985 v.19|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIA DI MARTINO de MARIOTTI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.030 v.22|6|73

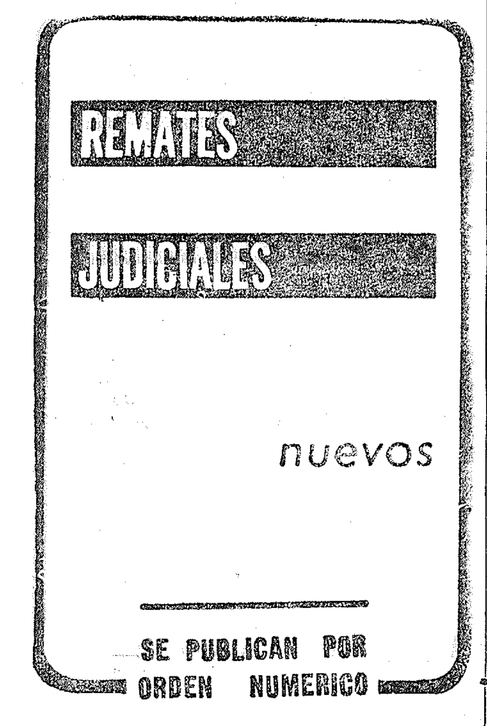
Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO PALMA para que tomen intervención dentro de los 30 días en los autos "Palma, Ricardo s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 56,25 e.18|6 Nº 10.129 v.22|6|73

M A.LAd-o sefaGaear articu-ts Bo4, ES



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "RASPANTI SALVADOR s|sucesión" (Expediente Nº 40.457), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día 24 de junio de 1973, a las 15.30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en esta Capital, calle San Blas 5137 al 5141, entre Lope de Vega y Virgilio, edificado en los lotes 3 y 4 de la manzana F., compuestos de 15,588 metros de frente al S.E. por 36,56 metros de fondo. Superficie 569,90 mts.2. — Base $ 65.317,75 Ley 18.188. El precio de compra podrá pagarse 50 o|o al contado. al practicarse la escritura traslativa de dominio, y el 50 o|o restante, a dos años de plazo, con el 22 o|o de interés anual, pagadero en la proporción correspondiente. por trimestres adelantados, y garantía de primera hipoteca. Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. 10 o|o. de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 168,75 e.18|6 Nº 10.667 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "S.A. DEL ATLANTICO CIA. FINANCIERA c|PIAGGI FRANCISCO SANTOS s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 52.401, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 29 de junio de 1973 a las 17 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble sito en la calle 829 Nº 451 de Villa La Florida, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 12, manzana 19, siendo sus medidas: 10 mts. de frente al S.E., 10,20 mts. de contrafrente al N.O., 33,61 mts. al N.E. y 31,61 mts. al S.O. Superficie total: 326,10 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. M., Manzana 48, Parcela 9. — El inmueble consta de: Un living-comedor, cuatro habitaciones, baño, cocina, lavadero y terreno al fondo con un galpón. Está ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a lo establecido en la cláusula 14ª apartado d) del contrato de mutuo, los deudores se obligan a desocupar el inmueble gravado dentro del plazo de diez días siguientes al del recibo de la notificación que se le curse al efecto. — Base $ 27 627,25, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado a cargo del comprador cinco por mil sobre el precio de venta, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de sellos. — Visitarse de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 270.— e.18|6 Nº 10.724 v.22|6|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "PAZOS EDUARDO c|LUIS CARLOS s|ejecución hipotecaria', Expte. Nº 41.176, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores. calle Perú 27, el 26 de junio de 1973, a las 15 horas, los siguientes lotes: lote 8, superficie 1.500 mts.2; lote 9, superficie 1.500 mts.2; lote 11, superficie 1.500 mts.2; lote 12, superficie 1.495,50 mts.2; lote 13, superficie 1.500 metros cuadrados. Ubicados en calles San Justo (Iglesias) Santa Teresa esq. San Javier, de la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Saldrán a la venta con la base de $ 7.200, cada uno. En caso de no haber postores a la media hora. saldrán a la venta sin base. Como condición de venta se hace saber que la escritura traslativa de dominio se efectuará por ante el escribano que designe S.S. Al contado. — Podrá visitarse todo el día. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180.— e.18|6 Nº 10.638 v.22|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "BONAFIDE S. A. I. y C. c|LICCIARDI, FRANCISCO R. s|ejecución hipotecaria", Expte. 16.878, que el martillero Filomeno Andrino, rematará el 26 de junio de 1973, a las 16.30 horas, en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de la Capital Federal, Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Partido de Tigre. jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco kilómetros al Sud Oeste de la Estación General Pacheco, del Ferrocarril Mitre y tres kilómetros al Oeste de la estación "El Talar", del mismo ferrocarril, que según títulos se designa con los números 6 y 7 y tienen las siguientes medidas: lote seis: un total de cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y siete centiáreas, veinte decímetros cuadrados. — Lote siete: encierra una superficie de dos hectáreas, treinta y cinco áreas, nueve centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Lote seis: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela ciento setenta y cuatro "d". — Lote siete: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela ciento setenta y cuatro "c". — Títulos en autos. — La fracción se encuentra desocupada y se visita de día. — Base $a. 1.292.592. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 292,50 e.18|6 Nº 10.541 v.22|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en autos "BERRETTI BENEDICTO ERNESTO c|TRISKIER SZEINBEIN Y GOFFMAN S. C. A. C. I., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Oscar Collado rematará el día 25 de junio de 1973 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital Federal, un departamento sito en la calle Gascón 1602|1606|1608, esquina Costa Rica 4201|4243, de Capital Federal, Unidad Nº 20, y que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina y balcón a la calle sobre la calle Costa Rica, que se encuentra desocupado y en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor, con la base de pesos $a. 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda por expensas comunes $a. 969,90, alicuota mensual $a. 121,50. Días de visita: miércoles, jueves y viernes, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrar, secretario.

$ 168,75 e.18|6 Nº 10.703 v.22|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "MEJUTO RAMON y otra c HERBELLA EVARISTO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.256), que los martilleros D. A. Yacopino y Cía. rematarán el día 23 de junio de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2111, Capital: Los inmuebles designados como lotes 6. 7, 8, 9 y 10, manzana 3K, de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. cada lote. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 6ta. escritura hipotecaria. "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado por el Juzgado interviniente. De acuerdo a lo informado por los martilleros los inmuebles se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 180.- e.18|6 Nº 10.091 v.22|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "CORDERO MARTIN G. c SANTILLAN MARGARITA del C. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 21.340), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2735, rematarán en sus oficinas, el 29 de junio a las 17 horas el inmueble ubicado en Ranelagh, Partido de Berazategui (antes Quilmes), edificado en lote 13 B., de la manzana 8, calle 684 entre 613 y 612, con superficie de 249 m. 30 decímetros cuadrados. Por cláusula 3a. del contrato hipotecario la demandada se obligó a no introducir inquilinos. El martillero manifestó que un vecino le informó que él cuida de la casa. y que se compone de una habitación de mampostería, otra de madera cocina y W.C., con terreno para jardín en el frente y fondo. Base: $ 10.865 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas durante todo el día. Impuesto Fiscal 5 o|oo. Debe constituirse domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 11 de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 191,25 e.18|6 Nº 10.568 v.22|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 comunica por tres días en el juicio: "HERRERAS, RAIMUNDO y otros c|AMEYAL S.A.C.I.I.F. s|ejecutivo" (Expte. 21.309|72), que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 25 de junio de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle José Bonifacio 2141|43 entre las de Cnel. Esteban Bonorino y Camacuá, de esta Capital, constituido por una casa en altos y otra en bajos, que integran el lote que mide: 8.66 m. de frente por 37.44 m. de fondo o sea una superficie de 324.23 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V Sección 48, Manzana 133, Parcela 19. Las viviendas se encuentran ocupadas por inquilinos. La cláusula IX de la Escritura Hipotecaria establece: "...los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta del bien gravado, que deberá entregarse totalmente desocupado con la base del total de la deuda...". Base: $ 50.000 ley 19.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 202,50 e.18|6 Nº 10.999 v.22|6|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "EL MADRILEJO S.C.A. c|BONFANTIN MARIO A., s|división de condominio" (Expediente Nº 29.624) que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 26 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Franklin D. Roosevelt 3927|29, edificada en terreno que mide: 10 mts. de fte. al S.E., igual dimensión en el contrafrente N.O., 29 m. 81 de fondo en el lado N.E. y 29 m. 65 en el lado S.O., previniendo que esta medida según título es 29 m. 52. Base: $ 100.320. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada de la siguiente manera: Por el Nº 3927: ocupada por inquilina Sra. Nelly A. Gandulfo de Wahlquist, quien abona $ 108,86 mensuales, sin contrato. — Por el Nº 3929: ocupada por inquilina Sra. Elena de Petrich, quien manifestó abonar $ 600 mensuales, no exhibiendo contrato. — Se visita martes y jueves, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 168,75 e.18|6 Nº 10.553 v.22|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "BASUALDO MARIA TERESA c| SUPERMERCADOS "EL AHORRO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo" (Expte. Nº 38.947), que el martillero José A. Juliá rematará el día 27 de junio de 1973, en el salón calle Venezuela 3155, a las 16 hs. donde se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., los días hábiles, los siguientes bienes: Módulos góndolas, murales y centrales; Chekc out, con tapas de duraluminio; Carritos zincados; Canastos de una manija; Barandas de cuatro frentes; Separadores para barandas; Estantes simples exhibidores y Mueble exhibidor de frutas y verduras, central. Sin base. Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 105.- e.18|6 Nº 10.413 v.19|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "COOP. de CRED. LTDA. RENACIMIENTO c|BABI BASILIO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº C 2.551), que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 22 de junio de 1973, a las 10 horas, en el local de Av. del Tejar 4175, de esta Capital, donde se exhiben, los días 20 y 21 de junio, en el horario de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Olivetti Nº 99274354, eléctrica; una máquina de escribir marca Remington, sin número visible al frente, todo en perfecto estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 97,50 e.18|6 Nº 10.452 v.19|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ANA S. A. c|BAVA JUAN B. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.691), que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 22 de junio de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal: Una finca ubicada en la calle Avenida España Nº 448, de la localidad de General Rodríguez, inscripto su dominio en ese registro al folio 469, del año 1959 del Partido de General Rodríguez: Designación Catastral: Circunscripción I; Sección A.; Manzana 93;

Parcela 17. (Cta. Cte. 2354). — Hay constancia en el expediente del estado de ocupación en que se encuentra. Base: pesos 17.280 ley 18.188, al contado. — 2|3 de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de lunes a viernes. de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. junio 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz. secretario.

$ 180.- e.18|6 Nº 10 766 v.22|6|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20. comunica por tres días en autos CUFRE MAFALDA c|U AJ JOSE P. y CARLOS A. s|Ejec. Prendaria que el martillero Alberto W. Dana. subastará el día 23 de junio de 197 a las 10 hs.. en la calle Cucha Cucha 2243|47. lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y sábados de 9 a 13 hs.. los siguientes bienes: Una máquina de recapar fija marca Valmar Nº 12. con una matriz de 12 x 20 y una de 11 x 22, tipo supervía. dibujo Dunlop construídas en fundición de hierro una máquina de recapar fija. marca Fabromac. Nº 2109. con una matriz de 8 25 x 20. con dibujo Firestone. construída en fundición de hierro; una máquina de recapar fija. marca Fabromac Nº 2110 con una matriz de 900 x 20. con dibujo Firestone B 213: una máquina de recapar fija. marca Fabromac Nº 2111 con una matriz de 11 x 20 dibujo Firestone B 213. construída en fundición de hierro: una máquina para recauchutaje marca Fabrimac modelo único Nº 2106|2107|2108, con un juego de matrices compuesto de siete matrices. una de 6 50 x 16 para camioneta tragalegua anconizado. una de 165 x 3 80 radial Continental.. una de 775 x 15 Firestable. una de 815 x 15 Firestable. una de 600 x 16 Agro acanalada de talón a talón. una de 650 x 670 x 16 Agro acanalada de talón a talón. (las dos últimas con dibujo de cinco guías). una de 650 x 16 para camioneta Agro Acanalada de talón talón. con dibujo de 5 guías una máquina para recauchutaje marca Fabromac, cambiable con las siguientes matrices: una de 560 x 13. dibujo Dunlop SP 41. una de 5.0 x 15 Firestable anconizada. una de 5.20 x 12 dibujo Good Year G8. máquina Nº 0; una máquina para recauchutaje cambiable. marca Fabromac. modelo único. con una matriz de 590 por 14 Good Year sin anconizada, máquina Nº 00: una máquina cargadora de cubiertas de camión para máquinas de recapar. marca Fabromac Nº 2112: una máquina pulidora para camión y automóvil marca Corradi Nº 2113 con motor marca Corradi Nº 552 P38. de 5 HP.. 2.800 r.p.m.. 380 voltios; una máquina vulcanizadora seccional, marca Soler para cubiertas. desde 700-20 a 900-20 Nº 7; una máquina vulcanizadora seccional. marca Soler. para cubiertas desde 900-20 a 1200-20 Nº 5. Se deja constancia que todas las matrices son accesorios. Base $ 28.732. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. todo al contado y dinero efectivo. E comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 11 de junio de 1973. — Gastón F Llantada. secretario.

$ 450.— e.18|6 Nº 10.088 v.22|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22. comunica por dos días en el juicio "BERHO RUBEN OSCAR c| PROLACTEA S.R.L. s|Ejec.". Expte. Nº 45.040, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 22 de junio de 1973. a las 11 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital: Un camión marca Mercedes Benz. modeol año 1966|1112, chapa patente Nº B-607.577, carrocería color rojo, con tanque termo, blanco. sin caja, sin motor, sin accesorios. deteriorado e incompleto, embargado a fs. 43. Dichc automotor se exhibe en el garaje de la calle Thames 60 de Capital de 11 a 17 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 105.— e.18|6 Nº 10.175 v.19|6|73

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25. comunica por un día en los autos caratulados "PICADIZO ROGELIO SEVERINO c|MINGIANI HECTOR R. s|Ejecutivo". expediente número 36.495, que el martillero Carlos A. Mendonça Gama, rematará el día 27 de junio de 1973, a las 15 y 30 horas. en la calle Avda. Rivadavia Nº 2589, Capital Federal, donde se exhibirán los días 25 y 26 de junio en el horario de 9 a 13 hs., los siguientes bienes: Un turbocirculador de aire, marca Kenwood, sin número visible; un televisor marca Leister con botonera frontal. en funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 1º de junio de 1973. — José A. Urtubura, secretario.

$ 48,74 e.18|6 Nº 10.704 v.18|6|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "PAMPILLON ANIBAL y otros c| JORGE PEISCI SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION s|Ejec. Hipotecaria", que los martilleros Roberto y Jorge Aubone (de Aubone & Asociados) rematarán el día jueves 28 de junio, a las 16 horas en Cangallo Nº 925, Piso Segundo. Capital la propiedad sita en la calle Pedro de Mendoza Nº 1863|65|67. (En la Vuelta de Rocha frente al Riachuelo) entre las E del Valle Ibarlucea y Palos, compuesta de gran galpon depósito. con entrada de vehículos comodidad para carga y descarga de mercadería.. oficinas, casa habitación y entrepiso de material. Baños. instalación eléctrica y fuerza motriz Totalmente desocupada. Cláusula sexta hipotecaria: La sociedad deudora se obliga en caso de ejecución a desocupar la finca dentro de los treinta días de ser notificada de la sentencia de remate. lo que se hará constar en los edictos correspondientes Medidas del terreno: 16,5 mts. en frente a la calle Pedro de Mendoza por 38.62 mts. en el costado Este; 13,52 mts. en el contrafrente Norte y 41.64 mts en el costado Oeste. Superficie: 599,14 m2. Base Pesos Ley 112 496 65. Seña 8 c|o. Comisión 3 por ciento. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el cinco por mil del sellado de Ley. Horario de visitas: Lunes a viernes de 14 a 17 horas. Informes: Aubcne & Asociados, Tucumán 1625 Piso 5º. T. E. 49 2904 y 40-9367.

Buenos Aires 6 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 468,75 e.18|6 Nº 9.865 v.26|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio "MACRI. NICOLAS FRANCISCO c|HIDALGO de VILLALBA. FLORA MATILDE s|Ejecutivo Prendario" (Expte. Nº 42.241) que el martillero José Antonio López. rematará el día 23 de junio de 1973, a las 11,30 horas. en sus oficinas de Avenida de Mayo 560. 2º piso, Capital, una máquina Registradora nueva, marca Regisuma Nº A3|123.146 modelo 204. con sus accesorios completos. — Destinado al uso comercial. En funcionamiento y en perfecto estado. — El bien se exhibe diariamente de 14 a 16 horas en la calle Rivadavia Nº 7886, Capital. — Base: $ 2.478. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega el bien previo pago total del precio. — Todo al contado.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e.18|6 Nº 10.922 v.22|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c| CAMPANINI, LUIS ALBERTO s|Ejecutivo" (Exp. 146.168) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el jueves 5 de julio a las 18 horas, en Av. Diaz Vélez 4160, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 horas (1) una máquina para limpieza de ropa con solvente, marca "Spencer", modelo "Minor", Nº 6-GB-12 (falta tablero con plaqueta porta contactores y relay de seguridad); (1) una máquina de planchar trajes marca "Hoffman", modelo XCO-56, Nº 92636, con placa metálica como accesorio y (1) un secador rotativo para ropa, marca "Hoffman", modelo "Tumbler", Nº 11-GA-10. — En el estado en que se encuentran. — Base: $ 38.264. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 180 e.18|6 Nº 10.694 v.22|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por 1 día en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|VIDAL CARLOS s|Ejecutivo Prenda", Expte. número 302, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Diaz Vélez 4002, el siguiente bien: Una picadora de carne eléctrica Bianchi Legítima B-22, blindada, Nº 16519, con motor igual marca de 1 HP Nº 8867, usada. — Base: $ 537. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 33,75 e.18|6 Nº 10.612 v.18|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día en autos: "BIANCHI. OSIRIS J. C. c|MANCABELLI, JULIO s| Ejecutivo" (Expediente Nº 1316 970), que el martillero Ignacio Béccar Varela rematará el 18 de junio a las 16 y 10 horas en local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital. donde se exhibe de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un piano marca Pleyel semiconcierto sin número visible. — En el estado en que se encuentra. — Al contado. — Sin base. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — José E. Pellegrino. secretario.

$ 37,50 e.18|6 Nº 10.989 v.18|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "HOME S. C. A. c|BIANCHINI, BERNARDINO RUBEN s|Ejecutivo Prendario", Expte. Nº 121.374, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: Un televisor marca Champion, modelo Orbital Nº 45826, con mesa. — Base: $ 76,55. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 33,75 e.18|6 Nº 10.610 v.18|6|73

Nº 28

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28. comunica por dos días en el Exp. 2.566|72 "SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS FURLOTTI, ANGEL LTDA. contra FERNANDEZ, DIEGO" Ejecución Prendaria". que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 28 de junio a las 10 horas, en el local de la calle Humboldt Nº 1971, donde se exhibe y se encuentra; Un camión marca Dodge. modelo D.400 del año 1966, con motor de 137 C. V. Nº 63B-0092 y chasis Nº 63-B-0092 en perfecto estado de funcionamiento Patente Capital número C062924. Motor Chrysler, falta la puerta derecha y en el estado que se encuentra. — Base: pesos Ley: 9.743,10 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 97,50 e.18|6 Nº 10.924 v.19|6|73

Nº 35

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35. comunica, por un día, en los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. c|ROMERO, ROBERTO ELIGIO s|ejecutivo, Expte. Nº 12.368|72, que el martillero Ricardo Francisco Calvete. rematará. el día 25 de junio de 1973, a las 16, en la calle Venezuela 530. de esta Capital Federal ,donde se exhibe el bien secuestrado, de lunes a viernes entre las 8,30 y las 12 30; y entre las 13,30 y las 17,30, el siguiente bien: Un televisor marca S.E. Standard Electric, sin número visible, extrachato. pantalla grande, en buen estado. — Sin base. — Al mejor postor — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 37,50 e.18|6 Nº 10.279 v.18|6|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio: SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|BORGES EDUARDO s|ejec., Expte. Nº 23.478, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el martes 26 de junio próx., a las 11 horas, en Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en Tuyutí 3785, casi esquina Roberto J. Crotti (antes Ombú) a metros de la Av. Remedios de Escalada de San Martín, de Valetín Alsina, Pdo. de Lanús, ocupado por la familia del demandado y que consta de un galpón con techo de fibrocemento y construcción en los fondos de chapa y madera compuesta de 3 habitaciones, cocina y baño. — Terreno mide: 8,775 mts. de frente al S.O.; 8,695 al N.E.; 34,60 al N.O. y 34,69 al S.E. — Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, manz. 109, parcela 24. — Visitar todos los días de 16 a 19 horas. — Venta al contado. — Base $ 10.186,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 180 e.18|6 Nº 10.714 v.22|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días, en el juicio: MINELLI JUAN CARLOS c|ARGUIS LUIS s|ejecutivo, Expte. Nº 28.399, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Caseros 3381, Capital Federal, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un torno paralelo Monopolea de 1.000 mm. entre puntas marca Wecheco modelo T-23, Nº 543, usado. — Base $ 20.438. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 67,50 e.18|6 Nº 10.636 v.19|6|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, comunica por 1 día, en el juicio: BRUKMAN SZULEM c|LOSOS JUANA ESTHER y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 21.326, que el martillero Eonrique S. Bichman, propuesto por la parte actora. rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, modelo 24114, presidente Nº 84585: Una cafetera marca AEG modelo automática Nº 444187 (convencional) uso familiar. — Base $ 1.220. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

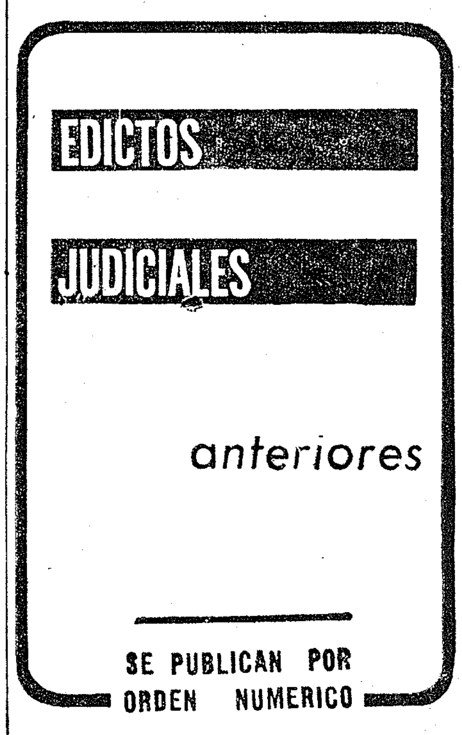
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 37,50 e.18|6 Nº 10.611 v.18|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, comunica por un día, en el juicio: BRUKMAN SZULEM c|MARTINEZ. JOSE ANTONIO y otro s|ejecutivo. Exp. Nº 21.334, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas. en la calle Humberto Iº Nº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, el siguiente bien: Un televisor marca Stromberg Carson, modelo 20, Nº 153622. — Base $ 400 — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 30 e.18|6 Nº 10.621 v.18|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAMBRIGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.14|6 Nº 9.842 v.18|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RODOLFO SILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.14|6 Nº 9.751 v.18|6|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SAITTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires , 17 de mayo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.14|6 Nº 9.749 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS GARCIA, FERNANDO GARCIA y DEMETRIA MORAN Vda de GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973 — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.741 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA ZAMPESE de MORELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973 — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.724 v 18|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUREA MARIA HERMINIA MARENGO de PETROSEMOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973 — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.721 v.18|6|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LOJO VIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Oscar [illegible], secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.916 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSTROWIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.847 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIOLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973 — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.807 v.18|6|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FLORENCIO DEL MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973 — Jorge H Alterini, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.816 v.18|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE DOMINGO DI POI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973 — Néstor L. Lloveras, secretario
$ 45.— e.14|6 Nº 9.667 v.18|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO EMILIO SEMOLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — María Elra Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.940 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ MARIN.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.636 v. 18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA JACINTA ALLAMANO de RAKIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.808 v. 18|6|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ANDRES CLERICI o VICTORIO ANDRES CLERISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.843 v. 18|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CAVADINI de PIAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.753 v. 18|6|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PELLICANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.712 v. 18|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANICETO MORA y de doña GALLICCHIO de MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.653 v. 18|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA COSENTINO de SAPIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.620 v. 18|6|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AUGERI de SCROPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.660 v. 18|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO RIVAS y doña MARIA TERESA GONZALEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.824 v. 18|6|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REQUEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.886 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEREZ de PASSARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.888 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RICHARD de SICOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1873. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.713 v. 18|6|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROUCO de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e. 14|6 Nº 9.734 v. 18|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio Arias, Secretaría Nº 23, del doctor Horacio A. Magliano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EUGENIO RAFAEL SEVERO PEREZ DEL CERRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 67,50 e. 14|6 Nº 9.762 v. 18|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.881 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARIO NEVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.903 v.19|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TAMIGI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.912 v.19|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ANGELICA PRINCIPE de ADROVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.14|6 Nº 9.607 v.18|6|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ELIAS COSEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 9.606 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PENA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 9.608 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAMARCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 9.609 v.18|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA MAR CONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 4 de 173. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 9.726 v.18|6|73

Nº 15

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 9.690 v.18|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ROMAY de FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.867 v.19|6|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PEDRO LUJAN CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.882 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATHOS GERONIMO BISBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.885 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MUGRABI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.898 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN PEDRO PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|6 Nº 9.889 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Arturo Yungano, secretario
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.920 v.19|6|73

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL BOLASELL y doña CELINA EULALIA RUIBAL Vda. de BOLASELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.15|6 Nº 9.901 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO FERRADAS de BANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.905 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.904 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y asreedores de don SANTIAGO CUTTICA. — Pulbíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.910 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 9.615 v.18|6|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO CREHUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 9.635 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretría Nº 41, cita y emplaza por treitna días a los herederos y acreedores de HORACIO JUAN POCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.14|6 Nº 9.739 v.18|6|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ANDREA GIRARD MADOU de MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.935 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TRAJTENBERG. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.696 v.18|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA FERNANDEZ Y FERNANDEZ o FERNANDEZ de LOMBARDI, y de TRINIDAD FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.647 v.18|6|73

Nº 23

Juzgado Civil número veintitrés, Secretaría número cuarenta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Julio C. Benedetti, secretario.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.14|6 Nº 9.629 v.18|6|73

Juzgado Civil Nro. 23, Secretaría Nro. 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE DAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.657 v.18|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARICATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 45.— e.14|6 Nº 9.663 v.18|6|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIAZ o DIAZ DE MASTRANGELO
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.14|6-Nº 9.759 v.18|6|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO DE PABLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 45.— e.14|6-Nº 9.674 v.18|6|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.939 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.14|6-Nº 9.683 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.14|6-Nº 9.684 v.18|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.14|6-Nº 9.714 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ZISLA FAJER DE KOZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.14|6-Nº 9.691 v.18|6|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRANESCU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.887 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOTERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.14|6-Nº 9.640 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISHA KABILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.14|6-Nº 9.681 v.18|6|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 14|6 Nº 9.755 v. 18|6|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO TOMAS CARRATALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cinco de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.—e. 14|6 Nº 9.661 v. 18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 14|6 Nº 9.742 v. 18|6|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALDERRAMA SAENZ o SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 14|6 Nº 9.743 v. 18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 14|6 Nº 9.735 v. 18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO ALBERTO KUDERLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.917 v.19|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA SOLEIMAN Vda. de AMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.919 v.19|6|73

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ELIAS LILUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 56,25 e.15|6 Nº 9.924 v.19|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA NELIDA CISERA de PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 14|6 Nº 9.732 v. 18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MARIA CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de unio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 14|6 Nº 9.784 v. 18|6|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANDRI o ANTONIO ENRIQUE SANDRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 14|6 Nº 9.673 v. 18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 14|6 Nº 9.690 v. 18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEMARIA DE CATALANO LUISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.15|6 Nº 9.897 v.19|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días en la quiebra de SILVA LUIS, fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de setiembre de 1970; Síndico Elena Sara Weinbaum, domicilio Corrientes 222, 6º p. Izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 10 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 225.- e.14|6 Nº 9.731 v.22|6|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ARNELLI Y CIA: S. C. A., comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Arnelli y Cía. S. C. A. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 45 e. 15|6 Nº 9.906 v. 18|6|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de POLO S. R. L.; Síndico: Ricardo Héctor Messuti con domicilio en Tucumán 834, 2º piso, Of. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto e 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 13|6 Nº 776 v. 19|6|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en la quiebra de COHEN FALAH SALOMON; síndico: Omar Alcides García con domicilio en Santa Fe 5046, quinto piso, B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de agosto de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado; intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 13|6 Nº 777 v. 19|6|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de MAIN S. R. L.; síndico: Alberto Manuel Brañas, con domicilio en Florida 259, 3º piso, of. 305 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 13|6 Nº 778 v. 19|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 15 días de acuerdo al art. 89 del Decreto ley 5.965|63 que en los autos: "MERIAL S. A. s|Cancelación de Pagarés" ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés librados a la orden de Merial S. A .C. I. F. y A. por la Federación Argentina de Cooperativas Agropecuarias por los siguientes importes y vencimientos: vencimiento 25|4|73: $ 5.000.—; vencimiento 15|5|73: pesos 5.000.—; vencimiento 31|5|73: $ 5.000.—; vencimiento 20|6|73: $ 3.933.—
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 562,50 e.6|6 Nº 8.416 v.28|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "FRONTERAS ARGENTINAS S. A. C. I.". — Síndico: Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º, oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día "5" de octubre de 1973, a las 15 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e. 15|6 Nº 785 v. 25|6|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "CONFECCIONES GOL S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de junio de 1971. — Síndico: Teresa Romagosa, con domicilio en Esmeralda 155, 1er. piso A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de veinte días. — Señálase la Junta de Acreedores para el 27 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos o bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 5 de junio de 1973. — Aydeé E. Cáceres Cano, secretaria.
$ 262,50 e. 12|6 Nº 9.081 v. 18|6|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por 15 días que en los autos: "KLE-SOY TEXTIL S. A. s|Cancelación de Pagarés" se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados por Jaime Tujsneider, domiciliado en la calle Sánchez 1956, por las sumas de $ 3.712,40 y $ 4.000.— con vencimientos al 15|11|1972 y 30|11|1972, respectivamente a la orden de Kle-Soy Textil S. A. C. I. F., con domicilio en Julián Alvarez 351, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se produzca oposición por el tenedor.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 731,25 e.31|5 Nº 4.158 v.22|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error apareció solamente en la edición del 15|5|73.

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos "FUNDICIONES PELAYO S. R. L. s|quiebra", Expte. número 21.827, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 15|6 Nº 786 v. 18|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "INDECO S. C. A. y su socio solidario señor MANUEL OTERO". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de mayo de 1971, Síndico Contador Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos en el plazo de 25 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 22 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida hacer entrega de los mismos al Tribunal, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 281,25 e. 15|6 Nº 9.890 v. 25|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días en autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s| Quiebra s|Cancelación de Documentos", se resolvió: Buenos Aires, 10 de Abril de 1973... Atento lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63... dispónese la cancelación de los siguientes documentos: un pagaré, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., domicilio en Libertad 1376, Capital Federal, librado por Clivio Santini el 26 de Noviembre de 1965 por la suma de $ 795 con vencimiento el 30 de julio de 1966·

once pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C., librados con fecha 30 de noviembre de 19.6. por Angel R. Pezza por al suma de $ 240 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de noviembre de 1968; dos pagarés, de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Angel R. Pezza, el 30 de noviembre de 1966, uno por la suma de $ 720 con vencimiento el 31 de diciembre de 1968, y el otro por la suma de $ 540 con vencimiento el 31 de diciembre de 1969; cinco pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Roberto Santos, con fecha 31 de Marzo de 1967 por la suma de $ 290 cada uno con vencimiento mensual a partir del 30 de Agosto de 1968; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por José Pinto con fecha 19 de Abril de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento el 20|2|968; el 20|3|968; el 20|4|968; el 20|7|968; el 20|8|968; el 20|9|968; el 20|10|968; el 20|11|968; el 20|12|968; el 20|1|969; el 20|2|969; el 20|3|969 y el 20|4|969; nueve pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Oscar Pilotto Medus, con fecha 11 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 11 de Agosto de 1968; cuatro pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Jorge Lagos Mármol con fecha 31 de Enero de 1967 por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 28 de Julio de 1968; dieciocho pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Wladimiro Kaschirin el 22 de Julio de 1966, por la suma de $ 300 cada uno, convencimiento mensual a partir del 22 de enero de 1967; trece pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Elisa Galperin de Waiman, con fecha 17 de Marzo de 1967 por la suma de $ 295 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de Enero de 1968; siete pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librado por Rogelio Fernández con fecha 16 de Febrero de 1967 por la suma de $ 300 cada uno, con vencimiento mensual a partir del 18 de Agosto de 1968; trece pagarés, librados por Oscar Akerman a favor de C.O.V.I.F.A.M S.A.I.C. con fecha 23 de Junio de 1967 por la suma de $ 310 cada uno con vencimiento mensual a partir del 20 de marzo de 1968 y veinte pagarés de C.O.V.I.F.A.M. S.A.I.C. librados por Pedro M. Sobral con fecha 26 de Agosto de 1966, por la suma de $ 300 cada uno con vencimiento mensual a partir del 1º de Noviembre de 1967. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.925.— e.4|6 Nº 7.682 v.26|6|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de TEJIDOS LAROCHE S. R. L., que el día 31 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º Of. "I". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|6 Nº 787 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de TROPICO S. C. A. y MANTECON ANGEL RUBEN, que el día 27 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico José Pico, con domicilio en Avda. Corrientes 1132 piso 4º, Of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|6 Nº 788 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL CARDENAL S. A. C. I. y A. que el día 13 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Valentín Carlos Tamagnini, con domicilio en Vidal 2992 4º "15". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|6 Nº 789 v.25|6|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CARLOS MENENDEZ S. A. I. C. F. e I., síndico Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de julio de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 7 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de los días del primer día de publicación, constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|6 Nº 790 v.25|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de NIVEYRO Y CIA. S. R. L.". Síndico es Roberto F. L. Pla, con domicilio en Corrientes 1132. 4º piso, oficina 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de co[illegible] se celebrará la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 24 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, p[illegible]éndose [illegible] le pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973 — Gastón F. Llantada, secretario.

e.15|6 Nº 791 v.25|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de CABABIE HNOS., S. A. C. I. A. M. I. F., con domicilio comercial en Alsina 1262, Capital, que por resolución de S. S. del 22 de mayo de 1973, se ha designado nuevo síndico del concurso al Sr. Antonio Matías Adler, con domicilio en la calle San Martín 690, planta baja, Capital, ante quien deberán presentar hasta el día 3 de agosto de 1973 los títulos justificativos de sus créditos, aun aquellos que se hayan presentado ante el anterior síndico. El día 9 de octubre de 1973, a las 11.30 hs. tendrá lugar en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 243,75. e.14|6-Nº 9.644-v.22|6|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BROMBERG de ZLOTNIK, NELIDA; Síndico: Oscar María Provenzano. Domicilio: Corrientes 222, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de junio de 1973. — Señálase la Junta del día 4 de setiembre de 1973 a las 14 horas, para la consideración del concordato que se propusiere, celebrándose la Junta con los que concurran a la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 13|6 Nº 781 v. 19|6|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos LOMA NEGRA, COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA c|Cancelación de pagarés, para rectificar los edictos publicados en estos mismos autos, durante quince días a partir del 7 de mayo último, en cuanto al indicar los caracteres de pagarés a cancelar se publicó que los mismos fueron endosados por Carlos Respiggi e hijos a Cementera Patagónica SA. cuando en realidad fueron endosados a Loma Negra CIASA.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 450 e.13|6 Nº 9.372 v.5|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "CHAGUE HNOS S. A. I. C. E. I.". Síndico el contador Carlos J. De Gaudenzi, con domicilio en la calle San Martín 686 10 piso, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de agosto de 1973, a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973 — José A. Vallejos Meana (h). secretario.

e.15|6 Nº 792 v.25|6|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos: 'TIPHAINE & CIA. S. A. s| concurso preventivo' el concurso preventivo de Tiphaine & Cía. S. A. Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en Nicaragua 4732, oficina "A". Síndico: Contador Andrés G. Fernández, con domicilio en Uruguay Nº 355, piso 5º, oficina 20 donde los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de agosto de 1973. Junta el día 18 de octubre de 1973 a las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Fernando A. Pascual, secretario.

$ 206,25 e.13|6 Nº 9.342 v.19|6|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a los autos "GRASAN ENRIQUE, s|cancelación de documento", la cancelación del pagaré firmado por Oscar E. Cifuentes, domiciliado en Pueyrredón 1861, 6º piso, Capital, en representación del Consorcio de Propietarios de calle Pueyrredón 1861, Capital, a favor de CIRE, Renovadora de Edificios, domicilio Congreso 3440, Capital, en Buenos Aires, el día 6 de diciembre de 1972, fecha de pago 28 de marzo de 1973, lugar de pago Buenos Aires, importe $ 7.680. Autorízase el pago una vez transcurrido el plazo de 60 días a contar desde la fecha de la última publicación, siempre que en el intervalo no se produjese oposición por parte del tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 731,25 e.6|6 Nº 8.423 v.28|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 5 días a los acreedores de "3 C AUTOMOTORES S. A. C. I. A F.", a la asamblea del día 27 de junio, a las 13,30 horas, para considerar autorización al liquidador pedida para transar en un juicio. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 112,50 e. 12|6 Nº 9.239 v. 18|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 1 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA RIVAS de ARMADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Hernán Daray, secretario.

$ 45— e. 15|6 Nº 9.894 v. 19|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita a RAUL MIRANDA, para que en el plazo de diez días, comparezca a contestar la demanda en el juicio "Benvissuto, Cayetano c|Pedruzny, Enrique y otro, s| desalojo", bajo apercibimiento de designárse para que lo represente el señor Defensor de Oficial, en caso negativo (Art. 146, 147 y 343 del Código de Procedimientos). Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1973 — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 90. e.14|6-Nº 9.654-v.18|6|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita al representante legal de AUTO PALAS, SOC. en CTA. p. ACC., para comparecer a estar a derecho en los autos "Colón, Cía. de Seg. Grales S. A. c|Fava Héctor s|sumario" dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Luis G. Lérida, secretario.

$ 60.— e. 15|6 Nº 9.932 v. 18|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita a PEDRO CACASE para comparecer a estar a derecho en los autos "Plus Ultra, Cía. Arg. de Seg. S. A. c|Cacase Pedro s|sumario", dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Luis G. Lérida, secretario.

$ 60.— e. 15|6 Nº 9.931 v. 18|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita a HECTOR CARLOS RODRIGUEZ para comparecer a estar a derecho, en los autos "Plus Ultra Cía. Arg. de Seg. S. A. c|Rodríguez, Héctor C. s|sumario", dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Luis G. Lérida, secretario.

$ 52.50 e. 15|6 Nº 9.930 v. 18|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita a RODOLFO ESQUIVEL, para comparecer a estar a derecho en los autos "Colón, Cía. de Seg. Grales. S. A. c|Villar, Felipe s|sumario", dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Luis G. Lérida, secretario.

$ 52.50 e. 15|6 Nº 9.929 v. 18|6|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita y emplaza a ESTEBAN DE LUCA y a LINAMON RAMON FERNANDEZ, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 11.891-B, que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 22 de mayo de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 15|6 Nº 794 v. 25|6|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a IGNACIO MEZA para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.618-M que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 24 de mayo de 1973. — Ednesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 15|6 Nº 795 v. 25|6|73

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría a cargo del suscripto en Causa número 25.297|73 "CENTURION RAMON ROSARIO y otros s|robo calificado y asoc. ilíc." cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho a N.N. (a) "E. Petiso" quien deberá hacer efectiva su presentación dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, en caso de incomparecencia.

Secretaría, mayo 21 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 13|6 Nº 783 v. 19|6|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IRMA MIOLA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.210|73 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 16 de mayo de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 15|6 Nº 793 v. 25|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "LAMBERTI de DELMAESTRO MARIA L. s|sucesión" (Exp. 19.096), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 18 de junio de 1973, a las 16 horas, el departamento al frente, letra "A", unidad funcional Nº 17, piso 8º, parte integrante del edificio calle Gallo Nº 1629, entre Avda. Santa Fe y Güemes, que mide 80,33 metros de superficie cubierta con más un balcón de 7,98 metros. Superficie total de la unidad: 88,33 metros. Porcentual 5.02. Base $ 23.500, al contado. — Se hace saber que el departamento se entregará desocupado al adquirente, con servicio telefónico; que no adeuda suma alguna por expensas comunes y que la cuota mensual por tal concepto es de $ 150. La escritura traslativa del dominio, como condición de venta, será otorgada por el escribano que designen los herederos. Se visita diariamente de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 213,75 e.14|6 Nº 10.001 v.18|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|MARTINEZ de TOSI, OLMA IRMA s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 17.956|16), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 26 de junio de 1973, a las 15.30 horas en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el segundo piso, letra "B", unidad Nº 19 del edificio de la Avenida Cabildo Nº 1402|04|06 esquina Virrey Loreto Nº 2403|05|07|13|17|25|29 Capital Federal, con entrada a los departamentos por el número 1406 de la Avenida Cabildo, con una superficie cubierta de 73,79 mts.2, semicubierta 1.55 mts.2, balcón de 2,78 mts.2. Superficie total 78,12 mts.2. Porcentuales de dominio: "A") 1,71 o|o portería "B") luz y fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza, abonos varios 1.78 o|o; "C") reparaciones, impuestos seguros, hon rarios 1,64 o|o. El departamento se compone de hall, living-comedor con balcón a la calle, un dormitorio con placard y ventana a la calle, hall íntimo, cocina, baño instalado, habitación y baño de servicio y una pequeña y angosta habitación, encontrándose en buen estado y ocupado por la deudora hipotecaria. — Horas de visitas de 16 a 19. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 1.731,72. — Base $ 33.549,95 al contado. — De acuerdo a la cláusula Décima Segunda inciso e) del título hipotecario agregado en autos, dice: "A los efectos de facilitar la subasta, la deudora se obliga a desocupar el inmueble hipotecado...". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973 — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 303,75 e.14|6 Nº 9.869 v.18|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: BENYON JAIME y HERRERA JORGE HORACIO c|DOMINGUEZ de ARIAS MARIA ELEUTERIA s|hipotecario, Expte. 17.566, que el martillero Filomeno Andrino, rematará el 18 de junio de 1973, a las 17.30 horas, en la Av. de Mayo 1480, piso 4º, Capital, el inmueble ubicado en el partido de Gra. Sarmiento, próximo a la Estación José C. Paz, designado con el Nº 10 de la manzana 27, con frente a la calle "C" entre las de 1 y 2. — Superficie 300 m2 — Según informe agregado existe sobre el lote una construcción precaria ocupada por la ejecutada con su familia. — Según cláusula del contrato hipotecario se obliga a la desocupación dentro de los 15 días de recibida la citación judicial. — Base pesos 12.843.85. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 180 e.14|6 Nº 10.259 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos LARRE de DORO ALICIA INES y otros c|PAZ SOSA ADOLFO s|hipotecario, Expte. 18.645, que el martillero Filomeno Andrino, rematará el 18 de junio de 1973, a las 17 horas, en la Av. de Mayo 1480, piso 4º, Capital, el inmueble sito en la calle Independencia 250, entre las de San Martín y Mariano Luciano de la Vega, Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 8, de la manzana 73. — Superficie 302,58 m2. — Según informe agregado se trata de una casa modesta ocupada por el ejecutado con su familia. — Según cláusula del contrato hipotecario se obliga a la desocupación dentro de los 15 días de recibida la citación judicial. — Base pesos 28.500.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 168,75 e.14|6 Nº 10.260 v.18|6|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por el término de tres días en el juicio: "VIDO MARIA JOSEFINA y otros c|IRIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.501), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 26 de junio, a las 15.30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una fracción de campo ubicada en la localidad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle M. Saavedra, designada como lote Nº 50 y que mide: 398m36 de frente por 536m92 de fondo; superficie 21 hectáreas, 38 áreas, 87 centiáreas, 4512 centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección M, Chacra 336. La fracción cuenta con postes en todo su perímetro sin alambres y una casa de material sin terminar y ocupada por el señor Juan Antonio Gorosito en calidad de cuidador, puesto por la demandada. El inmueble se entrega desocupado. Base pesos 175.519,50. Forma de pago: Una mitad al contado y la otra mitad a un año de la fecha de la escritura traslativa de dominio, con mas el veintidós por ciento (22 o|o) de interés anual, pagadero por trimestres adelantados a partir de la toma de posesión del bien y garantía en primer grado sobre la misma fracción. La escritura se otorgará por ante los escribanos señor Juan M. Reyna, O'Connor y señor Ignacio J. Echechiquia Avda. Roque Sáenz Peña 943, 1er piso, Capital Federal. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 292,50 e.14|6 Nº 9.870 v.18|6|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: BARTRONS FRANCISCO JOSE c|NOGUES ALFREDO MANUEL s|Ejecución hipotecaria, Expte. 14.855, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el viernes 22 de junio de 1973, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Cap., el siguiente inmueble: Arroyo Negro, Sección Segunda Islas, San Fernando, Pcia. de Bs. As., lote 124, Sección Segunda de las Islas del Paraná. — Superficie: 93 Há., 48 ás., y 59 cás. — Base: $a. 5.477,25. — Seña 20 o|o — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Se trata de una fracción baldía, sin mejoras ni construcciones y en posesión de demandado. — Se entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar además el cinco por mil para sellado fiscal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135 e.15|6 Nº 10.212 v.19|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos: SEOANE DE FRAGA, MARIA ANTONIA c|DE MARTIN, RAFAEL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 81.917, que el martillero señor Don Celso Andrés Acea, (T.E. Nº 35-5854), rematará el día martes 19 de junio de 1973, a las 16,00 horas, en el local de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble edificado sobre tres lotes de terreno que en conjunto encierran una superficie de 1.461.35 m2., ubicados en el partido de Morón, (Pcia. de Buenos Aires), paraje denominado Parque Leloir, con frente a la calle De la Cueca, formando esquina a El Pericón. — Sobre los lotes se halla edificado de tres plantas, pileta de natación, parque y lago artificial. — Base $ 208.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, y de acuerdo a la cláusula duodécima de mutuo hipotecario, la misma se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 213,75 e.15|6 Nº 10.424 v.19|6|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "...GGIO, AMERICO c|sucesion Expediente Nº 15.623, que el martillero Jorge E. Duarte, rematará el 22 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 2.., Capital Federal, el inmueble calle Antezana 10., esquina Acoyte 1412|16|20, Capital Federal, edificado en terreno que mide mts. 15 s|Antezana por 21,50 s|Acoyte. Zona Norte. Circunsc. 15, Sección 47, Manzana 92, Parcela 25, Partida 233.118. Antezana 107 esquina Acoyte 1412, galpón de material de precaria construcción. Acoyte 1416|20 vivienda alto y bajo. Parte alta, escalera, hall, living comedor, 2 dormitorios, pasillo, baño completo y cocina. Parte baja, zaguán de entrada, hall, living comedor, 2 dormitorios, patio cubierto, baño completo, cocina y patio con escalera que comunica con la planta alta y terraza común y teléfono. El galpón se encuentra alquilado sin contrato. Las viviendas se entregarán desocupadas y en el estado en que se encuentran. Base $ 5.594 2|3 de la valuación. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita los días 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de 15 a 17 horas. Informes de lunes a viernes de 10 a 13 horas. 82-7493, 80-9388

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 403,20 e.14|6 Nº 9.914 v.18|6|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días que el martillero Santiago Milia, rematará en autos: "SCOFLICH EMILIO y otro c|ORTEGA JOSE RICARDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 11.149, el 18 de junio de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de Capital Federal, un inmueble sito en la calle Constitución sin número entre Cristóbal Colón y José C. Paz de la ciudad de José C. Paz (Buenos Aires), edificado sobre el lote de terreno Nº 7, de la manzana 66, que mide 10 mts. de frente por 31,87 mts. de fondo. Superficie 318,70 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sección L, Manzana 66, Parcela 7. Desocupado, según informa el martillero en autos. Base $ 26.597,38 Ley 18.188. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 146,25 e.14|6 Nº 10.251 v.18|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SANTORO, LUIS A. s|ejec. prendaria. — Expte. Nº 34.386", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de Junio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Rambler, modelo RA-2T, año 1963, motor Nº 636.083.429, serie Nº 38411.00448, patente Pcia. Bs. As. Nº 0932596, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 112,50 e.14|6 Nº 9.774 v.18|6|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: FIAT CONCORD S. A. I. C c|REY ADELA BEATRIZ s|Ejecución Prendaria (Expediente/Nº 32.276), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 22 de Junio de 1973, a las 14.30 hs., en el local de la calle Echeverría 1212 de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2789319, chassis (Carrocería Autoportante) Nº 2436751, patente (Título de Propiedad del automotor) Nº B 363484, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta centavos ($a. 4.776.30) — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 180.— e.14|6 Nº 10.272 v.18|6|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: GARCIA ARMANDO J. c|PITRELLI, NORBERTO A. s|Ej. prenda, Expte. Nº 38.694, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de junio del año 1973, hora 10, en Daniel Cerri 921, rematará: Un automóvil, destinado uso taxi, marca Di Tella, modelo 1500, año 1966, sedán 4 puertas motor Di Tella Nº S-01-056067, serie A-045102, 55 HP., de 1489 cc., chasis Di Tella AAA-045102. — Base $ 4.982,25. — Seña 30 o|o .— Comisión 10 o|o. — El rodado se exhibe en mismo lugar, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 101,25 e.15|6 Nº 10.084 v.19|6|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en autos. INDUSTRIAS TERMICAS MODULAR c| POZZI, MARIA IRENE y otr- s|ej. prendaria, Expte. Nº 46.308, que el martillero Silvia H. Tufró, rematará el 29 de junio de 1973, a las 18,30 horas, en Arévalo 1438, Cap. Fed., un automotor marca Citroen modelo Azam, año 1968 sedán, cuatro puertas, motor Nº 3028006477 AZC, serie 1968 A, dominio Nº B-240.696 de San Isidro. — Base $ 2.444,88. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Arévalo 1438, Cap. Fed., de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Jorge J. Fargás, secretario.

$ 135 e.15|6 Nº 10.281 v.19|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: BRUNO ALFREDO s|quiebra, Expediente Nº 32.278, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 22 de junio a las 14 horas, en punto, en el local de la fallida, calle Asamblea 166|68|170, d esta Ciudad, todas las existencias e instalaciones, según inventario agregado en autos a fs. 75|77, pantalones, gabanes, camisas, sobretodos, cinturones, pulloveres, mostradores, mesas, vitrinas, estanterías, etc. etc., sin base entrega inmediata previo pago. — Comisión 10 o|o. — Y a las 17,00 horas del mismo día, remataré en la calle Pavón 4024, de esta Ciudad, el inmueble de la fallida, calle Asamblea 166|68|170, de esta Ciudad, entre las de Doblas y Senillosa, designado como un departamento, Unidad Nº 1, de la Planta Baja y alta, superficie de planta baja 41.37 mts. cds. — Superficie de la planta alta 32,91 mts. cds., le corresponde un porcentual de 27,37 o|o, con relación al valor del inmueble. — Edificado sobre lote Nº 13, de la fracción "A". — No consta en autos deudas por expensas comunes. — Base $ 13.000. — Al contado y mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Visitar de 11 a 14 horas, de lunes a viernes, para ambos remates. — El comprador constituye domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 213,75 e.15|6 Nº 10.231 v.19|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "FERRUCCI S.C.A. c|DE MARCO MARIO y otro s|ejec.", Expte. Nº 46.265, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 19 de junio de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital: Un inmueble de propiedad horizontal, señalado como Unidad 2 del edificio de la calle Ayacucho 117 entre 111 y 121 de esta Capital, compuesto de local y vivienda, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos 22.000,00 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se exhibe los tres días anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 146,25 e.15|6 Nº 10.491 v.19|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de TC. e I. s| prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 28 de junio de 1973 a las 9 horas en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal, y que se exhibirá en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal desde el día 22 al 28 inclusive el siguiente bien: "Un chassis sin cabina marca Mercedes Benz, modelo LO 911|48 Nº 341.014-10-002864 con motor de 6 cilindros a gas oil potencia 110 HP Nº 312.958-10-001825, modelo año 1969". — "Una carrocería metálica marca "El Detalle", modelo año 1969, tipo superlujo Nº 1471 equipada con 3 puertas y 21 asientos". — Base: $ 30.970,00. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 157.50 e.14|6 Nº 10.301 v.18|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de TC. e I. s|prenda", expte. Nº 41.054 que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 28 de junio de 1973 a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal, el que se exhibirá desde el día 22 al 28 inclusive en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-005482, modelo 1970, con motor a gas oil Nº 341.919-10-000468 sin patentar". — "Una carrocería marca "El Detalle", modelo año 1970 para transporte público de pasajeros de 3 puertas y 21 asientos Nº A-1097". — Base: $ 50.464. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 157.50 e.14|6 Nº 10.302 v.18|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos: "PERALTA de CAVAÑA MARIA LUISA c|ROVETTO HORACIO ANTONIO ABEL s|ejecutivo" (Expte. número 37.208), que el martillero Julio César Pérez Roller, rematará el día 19 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local sito en Venezuela 1318|20, los siguientes bienes. Una máquina de sumar Olivetti a manija; una balanza marca "Brasilia Filisola"; una cortadora de fiambre, eléctrica, marca "Kenard", con motor 1127; una heladera vitrina marca Kenard, de tres puertas, gabinete Nº 4251, modelo HAJIM-0025SAS, Nº 47.018, con su correspondiente portaequipo; una heladera vitrina de 3 puertas, sin número, motor Bacope, de 6 estantes cada uno, de 1 mt. y 3 mts.; una cortina de flecos; un reloj eléctrico; 32 botellas de vino común, y dos docenas de Vermouth Cinzano y Gancia. Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta, todos los días de 9 a 19 horas. La venta se realizará sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 150.— e.15|6 Nº 10.539 v.18|6|73

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "BANCO DO BRASIL S. A. c|SPINAZZOLA ING. AUGUSTO H., S. C. A. s|Ejecutivo", que el martillero Carlos Olmi rematará una máquina trituradora secundaria Faco tipo Rotabrit 6014, Nº 53.285, sin motor, con todos los accesorios, boca de 60 por 49 ctms., con dos mandíbulas fijas y un móvil central de doble efecto con eje excéntrico montado sobre rodamiento rotación 350 R.P.M.; potencia necesaria, 40|50 H.P. — En exposición, días hábiles de 9 a 12 hs., en Gonçalvez Díaz 941, Capital. — Al contado, y al mejor postor; base $ Ley 225.976,59. — El día Martes 26 de Junio 1973 a las 14 hs., en Perú 27, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, 392-9054-9969.

Buenos Aires, Junio 4 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 157,50 e.14|6 Nº 9.913 v.18|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A.C.I.F.I. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 28 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal y que se exhibirá en la calle Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia. de Buenos Aires desde el día 22 al 28 inclusive, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz Nº 341.014-10-004192, modelo 1970, con motor Nº 341.910-10-001353 a gasoil; una carrocería metálica marca El Detalle, para microómnibus modelo año 1970, Nº 1779, equipada con 21 asientos para pasajeros y uno para el conductor". Base: $ 46.856. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 157,50 e.14|6 Nº 10.303 v.18|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.C.I. c|ROBERTO ERNESTO GRUNFELD s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.689, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien. Un equipo electroestático copiador marca Gevafax, modelo 50, número de fabricación F.N. 19.912. Base $ 10.308,55, al contado, al mejor postor. En caso de no haber postores se subastará a las 9.30 horas sin base.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 123,75 e.15|6 Nº 10.626 v.19|6|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.C.I. c|ROMBOLA JORGE H. s|ejec. prend.", Expte. Nº 8.598, que el martillero Enrique S. Bichman propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Una fotocopiadora electrostática marca Gevafax, modelo 20, número de fabricación 176.232, usada. Base $ 1.692. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112,50 e.15|6 Nº 10.639 v.19|6|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|ARIAS, JOSE DELMIRO s|p. A., Expte 1.330", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. ER-4L| 67, motor Nº 5053681, serie Nº 676.336, Dominio D-003579 de Mercedes, San Luis, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.469,83 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.14|6 Nº 9.768 v.18|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| FEREIROLA ADOLFO s|ejecución prendaria" (expediente Nº F 1408), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 22 de junio de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 14 a 18 doras, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, de 36 C.V., serie 70, motor Nº 2.817.226, chasis (carrocería autoportante) Nº 24993662, patente de la Capital Federal número C 308335, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley cuatro mil doscientos cuarenta y cinco c|70 centavos. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo y cumplirá lo dispuesto en los arts. 582 del Cód. Proc. y 16, inc. a de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 180.— e. 14|6 Nº 10.273 v. 18|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.F.F.C. y A. c|GURGONE LUIS F. y otro s|P.A.". Expediente Nº 835, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Mosconi 3233| 37, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1960, sedán, 4 puertas, motor Nº 180941-10-026377, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 410107, motor desarmado, en mal estado. Base $ 6.597,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.15|6 Nº 10.623 v.19|6|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|STEIN, ENRIQUE s|ej. prend., expte. 32002", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault mod. Renault 850, año 1970, motor Nº 2043101, carrocería Nº 901—02440, patente B—037.975, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 7.088,16, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiera oferentes con media hora mas de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 157,50 e. 14|6 Nº 9.770 v. 18|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: CAR ARGENTINA C.I.F. S.R.L. c|NIETO, MANUEL s|Ejec. prendaria, que el martillero Mario López rematará el día 30 de junio de 1973, a las 10 hs., en la calle Cabildo 3927, donde se exhibe los días hábiles de 15 a 18 hs. el siguiente bien: Un acoplado usado, marca Helvética para tle. de 12 a 14 tons., chasis Nº 25043, patente Nº 4.92 de la loc. de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Base: $ 4.466,72, seña 30 por ciento en efectivo, comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 112,50 e.15|6 Nº 9.988 v.19|6|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.F.C. y A. c|RUFER de PEREYRA SOFIA LUISA y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 24.997, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Mosconi 3233|37, los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961 tipo sedán 4 puertas, uso taxi motor Nº 15AANL-145755, chasis Nº AHSIL 14567, serie Nº A-14567, patente Capital Federal Nº 005351, usado. Base $ 2.916,70. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 123,75 e.15|6 Nº 10.624 v.19|6|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio, "OSIS S.R.L. c|BUSTOS RICARDO EDUARDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.053, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 1973 a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Fournier 2359, los días 27, 28 y 29 de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Quinientos cuatro sifones de soda de un litro cada uno (envases), marca La Delicia de Ricardo Bustos; un llenador de seis picos de sifones para soda, marca Barnett y Goster Nº 6420 (convencional), modelo standard (convencional); una saturadora marca Rosenbusch Nº 6470 (convencional), modelo standard (convencional), con motor marca Rosembusch (convencional) Nº 6471 (convencional), de 3 HP.; una lavadora marca Limay, Nº 5346 (convencional), modelo Standard (convencional). Base $ 16.500. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e.15|6 Nº 10.641 v.19|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por ocho días en el juicio "FUNDANEX FUNDICIONES Y ANEXOS s|Quiebra", Expte. 3.028 que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 6 de julio de 1973, a las 18 hs., en Venezuela 1320: 6 lotes de terrenos, ubicados en la Manzana II, Sección F, calle Iguazú y las vías del Ferrocarril Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sujetos a expropiación de acuerdo al Decreto Nº 6.188|69 y que son los siguientes: Lote Nº 3 con 261.37 m2. base $ 50,66: Lote Nº 2 con 204.6[illegible] m2. base $ 23,33, los dos ocupados; Lote Nº 8 con 255,50 m2, base

$ 60.66; Lote Nº 9 con 300 m2., base $ 50; Lote Nº 14 con 294.08 m2., base $ 54,66; Lote Nº 1 con 261,02 m2., base $ 58,66, desocupados. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 17 horas.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 390.— e.15|6 Nº 10.266 v.28|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AGFA GEVAERT ARG. S.A.C.I. c|ARDILES CARLOS s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.799, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de junio de 197 , a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Una fotocopiadora electrostática, marca Gevafax, modelo 20, Nº de fabricación 146531. Base $ 3.845,60. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 101,25 e.15|6 Nº 10.640 v.19|6|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 15, comunica por dos días, en los autos caratulados: "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|DIAZ DANIEL ROSENDO s|ejecución prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe el bien, los días hábiles de 8 a 17 horas, que el día 29 de junio de 1973, a las 13 horas, remataré un automotor marca "Ford Falcon", modelo 1965, motor número KAO2EG30558, serie Nº KAOIEG, chasis Nº 30558, particular, patente número 1184595 de la provincia de Buenos Aires. — Base: $ 7.889,28. — Comisión 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e. 15|6 Nº 10.293 v. 18|6|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|INDEPA S. R. L. s|ej. prenda, expte. 35478", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 0 de junio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Rambler, mod. Ambassador, año 1971, motor Nº 7070171, chasis Nº 710—00639, patente B—579.594, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.866,80, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 112,50 e. 14|6 Nº 9.772 v. 18|6|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AGFA GEVAERT ARGENTINA S. A. c|ESTILLAS NIEVES J. s|ejecutivo prendario", expediente número 32444, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 27, 28 y 29 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien: una fotocopiadora electrostática marca Copyrapid, modelo S—C34, Nº de fabricación 87.763, usada. — Base: $ 1.380. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 6 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 112,50 e. 15|6 Nº 10.625 v. 19|6|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|SORIA HECTOR RAUL s|ej. prend.", Expte. número 29.872, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1964, motor Nº 5001416, serie Nº 46336-00157, patente Pcia. de Buenos Aires 1.099.672, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.895,06 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 157,50 e.14|6 Nº 9.771 v.18|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio CRUZADO Y CIA. S. A. c|RIVERA, BENITO s|ejec. prendaria, expediente Nº 29657, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficinas en Talcahuano 1294, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de junio de 1973, a las 9,30 en Paraná 150, Capital, donde se exhibe: una caja registradora marca Remington, modelo 304, Nº 466.126, eléctrica, sumadora de partidas, cinta de control y boleto; usada y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 960,00 (50 o|o del capital reclamado). — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 123,75 e. 15|6 Nº 10.070 v. 19|6|73

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos: "ASERRADERO ELIAS MALAMUD E HIJOS SOC. AN. IND. y COMERCIAL c|FERNANDO BERNARDINI s|ej.", expediente Nº 36.568, que el martillero Adalberto Bengolea, rematará el día 19 de junio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle California Nº 3332, donde se exhibirán los días 14, 15 y 18 de junio de 1973, de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: una sierra sinfín, marca Famatina, de 60 cmts. de volante, con motor eléctrico acoplado, de 3 H.P. y una tupí marca Famatina, con motor eléctrico acoplado, de 2 H.P. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 90.— e. 15|6 Nº 10.540 v. 18|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A.C.I.F.I. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de T. C. e I. s| prenda" que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 28 de junio de 1973, a las 9 hs., en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal y que se exhibirá en la calle Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, desde el día 22 al 28 inclusive en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz Nº 341.014-10-002371, modelo 1969 con motor Nº 312.953-10-001542 a gasoil; una carrocería metálica para microómnibus, marca El Detalle, Nº 1372, modelo superlujo". Base: $ 55.013. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 168,75 e.14|6 Nº 10.394 v.18|6|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio: "CHARAF HNOS. S. C. A. c| VIDAL GRANCE JARA TEODORO s|ej. prenda", expediente Nº 29.008, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de junio del año 1973, hora 17, en el local de Alejandro Magariño Cervantes 3138, donde se exhibe, rematará: un automotor marca Rastrojero Diesel, usado, tipo camión liviano, modelo 1964, motor Borgward Nº 18.921 A, serie 37.472, chasis A—9910, patente 785.859, provincia Buenos Aires. — Base: $ 4.893,05. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e. 15|6 Nº 10.083 v. 19|6|73

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados "D'APICE RODOLFO MATIAS c|TENEMBAUM SAPEL y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 27 de junio de 1973, a las 16 horas, en la calle Arenales 1415, Capital, el departamento ubicado en la calle José Pacheco de Melo 2638, piso 7º, Unidad Nº 42 (dpto. "a"), Capital Federal. — La exhibición del mismo es en el horario de 14 a 19 horas los días 25 y 26 de junio. — Deuda por expensas comunes: pesos 3.268,49 con más sus intereses, conforme al Reglamento de Copropiedad, al día 27 de julio de 1972: El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 13.466,66. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
En Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 168,75 e. 15|6 Nº 10.702 v. 19|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días Exp. Nº 29.410, en los autos: LITVAK de RODRIGUEZ SALOME c|PRIETO HORACIO y otro s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 22 de Junio de 1973 a las 16 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Cap. Fed.: Un inmueble sito en el barrio Parque Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como Lote 14, de la Manzana 36, inscripto su dominio en fecha 7 de Mayo de 1959, bajo el Nº 1753, folio 2257 del partido de Lomas de Zamora (B): Calle Los Laureles Nº 30, sus medidas son: 10 mts. de frente al N.E., por 30 mts. de fondo o sea 300 m2. Lindando por su frente al N.E. con la calle Los Laureles; al S.E. con fondos del Lote 18 y Lote 15; al S.O. con fondos del Lote 23 y N.O. con el Lote 13, Manzana 36, Parcela 14. Sección B. Según Mandamiento de Constatación el inmueble se encuentra desocupado. — Base pesos Ley $ 19.120. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225.— e.15|6 Nº 10.270 v.19|6|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IKA Renault S.A. c|HERMAN, JAIME MOISES s|prenda", Expte. Nº 45.181, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9.30 horas, en el local de la calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo Ambassador 380|1968, motor número 7052149, chasis Nº 00893, serie 8261, patente C-181.065, el que se encuentra en el siguiente estado: chocado y roto guardabarro delantero izquierdo, chocado guardabarro trasero, roto faro de posición trasero izquierdo, sin rueda de auxilio, mal estado de funcionamiento de motor. Base $ 12.210,90 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 146,25 e.14|6 Nº 9.769 v.18|6|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|AMICONE, OSCAR A. s|prenda", Expte. número 42.762, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9.15 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-5R, año 1966, tipo Classic Cross Country, motor número 667028850, serie Nº 668.361, patente C-075.322, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra según consta en acta de fs. 13 de autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 135.— e.14|6 Nº 9.777 v.18|6|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S. A. c|URTEAGA, CARLOS A. C. s|prendario", Expte. número 40.271, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-3D, año 1964, motor Nº 646113853, serie Nº 48.311, patente D-003462, de Mercedes, San Luis, el que se encuentra en el siguiente estado: con motor funcionando, chapa y pintura en mal estado de uso y conservación, paragolpe abollado; le faltan la parrilla y las cuatro tazas de ruedas, gomas en mal estado, con radio, antena y rueda de auxilio. Base $ 5.440,08 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Entrega previo pago total del bien.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 157,50 e.14|6 Nº 9.775 v.18|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días e nautos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|FUSSI, JUAN AGUSTIN s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 135.839), que el martillero Luis Alberto González rematará el día 26 de junio de 1973 a las 14,30 hs., en el local sito en la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs. el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Chevrolet, tipo Pick Up, año 1969, modelo CS 10734, motor Nº A 23-46540, carrocería y|o bastidor Nº P 208608; patente de la Capital Federal Nº C 171763, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 112,50 e.15|6 Nº 10.482 v.19|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días, en los autos "VENTRICE DOMINGO c|SANCHEZ WARD MARIO R. s|prendario", Expte. 108.779, que el martillero Norberto E. Broggini, propuesto por la actora, rematará el día 28 de junio próximo, a las 16,30 hs., en el local, calle Avda. Libertador 7768, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs.: Un automóvil, tipo sedán, marca "Citroën", modelo año 1950, con motor Nº AG-09379, serie BL 541.001 AR 99.573, patente de la Prov. Bs. As. número 1.211.959, del año 1968, en el estado que se encuentra, no funciona. Base $ 225.—, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, junio seis de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 90.— e. 14|6 Nº 10.046 v. 18|6|73

Nº 15

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, de la Capital, comunica por dos días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|LOZANO OSCAR s|ejec. prend." Exp. Nº 163.241-72, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el 29 de Junio próximo a las 15 hs., en Av. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 14 a 18 hs.: un horno "spiedo" infrarrojo "Bianchi Legítima", modelo L.4 de 4 espadas, con horno visor Nº 4.072. — Base $ 1.309. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 75.— e.15|6 Nº 10.068 v.18|6|73

Nº 33

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por tres días, en los autos "LELOIR de FERNANDEZ GORGOLAS MAGDALENA c|DE VIVO CAYETANO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Emilio Juan Galanti rematará en pública subasta el lote de terreno sito en el Partido de General Lavalle, Paraje denominado Las Toninas, Provincia de Buenos Aires, que lleva el número 15 de la manzana 36, Zona C, que se compone de 20 metros de frente por 35 metros de fondo, con una superficie total de 700 mts.2., estando ubicado en la calle número 23, entre las números 1 y 3, y lindando por su frente al Norte con calle 23, por su contrafrente al Sud con parte del lote 13: en su costado al Este con el lote 16, y por el Oeste con el 14. El remate se efectuará el día 28 de junio de 1973, a las 17 horas, en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital. Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, dentro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del Código Procesal. Base $a. 459,04 Ley 18.188 (pesos moneda nacional m$n. 45.904). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. sellado boleto 5 o|oo. al contado.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 225.— e.15|6 Nº 10.287 v.19|6|73

Nº 48

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por 3 días, en autos: "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S.A.C.I.A.I. c|REYNAL, JUAN J., s|ejecutivo" (Expte. 17.454), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de junio de 1973, a las 9.30, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo CD62003|5, del año 1971, tipo transporte de carga, carrocería metálica, motor marca Bedford Nº A35D| 14744, carrocería y|o Bastidor Nº H-004945, motor 137 H.P., combustible a gasoil y Dominio de Registro de Capital Nº C-370.391, en el estado en que se encuentra. Base: $ 41.703,68, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 168,75 e.14|6 Nº 9.780 v.18|6|73